



CENTENARIO  
Coronación  
Virgen de los  
Desamparados  
Valencia  
*Sempre en lo cor*



BOLETÍN OFICIAL DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA



BOLETÍN OFICIAL

ARZOBISPADO DE VALENCIA



MAYO 2023 - Nº. 3484



---

# ARZOBISPADO





**SR. ARZOBISPO****HOMILÍAS****I****HOMILÍA DEL SR. ARZOBISPO**

MISA SOLEMNE EN ACCIÓ DE GRÀCIES PEL 100 ANIVERSARI  
DE LA CORONACIÓ DE LA MARE DE DÉU DELS DESAMPARATS

Santa Iglesia Catedral  
Valencia, 13 de mayo de 2023

**1. Salutacions**

Estimats germans:

Vull que les meues primeres paraules siguen d'agraïment a tots els que heu vingut a participar en aquesta Eucaristia d'acció de gràcies del primer centenari de la coronació canònica de la Mare de Déu dels Desemparats: a l'Emm. I Rvdm Sr. cardenal Sr. Antonio Cañizares, arquebisbe emèrit que amb tanta il·lusió va posar en marxa la celebració d'este centenari, així com als senyors bisbes que us heu unit a aquesta celebració. Agraïsc també la presència de tots els sacerdots, dels religiosos, religioses i persones consagrades al Senyor, dels diaques i seminaristes, i de tots els que participeu activament en la vida de la nostra diòcesi. De manera especial

agraïsc l'esforç que heu fet tots els que heu sigut presents dia a dia en l'organització dels actes del centenari que culmina hui.

Al llarg de l'any hem viscut moments intensos de comunió eclesial i de trobada amb la Mare de Déu. Mai oblidarem les peregrinacions a la catedral de les parròquies, organitzades des de les diferents vicaries episcopals; les trobades dels joves, dels malalts i dels membres de la Vida consagrada. La celebració de la Vigília d'oració en la Plaça de bous va ser un moment de gràcia i d'esperança per a tota la nostra església diocesana. De manera especial vull agrair l'esforç de la Comissió diocesana, amb totes les institucions que heu estat representades en ella: Clergat de la Real Basílica; Arxiconfraria de la Mare de Déu i Cort d'honor i associacions que cuideu i promoueu la devoció i el culte a la Mare de Déu.

Vull dirigir una salutació respectuosa als autoritats que vos heu unit a esta commemoració: al Molt honorable Sr. President de la Generalitat; al Molt honorable Sr. President de les Corts valencianes; a la Sra. Delegada del govern a la Comunitat Valenciana; a la Sra. Presidenta del tribunal de justícia de la Comunitat Valenciana; Sr. President de la diputació de València, al Sr. Delegat de Defensa a la Comunitat Valenciana i totes els autoritats militars, al Sr. Intendent Superior de Policia Local. A totes els autoritats i als representants dels institucions i col·lectiu festius que vos heu unit a nosaltres.

Vull agrair la col·laboració de tots vosaltres i dels institucions que representeu en els actes d'aquest centenari. Sense la vostra col·laboració la celebració no hauria sigut igual. Que la Mare de Déu, que ens uneix i agermana a tots els valencians, fent que el seu cor i els nostres, al cel i a la terra, en la vida i en la mort, siguen un sol cor; i que fa que tots ens sentim germans baix la seua mirada amorosa, vos il·lumine per a treballar buscant el be de tots nosal-



tres, especialment dels més desamparats, que són els qui ocupen el primer lloc en el seu cor i, per tant, els primers pels quals tots ens hem de preocupar i als quals tots hem de servir.

El meu record es dirigeix també a tots aquells que per diverses circumstàncies no poden estar físicament presents entre nosaltres, però seguiu la nostra celebració pels mitjans de comunicació social. Salude de manera especial als malalts i ancians. Que la Mare de Déu vos ajude a mantindre viva la vostra esperança i a viure en estos moments units a Ella i al seu Fill Jesucrist.

## **2. En terres valencianes, la fe per vós no mor**

Estem celebrant un fet que van viure els valencians fa cent anys. Si pensem en el que ha sigut la nostra història al llarg d'estos cent anys veiem que hem viscut circumstàncies històriques molt canviants: sistemes polítics molt diferents que han aparegut en un moment de la història i han passat, conflictes i guerres; canvis culturals i socials; ideologies que han passat, ideologies noves que han aparegut fa poc temps i passaran.

Dins l'església també han passat coses que els cristians de fa cent anys no imaginaven: un concili que va canviar profundament la vida de l'església i la seua manera de situar-se'n el món i de relacionar-se amb la societat; sentim la necessitat de trobar nous camins per a l'evangelització i per a donar raó de la nostra fe amb delicadesa i respecte, però amb la convicció que la vida que naix de l'evangeli és la que porta a l'autèntic progres de la humanitat, perquè és la més plenament humana. Mirant la santedat de Maria i com va viure ella l'Evangeli, segurament descobrirem que també els cristians, que hem d'estar sempre disposats a perdonar de cor, hem de tindre la humilitat de saber demanar perdó perquè no sempre ho fem tot bé.

Al llarg d'estos cent anys han canviat moltes coses en la nostra societat, quasi podríem atrevir-nos a dir que res és com abans, i que pot ser els nostres avantpassats no hagueren imaginat un món, una societat i una església com les d'ara. Però tot i això, una cosa permaneceix quasi inalterable, la Mare de Déu està entre nosaltres, i l'amor que li tenim els valencians no ha mort, com tampoc ha mort l'amor seu per nosaltres.

Maria, que és un testimoni permanent de la fe més autèntica, que és la que actua per la caritat, és també un signe que tots els valencians sentim present dins de cadascú de nosaltres i que ens uneix a tots.

Al llarg d'estos cent anys hem vist que la fe, unes vegades més visible i altres més amagada, gràcies a Ella, està viva entre nosaltres. Per això, quan contemplem esta història, no podem més que mirar el futur amb esperança, amb l'esperança que ens dona la certesa que la Mare de Déu sosté la nostra fe; que, en terres valencianes la fe, per Ella, no mor. Que Maria, ens done el do i la gràcia de viure eixa fe, com ens ensenya el papa Francesc, amb l'Alegria que ha de tindre aquell que en la seua vida ha conegut el Senyor, amb la mateixa alegria amb que la Mare del Senyor va lloar a Déu el seu salvador.

### **3. “Ampareu-nos nit i dia, i en totes necessitats...”**

Estes paraules dels goigs de la Mare de Déu dels Desamparats, són el clam d'un poble que també hui, mira cap al futur, i posa en la mare la seua confiança. També Maria ens fa mirar cap a la València de demà.

El temps transcorre amb rapidesa, i el demà forma part del camí de la vida. De vegades mirar al futur ens suposa un repte per la inseguretat, les dificultats, i els sofriments del camí. Els dies trans-

corren de forma imminent, i no podem deixar-nos portar pel desànim, la por, o la desconfiança. Per això esta celebració és un repte de futur per als cristians d'estes terres, i vol ser una promesa d'este poble a la Mare de Déu.

Des de la coronació de la sagrada imatge de la Verge fins a hui, generació rere generació, com un tresor de valor incalculable, l'amor a la Mare de Déu i la plena confiança en la seua intercessió, han anat transmeten-se de pares a fills.

Cada jornada, son milers els visitants que passen per la casa de la Mare de Déu per visitar-la. De tots els barris de la ciutat i de tots els pobles de la comunitat acudeixen fins a este epicentre de la fe i la devoció mariana del poble valencià. A tots ens son familiars estes paraules "he anat a la Mare de Déu", com si ella ens obrira sa casa per acollir-nos, convertint per a nosaltres la casa de la Mare en un lloc familiar i entranyable,

I cada nit, en caure el sol, centenars de devots acosten la seua mirada a les portes de la Basílica, i per eixa característica finestreta, renoven el seu amor filial i la seua devoció a la Mare de Déu amb una pregària, una salutació o una mirada silenciosa que és una sincera confessió de fe. El temps passa, i la devoció es renova, però ens cal recolzar i transmetre esta fe i confiança, este amor de fills que va més allà de la tradició i la identitat col·lectiva.

Esta celebració també és una pregària i un desig de que volem continuar caminant de la mà de la Mare de Déu, sabent que Ella, cada dia i cada nit de la nostra vida, en cada necessitat i exigència, ens serà llum, ajuda, descans i consol.

Volem que la Mare de Déu, continue sostenint el camí de la vida i de la fe dels valencians del futur, i que el nostre testimoni d'amor i fidelitat contagie els qui venen darrere de nosaltres, per

a que ells puguen viure i comprendre el que nosaltres creiem, i el que experimentem i sentim en creuar la nostra mirada amb la d'esta venerada imatge de la Mare de Déu, la Mare dels Desamparats.

Poques dècades després de que el Pare Jofré posara en marxa l'hospital i la confraria de la Mare de Déu dels Innocents i Desamparats, un insigne escriptor valencià, Roís de Corella, escrivia unes paraules de pregària a la Mare de Déu que hui faig meua i que són expressió del que Ella és per al cristià. Quasi sis segles després ens resulten actuals per a la nostra oració a Maria, i ho seran per als valencians del futur si nosaltres som capaços de viure i transmetre esta fe i este amor que ens fa fills de Déu, i fills de Maria, mare nostra.

Santa Maria: Tu que eres  
"Remei perfecte del nostre dol  
Port de salut, dels pelegrins endreça  
Llum sense foscó que en els inferns penetra  
Ver confort dels miserables orfens  
Clar estel dels qui estan en tenebres  
Fort pilar que tot el món recolza  
Bastiment de nostra santa església  
Ciutat de Déu dels exiliats refugi" (Roís de Corella)  
Prega al teu Fill per nosaltres.  
Amén.

## II

### HOMILÍA DEL SR. ARZOBISPO

#### MISA D'INFANTS

Plaza de la Virgen  
Valencia, 14 de mayo de 2023

#### 1. Salutacions

“Al matí cap al llevant  
Quan naix el dia  
Els campanes vant dient Ave Maria.  
Alabat siga sempre el nom teu  
Santa Maria, Mare de Déu”

Benvolguts germanes i germans: Amb este cant d'entrada iniciem cada any esta Missa d'infants, que ens reuneix a tants valencians vinguts de molts pobles i ciutats de la nostra comunitat, al voltant de la nostra Mare. Per a mi, que tinc l'alegria de celebrar esta Eucaristia per primera vegada com Arquebisbe d'esta diòcesi en la qual vaig nèixer a la fe, en la qual vaig sentir la vocació al sacerdoci, on em vaig formar baix la mirada amorosa de la Mare de Déu, és un goig vore com la Mare de Déu toca cada any els vostres cors que, plens d'alegria, quan naix el dia, venen a alabar el nom de Maria, la Mare de Déu.

Salude als Emminentíssims Srs. Cardenals Antonio Cañizares, Arquebisbe emérit de la nostra diòcesi i Carlos Osoro, que va ser per a tots nosaltres un pastor entregat. Hui clausurem l'any jubilar i la missió diocesana que D. Antonio va impulsar per celebrar el

primer centenari de la coronació canònica de la sagrada imatge de la Mare de Déu. Moltes gràcies per esta iniciativa. Salude als Srs. Bisbes que ens acompanyen en esta Eucaristia, que exerciu el vostre ministeri en terres valencianes, en els diòcesi de Sogorb-Castelló, d'Oriola-Alacant o que heu nascut ací; als sacerdots, diaques i seminaristes.

Salude respectuosament als autoritats que ens acompanyeu en aquesta celebració que representeu a tot el poble valencià: generalitat i corts valencianes, diputacions provincials, ajuntament de la ciutat, autoritats militars, judicials i acadèmiques, institucions que estan al servici de tota la societat. A tots, gràcies per la vostra presència.

De manera especial ens alegra la presència de la fallera major infantil i de la seua cort d'honor. Al final de la celebració fareu una ofrena de flors a la Mare de Déu i, en nom de totes els xiquetes i xiquets valencians, li fareu el vostre homenatge de “pur i veure amor”.

Germanes i germans que esteu presents en aquesta plaça que hui, més que cap altre dia de l'any, és la plaça de la Mare de Déu o que seguiu la retransmissió de la missa pels Mitjans de comunicació social, especialment els cristians de les diòcesis de Sogorb-Castelló, Oriola-Alacant i del pobles valencians de la per a mi tan estimada diòcesi de Tortosa. Els qui estem ací tenim presents i preguem a la Mare de Déu de manera especial per tots els malalts i ancians, pels qui esteu sols, per els famílies que passen per dificultats de qualsevol classe. La Mare de Déu, que ens porta a tots en el cor, fa de tots nosaltres una mateixa família de la fe.

## **2. Un cel i una terra nous**

El desig d'un cel i una terra nous, en la qual ja no hi haja mort,

ni dol, ni plor, ni dolor, com el que ens ha descrit el llibre de l'Apocalipsi en la primera lectura que hem escoltat, està inscrit en el cor de l'ésser humà. L'anhel de pau, la justícia, la solidaritat amb els febles, la protecció de les vides humanes més indefenses, el respecte a tots, l'amor i la fraternitat entre els éssers humans són els signes que anticipen este cel i esta terra nova. Tots, cadascun des del nostre servici a la societat, ens hem de comprometre perquè això vaja sent realitat. Sovint veiem que la realitat concreta del nostre món està tan lluny de tot això que fàcilment podem caure en la temptació de pensar que no val la pena lluitar per a aconseguir-ho.

Els cristians no podem caure en esta desesperança, perquè tenim la certesa que Déu compleix les seues promeses i que un dia la promesa esperançadora que hem escoltat en el llibre de l'Apocalipsi es farà realitat. Per això som els primers cridats a mantindre aquesta esperança en el nostre món: Què podem aportar al nostre món si no mantenim viva l'esperança? L'Església no serveix de res si no manté l'esperança de la humanitat en este món nou que serà obra de Déu i mai una conquesta d'una humanitat, que pot aconseguir-ho per les seues pròpies forces. L'esperança en este univers nou és inseparable de la fe i de l'esperança en Déu.

Els cristians no podem desitjar una altra Església que aquella que siga signe d'esta humanitat nova que tots anhelem. Sant Agustí deia que l'Església està cridada a ser "món reconciliat". El Concili Vaticà II ens ha recordat que l'Església ha de ser en este món "germen i començament" del Regne de Déu, Morada de Déu entre els homes. Els creients no podem oblidar que la renovació d'este món ha de començar per l'Església mateixa, només així podrem ser testimonis de l'esperança davant el nostre món.

Quina Església volem? Cap a on hem de caminar? Sant Pau ens ha indicat el camí per a una Església que vol ser signe del Regne

de Déu: és el camí de l'amor, un amor no fingit, que s'ha de viure en primer lloc en el si de la comunitat cristiana, fent-nos servidors els uns dels altres, vivint alegres en el Senyor, sent germans uns per als altres, servint al Senyor amb generositat oblidant-nos dels nostres propis interessos, sent constants en l'oració i solidaris amb les necessitats de tots. És un camí senzill, ple d'humilitat, però és el camí que ens fa testimonis de l'esperança per a la humanitat. Tots els nostres mitjans i institucions no serveixen de res si no vivim estes actituds.

### **3. Maríá, model de l'Església**

En este camí de l'Església que acompanya a la humanitat al llarg de la seua història, la Mare de Déu, ens guia i sosté la nostra esperança. Ella no està només en el Cel: habita a l'Església i ens acompanya, ens sosté i ens guia. Esta humanitat nova no és un somni de persones ingènues que no coneixen el món en el qual viuen. En Maria, la dona plena de Déu, adornada amb la plenitud de la Gràcia i resplendent per la bellesa de la seua santedat, temple en el qual el mateix Déu va posar la seua tenda acampant entre els homes, i glorificada en cos i ànima a la glòria celestial, veiem realitzada d'una manera anticipada eixe món nou al qual tots estem cridats. Per això, podem dir referint-les a Maríá, les paraules que hem cantat en el salm responsorial: Tu eres l'orgull del nostre poble: per la teua disponibilitat i obertura a les coses de Déu, per la teua obediència al que Déu et va demanar, per la senzillesa de la teua vida, per la teua humilitat i l'alegria amb la qual vas viure la teua missió, per la grandesa de la teua santedat viscuda en silenci i l'oració, per la teua fe enmig de la prova i del dolor, per la teua caritat cap als més necessitats. L'amor sincer amb el qual els cristians estem cridats a viure entre nosaltres i cap a tots, l'ha viscut ella plenament. Eixa és la vertadera vida de l'Església, perquè, com va dir el papa



sant Pau VI, “l’Església no gaudeix d’una altra vida que la Vida de la gràcia”. Maria, que és una criatura perfecta de la Gràcia de Déu realitza en la seua persona la humanitat nova que tots anhelem. Per això Ella és el signe d’esperança: ens indica la meta a la qual ha arribat i el camí que ens porta a eixe cel i eixa terra nova que tots desitgem.

Mirant a la Mare de Déu del Desemparats els valencians hem après això des de fa segles. Ella ha sigut sempre per a nosaltres una crida a mantindre viva la nostra fe, una fe que ha actuat per la caritat i ha sembrat esperança en el cor de tantes persones des que el pare Gilabert Jofré fundara la confraria fa més de 600 anys. Ella, que ja ha arribat a la meta, ens ajuda a mantindre viva l’esperança del cel i la terra nous. Este hauria de ser el fruit del primer centenari de la coronació canònica de la seua sagrada imatge que estem celebrant estos dies: que eixa fe que actua per la caritat es mantinga viva entre nosaltres perquè així puguem aportar al nostre món l’esperança que tant necessita i que ningú més que Crist pot donar.

#### **4. Mare dels desemparats**

En el text evangèlic que s’ha proclamat hem escoltat com el Senyor, des de la creu, li confia una nova missió a la seua Mare: mirant al deixeble estimat, li va dir: “Ací tens al teu Fill”. L’amic del Senyor és, en eixos moments, el més desemparat de tots els que estan al Gòlgota. La seua fe s’ha trencat amb la mort de Crist. Maria és la que més pateix, però com la seua fe és més forta que el seu dolor, el desamparament del deixeble és més gran que el seu.

La seua missió, a partir d’este moment, és sostindre la fe dels deixebles en els moments de dificultat i l’esperança de tots els desemparats del nostre món. Com diu un text de la litúrgia d’esta festa, Ella és socors dels pobres, ajuda als febles, fortaleza dels qui pa-

teixen, intercessora en favor del Poble de Déu i dels seus pastors. Que tots els que celebrem esta festa en el seu honor i els qui ens aclamem a ella en qualsevol necessitat, segurs que les oracions dels qui acudeixen a ella mai han sigut desateses, sentim en tot moment la seua ajuda i protecció.

Que així siga.

## CARTAS

### I

#### CARTA DEL SR. ARZOBISPO

«NUESTRO CORAZÓN, TOCADO POR LA GRACIA DE DIOS»

(7 de mayo de 2023)

Quiero agradecer a todos los que habéis participado en la vigilia diocesana de oración con la *Mare de Déu* en el marco de las celebraciones de este primer Centenario de la Coronación canónica de la sagrada imagen de la *Mare de Déu dels Desamparats*. Que la *Mare de Déu*, que sabe el amor que cada uno de vosotros habéis puesto en esta vigilia, os lo recompense.

María siempre ha estado presente en el camino de la Iglesia, desde sus mismos inicios. En los Hechos de los Apóstoles vemos cómo permanece en oración con los discípulos, hace suyas sus necesidades, anhelos y esperanzas, ora por Ella y, de este modo, impulsa su labor evangelizadora. También hoy nosotros sentimos su presencia y sabemos que Ella hace suyas las necesidades de cada uno de nosotros y de nuestra diócesis; sabemos que su presencia a lo largo de la historia de nuestra Iglesia diocesana ha sido una gracia: no podemos imaginar cómo sería nuestra vida cristiana y la de nuestra diócesis sin la *Mare de Déu*.

Y por ello, queremos darle gracias al Señor que desde la cruz nos regaló a María como madre y darle gracias a Ella porque nos ha cuidado y nos cuida con amor y porque su presencia nos sostiene, nos anima y hace fecunda nuestra tarea evangelizadora. A tanta gracia hemos de responder con el agradecimiento. Que desde lo más profundo de cada uno de nosotros, la primera palabra sea “Gracias”.

El fruto de la gracia en María es que toda su persona y toda su vida son para Dios. En la obediencia a Dios: se entrega plenamente a su voluntad sin la más mínima reserva, sin la mínima tentación de decir “no” a lo que Dios le pide. El fruto de la gracia en María es la humildad. Confiesa que si todas las generaciones la llamarán Bienaventurada no es por las cosas grandes que Ella haya podido hacer, sino por lo que Dios ha hecho en Ella. El fruto de la gracia en María es la caridad: a través de su persona y de su Hijo Dios quiere derramar su bendición sobre los hambrientos, los pobres y todos los que se sienten desamparados. El fruto de la gracia en María es la alegría en el Señor por lo que Dios quiere hacer a toda la humanidad. El fruto de la gracia es la fidelidad. A menudo vivimos en la desesperanza. María confió en Dios: una vez pronunció su «sí», se entregó, apoyándose en Dios, hacia lo que estaba por delante.

“La vostra imatge santa portem sempre en lo cor.” Vuestra imagen santa, llevamos siempre en el corazón. La presencia de la *Mare de Déu*, la palabra que escuchamos, los momentos de oración, tocaron nuestro corazón. Lo que es importante, es que nuestro corazón quede tocado por la gracia de Dios. ¿Es nuestro amor a la Virgen el que nos lleva a estar atentos y disponibles para el Señor, o vivimos en la superficialidad? ¿La Virgen nos lleva a vivir en la obediencia a Dios y con el deseo de servir a los otros con generosidad, o vivo en mi comodidad? ¿Mi fe me lleva a vivir con humildad, o me siento mejor que los otros? ¿La fe me lleva a alegrarme por el bien de los

demés o vivo instal·lado en mi egoïsme? ¿Estoy alegre en el Señor o soy de los que nunca están contentos? ¿Vivo mi vocación en el matrimonio, en la vida consagrada, en el sacerdocio para servir a los otros con fidelidad?

Que el amor a la Madre de Dios nos ayude a que la fe se mantenga siempre viva en nuestra diócesis y que nos ayude a todos a crecer en la santidad y la caridad.

† Enrique Benavent Vidal  
Arzobispo de Valencia

*En valenciano:*

Vull agrair a tots els que heu participat en la vigília diocesana d'oració amb la Mare de Déu en el marc de les celebracions del primer Centenari de la Coronació canònica de la sagrada imatge de la Mare de Déu dels Desamparats. Que la Mare de Déu, que sap l'amor que cadascun de vosaltres heu posat en aquesta vigília, us el recompense.

María sempre ha sigut present en el camí de l'Església, des dels seus mateixos inicis. En els Fets dels Apòstols veiem com roman en oració amb els deixebles, fa seues les seues necessitats, anhels i esperances, ora per Ella i, d'esta manera, impulsa la seua labor evangelitzadora. També hui nosaltres sentim la seua presència i sabem que Ella fa seues les necessitats de cadascun de nosaltres i de la nostra diòcesi; sabem que la seua presència a la deixa anar de la història de la nostra Església diocesana ha sigut una gràcia: no podem imaginar com seria la nostra vida cristiana i la de la nostra diòcesi sense la Mare de Déu.

I per això, volem donar-li gràcies al Senyor que des de la creu ens va regalar a María com a mare i donar-li gràcies a Ella perquè

ens ha cuidat i ens cuida amb amor i perquè la seua presència ens sosté, ens anima i fa fecunda la nostra tasca evangelitzadora. A tanta gràcia hem de respondre amb l'agraïment. Que des del més profund de cadascun de nosaltres, la primera paraula siga "Gràcies".

El fruit de la gràcia en Maria és que tota la seua persona i tota la seua vida són per a Déu. En l'obediència a Déu: s'entrega plenament a la seua voluntat sense la més mínima reserva, sense la mínima temptació de dir "no" al que Déu li demana. El fruit de la gràcia en Maria és la humilitat. Confessa que si totes les generacions la diran Benaurada no és per les coses grans que Ella haja pogut fer, sinó pel que Déu ha fet en Ella. El fruit de la gràcia en Maria és la caritat: a través de la seua persona i del seu Fill, Déu vol vessar la seua benedicció sobre els famolencs, els pobres i tots els que se senten deseparats. El fruit de la gràcia en Maria és l'alegria en el Senyor pel que Déu vol fer a tota la humanitat. El fruit de la gràcia és la fidelitat. Sovint vivim en la desesperança. Maria va confiar en Déu: una vegada va pronunciar la seua 'sí', es va entregar, secundant-se en Déu, cap al que estava per davant.

"La vostra imatge santa portem sempre en el cor." La vostra imatge santa, portem sempre en el cor. La presència de la Mare de Déu, la paraula que escoltem, els moments d'oració, van tocar el nostre cor. El que és important, és que el nostre cor quede tocat per la gràcia de Déu. És el nostre amor a la Verge el que ens porta a estar atents i disponibles per al Senyor, o vivim en la superficialitat? La Verge ens porta a viure en l'obediència a Déu i amb el desig de servir als altres amb generositat, o viu en la meua comoditat? La meua fe em porta a viure amb humilitat, o em sent millor que els altres? La fe em porta a alegrar-me pel bé dels altres o viu instal·lat en el meu egoisme? Estic alegre en el Senyor o soc dels quals mai estan contents? Viu la meua vocació en el matrimoni, en la vida consagrada, en el sacerdoci per a servir als altres amb fidelitat? Que

l'amor a la Mare de Déu ens ajude a que la fe es mantinga sempre viva en la nostra diòcesi i que ens ajude a tots a créixer en la santedat i la caritat.

† Enrique Benavent Vidal  
Arzobispo de València

## II

### CARTA DEL SR. ARZOBISPO

«LOS FRUTOS DEL CENTENARIO DE LA CORONACIÓN»

(14 de mayo de 2023)

El segundo domingo de mayo, como todos los años, celebramos la fiesta de la *Mare de Déu*. Como todos sabéis, las celebraciones de este año tienen un carácter especial: clausuraremos el año jubilar que el Papa Francisco concedió a nuestra diócesis con motivo del primer centenario de la coronación canónica de la imagen de la Virgen y la gran misión diocesana. La celebración del centenario ha coincidido con los primeros meses de mi ministerio pastoral como arzobispo de la diócesis. Para mí han sido un regalo todas y cada una de las celebraciones que hemos tenido, porque me han permitido encontrarme con vosotros y encontrarnos todos juntos con nuestra Madre. Todos hemos vivido con emoción las peregrinaciones de las vicarías episcopales, en las que habéis participado cristianos de muchas parroquias de la diócesis, que habéis venido acompañados

por vuestros sacerdotes; las celebraciones jubilares de los miembros de la Vida Consagrada y de los enfermos; los encuentros de los jóvenes y niños con la *Mare de Déu* y la Vigilia diocesana de oración en la plaza de toros. Que al recordar estos momentos de gozo, brote de lo más profundo de nuestro corazón una acción de Gracias al Señor.

Todos estos encuentros culminarán este fin de semana. Me gustaría que tanto los actos extraordinarios que se han programado con motivo del centenario, como los que habitualmente se celebran cada año, fueran una manifestación del amor y de la devoción que todos los valencianos sentimos hacia la *Mare de Déu dels Desamparats*. Ella nos lleva a todos en su corazón de Madre; manifestemos que también ella tiene un lugar en el nuestro. Ella es Madre de todos los valencianos; mostremos que también nosotros nos sentimos sus hijos, que ella nos une a todos y nos ayuda a construir una sociedad más fraterna en la que todos nos sentimos hermanos. Que nadie se sienta excluido de esta celebración. Que podamos compartir juntos la alegría de sentirnos queridos y amparados por la Madre del Señor.

La Virgen María ha de ser en todo momento, pero especialmente estos días, el modelo de una fe vivida con alegría. En la oración que los cristianos le dirigimos durante el tiempo de Pascua nos alegramos con Ella por la resurrección de su Hijo Jesucristo. Ella, que en el momento de la Cruz vivió el dolor más intenso que humanamente podemos imaginar, el día de Pascua vivió la alegría más grande que se puede experimentar, porque Dios no había abandonado a su Hijo al poder de la muerte; porque su fe y su esperanza se vieron plenamente colmadas; porque sabe que a partir de este momento ya nada la podrá separar de su Hijo; y porque en la resurrección de Cristo a toda la humanidad se nos han abierto las puertas de la Vida Eterna. Que el gozo de estos días no sea algo



meramente externo, sino que nazca de unos corazones que han sido tocados y transformados por la Gracia de Dios.

La celebración de este centenario de la Coronación nos lleva a mirar el futuro de nuestra Iglesia con esperanza, no por nuestras propias fuerzas, sino porque sabemos que María nos acompaña con su oración y con su presencia evangelizadora y no nos abandona nunca. En estos momentos en los que experimentamos dificultades para la evangelización y la transmisión de la fe, no perdemos la paz, porque sabemos que “en terres valencianes la fe, per vos, no mor”.

† Enrique Benavent Vidal  
Arzobispo de Valencia

*En valenciano:*

El segon diumenge de maig, com tots els anys, celebrem la festa de la Mare de Déu. Com tots sabeu, les celebracions d'enguany tenen un caràcter especial: clausurarem l'any jubilar que el Papa Francesc va concedir a la nostra diòcesi amb motiu del primer centenari de la coronació canònica de la imatge de la Mare de Déu i la gran missió diocesana. La celebració del centenari ha coincidit amb els primers mesos del meu ministeri pastoral com a arquebisbe de la diòcesi. Per a mi han sigut un regal totes i cadascuna de les celebracions que hem tingut, perquè m'han permés trobar-me amb vosaltres i trobar-nos tots junts amb la nostra Mare. Tots hem viscut amb emoció les peregrinacions de les vicaries episcopals, en les quals heu participat cristians de moltes parròquies de la diòcesi, que heu vingut acompanyats pels vostres sacerdots; les celebracions jubilar dels membres de la Vida Consagrada i dels malalts; les trobades dels joves i xiquets amb la Mare de Déu i la Vigília diocesana d'oració en la plaça de bous. Que en recordar estos moments de goig, brote del més profund del nostre cor una acció de gràcies al

Senyor.

Totes estes trobades culminaran este cap de setmana. M'agradaria que tant els actes extraordinaris que s'han programat amb motiu del centenari, com els que habitualment se celebren cada any, foren una manifestació de l'amor i de la devoció que tots els valencians sentim cap a la Mare de Déu dels Desamparats. Ella ens porta a tots en el seu cor de Mare; manifestem que també ella té un lloc en el nostre. Ella és Mare de tots els valencians; mostrem que també nosaltres ens sentim els seus fills, que ella ens uneix a tots i ens ajuda a construir una societat més fraterna en la qual tots ens sentim germans. Que ningú se senta exclòs d'esta celebració; que tots siguen benvinguts. Que puguem compartir junts l'alegria de sentir-nos estimats i emparats per la Mare del Senyor.

La Mare de Déu ha de ser en tot moment, però especialment estos dies, el model d'una fe viscuda amb alegria. En l'oració que els cristians li dirigim durant el temps de Pasqua ens alegrem amb Ella per la resurrecció del seu Fill Jesucrist. Ella, que en el moment de la Creu va viure el dolor més intens que humanament podem imaginar, el dia de Pasqua va viure l'alegria més gran que es pot experimentar, perquè Déu no havia abandonat al seu Fill al poder de la mort; perquè la seua fe i la seua esperança es van veure plenament satisfetes; perquè sap que a partir d'este moment ja res la podrà separar del seu Fill; i perquè en la resurrecció de Crist a tota la humanitat se'ns han obert les portes de la Vida Eterna. Que el goig d'estos dies no siga una cosa merament externa, sinó que nasca d'uns cors que han sigut tocats i transformats per la Gràcia de Déu.

La celebració d'este centenari de la Coronació ens porta a mirar el futur de la nostra Església amb esperança, no per les nostres pròpies forces, sinó perquè sabem que Maria ens acompanya amb la seua oració i amb la seua presència evangelitzadora i no ens aban-

dona mai. En estos moments en els quals experimentem dificultats per a l'evangelització i la transmissió de la fe, no perdem la pau, perquè sabem que "en terres valencianes la fe, per vós, no mor".

† Enrique Benavent Vidal  
Arzobispo de València



## DECRETOS

### I

#### DECRETO DEL SR. ARZOBISPO

POR EL QUE SE TRASLADA LA SOLEMNIDAD EXTRÍNSECA DE LA  
FESTIVIDAD DE LOS SANTOS APÓSTOLES PEDRO Y PABLO

ENRIQUE BENAVENT VIDAL  
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE  
ARZOBISPO METROPOLITANO DE VALENCIA

#### HACEMOS SABER:

Próxima la festividad de San Pedro y San Pablo, de honda significación litúrgica en el calendario romano, y tomando en consideración la devoción que nuestra querida Archidiócesis ha dispensado siempre a los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, y los sentimientos de afecto y adhesión que profesa hacia el Santo Padre, cabeza visible de la Iglesia, sucesor de San Pedro y garantía de su unidad, hemos determinado trasladar la solemnidad extrínseca de la festividad de San Pedro y San Pablo al domingo día 2 de julio, manteniéndose el día 29 de junio la celebración litúrgica de este día.

Y para que nuestra amada Archidiócesis viva la solemnidad de los Santos Pedro y Pablo con profundo sentido de comunión y solidaridad eclesial,

## DISPONGO:

Que en todas las iglesias abiertas al culto, parroquiales y no parroquiales:

- 1º. En las misas del sábado, día 1, y en las del domingo día 2 de julio, con asistencia de fieles, se celebre la Misa de la solemnidad de San Pedro y San Pablo.
- 2º. La predicación de este día esté dedicada a «ministerio petrino» como signo visible de la unidad de la Iglesia, de la sucesión apostólica y de la verdad evangélica.
- 3º. Se exhorte a los fieles a rezar por el Papa Francisco, y a agradecer a Jesucristo el don del «ministerio petrino» concedido a su Iglesia.
- 4º. También se exhortará a los fieles a colaborar generosamente en la colecta de este día, llamada tradicionalmente «Óbolo de San Pedro», destinada a ayudar al Papa en las múltiples necesidades que le impone el ejercicio de su ministerio pastoral universal.

Dado en Valencia, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

† Enrique Benavent Vidal  
Arzobispo de Valencia

Por mandato de S.E.R.  
José Francisco Castelló Colomer  
Canciller–Secretario

## II

## DECRETO DEL SR. ARZOBISPO



**ENRIQUE BENAVENT VIDAL**  
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE  
**ARZOBISPO METROPOLITANO DE VALENCIA**

**DECRETO DE APROBACIÓN Y PROMULGACIÓN  
DEL PROTOCOLO DE PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE  
ABUSOS SEXUALES A MENORES Y PERSONAS EQUIPARABLES LEGALMENTE**

**Considerando**

1. Que el Romano Pontífice ha publicado la Carta Apostólica en forma de motu proprio *Vos Estis Lux Mundi*, promulgado para entrar en vigor el 30 de abril de 2023, modificando y actualizando la Carta Apostólica del mismo título, de fecha 7 de mayo de 2019 sobre las medidas concretas de protección de menores y adultos equiparables legalmente.
2. Que la Conferencia Episcopal Española ha elaborado un protocolo marco, para inspirar y orientar a las diferentes Oficinas de Protección de Menores de las Diócesis, alentando a elaborar Protocolos de prevención y actuación en el ámbito de cada Iglesia Local.
3. Que, con fecha de 14 de febrero de 2020, fue creada por parte de mi predecesor la Oficina de Protección del Menor para la recepción y tramitación sobre posibles denuncias de abusos sexuales en el ámbito de nuestra Archidiócesis y que esta OPM ha sido la encargada de elaborar el presente protocolo.

## DECRETO

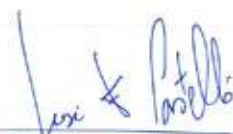
- 1º. Apruebo el texto del Protocolo de protección, prevención y actuación ante abusos sexuales a menores y personas equiparables legalmente, que adjunto a este Decreto como anexo, debiendo ser revisado y actualizado cuando la normativa jurídica canónica y/o estatal lo requiera.
- 2º. En orden a su promulgación publíquese en el Boletín Oficial de la Archidiócesis de Valencia y entrará en vigor el 15 de junio de 2023. Además, establezco que se ponga en el portal de transparencia de la web de la Diócesis y que sean divulgados, conocidos para su mejor cumplimiento en todas las Delegaciones, Parroquias, Movimientos eclesiales e Instituciones educativas diocesanas, así como en todas las actividades pastorales y educativas diocesanas que impliquen el trato con menores y/o personas equiparables legalmente.

Valencia, a dieciocho de mayo de 2023



*Enrique Benavent Vidal*  
Valencia

**Enrique Benavent Vidal**  
Arzobispo de Valencia



Por mandato de S. E. R.  
**José Francisco Castelló Colomer**  
Canciller – Secretario



## **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSOS SEXUALES**

**Especial referencia a los casos  
de menores, quienes tienen  
habitualmente un uso  
imperfecto de la razón y  
aquellos a los que el Derecho  
reconoce igual tutela**



**ARCHIDIOCESIS DE VALENCIA**

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD

1

El presente documento tiene como objetivo  
informar a la ciudadanía sobre los  
servicios de salud que se ofrecen en  
el territorio nacional, así como  
los recursos humanos y materiales  
que se destinan a su atención.



GOBIERNO DE CHILE

## INDICE

### 1. INTRODUCCIÓN

### 2. QUÉ, POR QUÉ Y PARA QUÉ UN PROTOCOLO

- 2.1. Finalidad del Protocolo
- 2.2. Aprobación del Protocolo
- 2.3. Qué es un Protocolo de prevención y actuación

### 3. ¿DE QUÉ ESTAMOS HABLANDO? TERMINOLOGÍA

### 4. SISTEMAS DE PREVENCIÓN

- 4.1. Selección de personal y colaboradores
- 4.2. Oficina de Protección del Menor y Comisión diocesana de técnicos cualificados
- 4.3. Programa de formación específica
- 4.4. Concienciación

### 5. DETECCIÓN DEL ABUSO SEXUAL: OBSERVACIÓN Y ESCUCHA A LOS MENORES

- 5.1. Indicadores específicos
- 5.2. Revelación del abuso
- 5.3. Cómo actuar ante la revelación
- 5.4. Obligaciones tras la revelación de un abuso
- 5.5. Indicadores sexuales
- 5.6. Indicadores inespecíficos

### 6. ACTUACIONES DE LA IGLESIA ANTE CASOS DE ABUSOS A MENORES

## 7. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA AMBIENTES SANOS Y SEGUROS EN LA IGLESIA

### 7.1. Implementación

### 7.2. Finalidad

### 7.3. Pautas positivas y límites que se deben tomar

### 7.4. Prohibiciones y comportamiento

### 7.5. Sanciones

## 8. LA JUSTICIA RESTAURATIVA. PROCESO DE SANACIÓN Y REPARACIÓN

### 8.1. ¿Qué es la justicia restaurativa?

### 8.2. Objetivos de la justicia restaurativa

## ANEXOS

- ANEXO I: Declaración personal responsable de rechazo al abuso sexual a menores y adhesión a la prevención y actuación ante el mismo en la Archidiócesis de Valencia
- ANEXO II: Protocolo de actuación ante un posible caso de abusos a menores en una parroquia, centro educativo diocesano o movimiento
- ANEXO III: Protocolo de actuación para tratar los casos de abusos sexuales por parte de clérigos y religiosos
- ANEXO IV: El Protocolo de actuación según la legislación del estado
- ANEXO V: Marco legislativo internacional, estatal y canónico

## 1.- INTRODUCCIÓN

En conformidad con la voluntad expresada por el Papa Francisco, con la normativa establecida en el Código de Derecho Canónico y en otros documentos pontificios, y con lo indicado por el Dicasterio para la Doctrina de la Fe en relación con la recepción y actuación en las Diócesis ante denuncias por casos de abuso sexual a menores, quienes tienen habitualmente un uso imperfecto de la razón y aquellos a los que el Derecho reconoce igual tutela, debemos establecer a nivel diocesano un *Protocolo de actuación y código de buenas prácticas* ante posibles situaciones de este tipo.

En la Archidiócesis de Valencia existen innumerables campos de pastoral evangelizadora y educativa, donde los menores tienen un papel preponderante en nuestras parroquias, universidad, colegios y movimientos. Este Protocolo de actuación y prevención, pretende ser una *ayuda para sacerdotes, docentes y personas implicadas en la pastoral diocesana* que, por desconocimiento en este asunto, se pudieran sentir desorientados o incapaces de saber actuar ante posibles situaciones de este tipo, sin poder dar, por tanto, una respuesta adecuada al problema, o que su testimonio no pueda quedar reflejado en algún registro de intervención<sup>1</sup>.

La protección de los menores y la prevención del abuso sexual deben ser *prioridades absolutas* para cualquier organización, incluyendo la Iglesia católica. La ocultación o el silenciamiento de los casos de abuso sexual infantil sólo sirve para perpetuar el daño causado a las víctimas y aumentar el riesgo de que se produzcan más abusos. La labor evangelizadora se puede ver entorpecida si no se pone los medios necesarios para erradicar todo abuso<sup>2</sup>.

Es esencial que se adopten medidas claras y transparentes para abordar los casos de abuso a menores y esto incluye la *cooperación plena con las autoridades civiles* y la adopción de políticas claras y efectivas para la prevención del abuso, la denuncia de los casos, la protección de las víctimas y la sanción de los abusadores. Es importante también que toda institución eclesial se centre en proporcionar *apoyo y atención a las víctimas de abuso sexual infantil* y adultos vulnerables, y en garantizar que, junto con sus familias, reciban la ayuda y el tratamiento adecuados para recuperarse del trauma

<sup>1</sup> Si bien la Fundación Anor (organismo ajeno a la Iglesia), ha publicado un reciente informe donde los casos de abusos sexuales cometidos por miembros de la Iglesia católica en España suponen el 0,2% del total estatal (cf. FUNDACIÓN ANOR, *Abuso sexual en la infancia y la adolescencia según los afectados y su evolución en España (2008-2019)*), no se ha de escatimar los esfuerzos en la lucha contra el abuso, porque un solo caso son muchos y un menor abusado lo es todo.

<sup>2</sup> Ya el Papa Benedicto XVI, en su carta a los católicos de Irlanda, afirmó que "los abusos han oscurecido la luz del Evangelio como no lo habían logrado ni siquiera siglos de persecución" (BENEDICTO XVI, *Carta pastoral a los católicos de Irlanda*, 2010).

que han sufrido. En última instancia, sólo a través de un compromiso firme y sostenido con la protección de los menores se podrá garantizar que no vuelvan a producirse más abusos.

En cuanto a la estructura, el Protocolo tiene tres partes. Una es básica, es decir, *tomar conciencia de cómo actuar ante los hechos que se dan o las denuncias que puedan provocar*. Otra, *exige una profundización de este para saber distinguir y discernir* y, por último, *diseñar la formación para prevenir*, a la vez que establecer las bases para una justicia restaurativa.

La pretensión general de este Protocolo es la prevención y la protección frente a los abusos sexuales; pero no estaría de más que ayudase a proponer y diseñar estrategias que eliminen todo comportamiento de abuso de poder desde la violencia o el mal trato, la humillación, la degradación y tanto otros elementos que por negligencia o descuidos se nos introducen en la vida cotidiana; pues, la Iglesia debe ser el referente de los derechos de la dignidad y de la vida humana, del respeto mutuo, de la convivencia y de todo lo que aleja al ser humano de serlo. Por lo tanto, esta obligación también incluye cualquier caso de violencia contra las religiosas por parte de clérigos, así como el caso de molestias a seminaristas mayores de edad.

**Las orientaciones que recogen en este Protocolo tienen cuatro objetivos:**

1. *Prevenir el abuso sexual a los menores, a quienes tienen habitualmente un uso imperfecto de la razón y aquellos a los que el Derecho reconoce igual tutela, estableciendo criterios de selección y de formación para quienes trabajen o se relacionen con ellos, así como un código de conducta que recoja las que en ningún caso pueden darse. Además, es un buen documento que invita a la creación de espacios seguros para estas personas frente a posibles abusos o agresiones.*
2. *Protocolizar el modo de actuación empezando por la detección, como la denuncia, procurando que la intervención sea inmediata, ajustada a las leyes civiles y canónicas, y tratando de forma individualizada tanto a quien denuncia y a su familia, como al denunciado y a su entorno.*
3. *Reparar o restaurar el daño causado, así como proteger la presunción de inocencia de toda persona acusada.*
4. *Ayudar a que el victimario asuma su rehabilitación y se tomen decisiones consistentes con la ley respecto a sus futuras actividades, evitando que esté en contacto habitual con niños.*

Por último, en vistas de una acción conjunta de actuación y prevención, todos los Protocolos internos, reglamentos o normas de buenas prácticas que se elaboren en el ámbito diocesano *tendrán como base y referencia el presente Protocolo*.

## 2.- QUÉ, POR QUÉ Y PARA QUÉ UN PROTOCOLO

### 2.1. FINALIDAD DEL PROTOCOLO

Con este Protocolo se pretende ayudar a los sacerdotes, educadores y agentes de pastoral para que sepan cómo deben actuar ante posibles casos de abuso sexual que puedan darse en las parroquias, centros de formación, instituciones y demás ámbitos de la pastoral diocesana en los que se trabaja en la educación de los menores o de quienes tienen un uso imperfecto de la razón. Es una guía sencilla y clara que ofrece orientaciones y procedimientos básicos de prevención y actuación ante este problema. Con este Protocolo, la Archidiócesis de Valencia se compromete a:

- Ser cada vez más *consciente* de los derechos y necesidades de los menores y prevenir cualquier forma de violencia física o mental; abuso; negligencia; abandono o explotación que pueda ocurrir, tanto en las relaciones interpersonales, como en las estructuras o lugares de recreo de la misma Iglesia.
- Vivir una *efectiva colaboración con las instituciones civiles* y ayudar a las autoridades competentes, cooperando en las actividades de prevención y de denuncia de los abusos.
- *Iniciar, según el caso, un proceso penal* efectivo de cualquier abuso contra menores cometidos en la archidiócesis por personas que, de conformidad con el Código de Derecho Canónico, estén sometidas a su jurisdicción.
- *Recibir, escuchar y acompañar* a quienes afirman haber sido víctimas de explotación, abuso o abuso sexual, así como a sus familias.
- Ofrecer *atención pastoral adecuada a las víctimas y a sus familias*, así como apoyo espiritual, médico, psicológico y legal adecuado.
- Garantizar a los acusados el *derecho a un juicio justo e imparcial*, con respeto a la *presunción de inocencia*, y a los principios de legalidad y de proporcionalidad entre el delito y la sentencia.
- Que la persona condenada por haber abusado de un menor sea *removida* de sus deberes y, procurarle un apoyo adecuado para su rehabilitación psicológica y espiritual, con el objetivo de su reintegración social.



- Hacer todo lo posible para *rehabilitar la buena reputación de los acusados injustamente.*

- Trabajar a través de la *Oficina de Protección del Menor y Comisión diocesana*, con el objetivo de capacitar a profesionales sobre los riesgos inherentes a esta materia y cooperar con ellos en la identificación y prevención de estos delitos.

## 2.2. APROBACIÓN DEL PROTOCOLO

Este Protocolo se aprobará para uso interno en el territorio de la Archidiócesis de Valencia por decreto de nuestro Arzobispo, previa consulta a los miembros del Consejo episcopal y de la Oficina de Protección del Menor. Se aprobará permaneciendo abierto a la incorporación de la nueva legislación y normativa jurídica eclesiástica y civil que durante ese período pudiera publicarse en dicha materia.

## 2.3. QUÉ ES UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL

Un Protocolo es un *acuerdo genérico y práctico de actuación*, una guía cuyo primer objetivo es,

1.- *prevenir situaciones de conflicto*, estableciendo buenas prácticas en la organización y desarrollo de las actividades pastorales, educativas y lúdicas con menores y adolescentes.

2.- *Actuar adecuadamente* frente a la revelación o fundada sospecha de abuso sexual, es decir, intervenir sin dilación, con control de la situación, sabiendo qué hay que hacer con la víctima y con el presunto abusador.

También ayuda a que todo el personal tenga claro cuáles son los peligros que evitar, las *responsabilidades*, las *funciones*, los canales de comunicación y las actuaciones a realizar.

Este Protocolo interno especifica la manera en que se deben realizar dos tareas básicas:

- *Prevención del abuso sexual.* Se refiere a la prevención del abuso sufrido por menores o perpetrado por miembros con responsabilidad pastoral en la Archidiócesis.
- *Respuesta ante un abuso sexual sospechado o revelado.* Se trata de conocer los indicios que nos pueden ayudar a detectar un abuso y las actuaciones a realizar con la víctima y el presunto agresor.



### 3. ¿DE QUÉ ESTAMOS HABLANDO? TERMINOLOGÍA

**Abuso sexual.** Según la APA (Asociación Americana de Psiquiatría) en el "Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales; DSM-5 define los abusos sexuales infantiles como

"cualquier tipo de actividad sexual con un niño que esté destinada a proporcionar una satisfacción sexual a uno de los padres, un cuidador o cualquier otro individuo que tenga alguna responsabilidad sobre el niño. Los abusos sexuales incluyen actividades tales como caricias en los genitales del niño, penetración, incesto, violación, sodomización y exhibicionismo indecente. También se incluye como abuso sexual cualquier explotación del niño sin necesidad de contacto, por parte de un progenitor o cuidador; por ejemplo, obligando, engañando, atrayendo, amenazando o presionando al niño para que participe en actos de satisfacción sexual a terceros, sin contacto físico directo entre el niño y su agresor".

*Existen diferentes tipos de abuso sexual:*

1. Se habla de **agresión sexual** cuando se atenta contra la libertad sexual de un menor o persona vulnerable utilizando violencia o intimidación. La agresión se convierte además en violación cuando se produce una agresión sexual con acceso carnal "por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías".

2. Se habla de **abuso sexual directo** cuando se realizan actos que atentan contra la libertad o indemnidad sexual de otra persona sin violencia o intimidación, pero sin que medie consentimiento u obteniendo el consentimiento prevaleciendo el responsable de una situación de superioridad manifiesta que coarte la libertad de la víctima.

A este respecto hay que subrayar que, en el ámbito canónico, estaríamos hablando de *pecado contra el sexto mandamiento del decálogo*. Ciertamente la primera cosa que viene a la mente son relaciones sexuales. Pero no necesariamente debe interpretarse en esa manera restrictiva porque el tipo penal es amplio. De hecho, en el nº. 2 del *Vademecum* se recoge:

"La tipología del delito es muy amplia y puede abarcar, por ejemplo, relaciones sexuales —consentidas o no consentidas—, contacto físico con intención sexual, exhibicionismo, masturbación, producción de pornografía, inducción a la

prostitución, conversaciones y/o propuestas de carácter sexual incluso mediante medios de comunicación".

Una de las conductas que pueden ser consideradas como un pecado contra el sexto mandamiento del decálogo es la conocida como *grooming*. El *grooming* es el conjunto de actividades que realiza el abusador para ganarse la amistad y la confianza de la víctima y que pueden tener los siguientes indicadores de conducta:

- Lucha, caricias o cosquillas que causen inquietud o incomodidad al menor, así como tocar a menor en zonas nobles.
- Gestos que se ven como no habituales o apropiados: regalos de ropa íntima, abrazos prolongados, besos en los labios.
- Insinuaciones o conversaciones sexuales, así como comentarios sugerentes, proposiciones eróticas o cuentos de hazañas sexuales en conversaciones o mensajes de texto.

Ciertamente la conducta del *grooming* debe ser considerada jurídicamente como menos grave que la realización de un acto sexual.

Por otra parte, no deja de ser un pecado contra el sexto mandamiento del decálogo.

3. Se habla de **abuso sexual indirecto** cuando, con fines sexuales, determine al menor o la persona vulnerable a participar en un comportamiento de naturaleza sexual, o le haga presenciar actos de carácter sexual, aunque el autor no participe en ellos. Es también abuso sexual indirecto contactar o proponer encuentros con un menor o persona vulnerable a través de Internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información, así como realizar actos dirigidos a embaucarle para que le facilite material pornográfico o le muestre imágenes pornográficas en las que se represente o aparezca un menor o una persona vulnerable.

4. Se habla de **acoso sexual** cuando se solicitan favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación pastoral o docente, sea de forma continuada o habitual, provocando una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.

5. Se habla de **provocación sexual** cuando se ejecuta o hace ejecutar a otra persona actos de exhibición obscena ante menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección.

6. Se habla de **explotación sexual o corrupción** cuando se induce, promueve, favorece o facilita la prostitución de un menor de edad o una persona vulnerable necesitada de especial protección, o lucrándose con ello, o explotando de algún otro modo a un menor o a una persona con discapacidad para estos fines. Es también

corrupción de menores todo el mundo de la *pornografía infantil*, ya sea captar o utilizar a menores de edad o a personas con discapacidad necesitadas de especial protección con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados, o para elaborar cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, ya sea producir, vender, distribuir, exhibir, poseer, ofrecer o facilitar la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio e incluso poseer de pornografía infantil o en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas con discapacidad necesitadas de especial protección.

**La víctima:** 1) es cualquier persona menor de 18 años, 2) personas que tengan habitualmente un uso imperfecto de la razón y 3) aquellos a los que el Derecho reconoce igual tutela.

No existe un perfil o característica especial de una posible víctima de abuso sexual a menores, no obstante, se identifican algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantenimiento de situaciones de abuso sexual: falta de educación sexual; baja autoestima; carencia afectiva; dificultades en el desarrollo asertivo; baja capacidad para tomar decisiones; timidez o retraimiento, entre otras.

Las consecuencias del abuso sexual a menores son múltiples y pueden variar en cada persona. En cualquier caso, afecta al desarrollo integral del menor tanto a nivel físico, psicológico como social, dejando múltiples secuelas.

**Victimario o agresor:** Es la persona que abusa o agrede. Suele ser un adulto, sin descartar a adolescentes o preadolescentes; es decir, también puede ser otro menor que se encuentre en una situación de poder con respecto a la víctima, por nivel de desarrollo, fuerza física, etc.

Para los fines de nuestro Protocolo sólo se considerarán los adolescentes y jóvenes como potenciales abusadores cuando, dentro de las actividades pastorales, se encarguen de menores como jóvenes seminaristas, educadores, catequistas, monitores, animadores de grupos, voluntarios, etc. En estos casos, deben conocer el Protocolo, igual que los adultos.

Cuando la persona que abusa o agrede es un adulto cercano, alguien en quien el menor confía, investido de autoridad profesional o moral, las consecuencias para la víctima son más graves que si el mismo abuso lo causa un desconocido. Siempre es posible que el agresor se sirva no sólo de la cercanía, sino de la amistad o de la admiración que le profesa un menor para conseguir su objetivo de abuso impune.

## 4. SISTEMAS DE PREVENCIÓN

Distinguímos entre *prevención primaria, secundaria y terciaria*, que corresponden respectivamente a la evitación de los abusos sexuales, su detección precoz y primer apoyo a las eventuales víctimas y la curación de las heridas junto a las víctimas que contribuyan a aminorar el daño.

### 4.1. SELECCIÓN DE PERSONAL Y COLABORADORES

La selección de las personas implicadas en la pastoral o la docencia con menores o con personas que tienen un uso imperfecto de la razón, marca el *inicio de la actuación preventiva*, así como en otras actividades ordinarias o extraordinarias organizadas por la propia Archidiócesis, a través de sus delegaciones episcopales, las Cáritas, los colegios, la Universidad, los movimientos o las parroquias; son incluidos desde los sacerdotes y seminaristas mayores, a los voluntarios, pasando por formadores, profesores, catequistas, monitores de actividades pastorales, entrenadores, acompañantes, personal de administración y servicios de los centros educativos y todos aquellos que, potencialmente, vayan a tener contacto con menores.

Sacerdotes, religiosos y laicos que participen en estas actividades recibirán una *formación básica sobre abusos sexuales*, con el fin de que conozcan las normas que rigen en la Diócesis, además, de sensibilizarles y comprometerles a trabajar a favor de la protección de los menores y potenciar la cultura de los buenos tratos en las estructuras diocesanas.

Será obligatorio aportar un certificado negativo del *Registro Central de Delinquentes Sexuales y Trata de Seres Humanos* por toda persona que vaya a tener responsabilidad profesional o voluntaria con menores en el ámbito de las instituciones y actividades diocesanas y todos aquellos que, de forma inmediata, tengan contacto con menores o con quienes tienen habitualmente un uso imperfecto de la razón. Dicho certificado se custodiará en la cancillería diocesana para el caso de los sacerdotes y en los archivos de cada parroquia o colegio o institución para el caso de otro personal que tenga acceso a los menores.

Además, todos los sacerdotes, profesores y laicos firmarán voluntariamente un *documento de responsabilidad personal (ANEXO I)*, que se archivará convenientemente en la Archidiócesis para los primeros y en los colegios y parroquias o instituciones para los segundos, en el que de forma expresa manifiesten:

1. Su *rechazo personal* a todo tipo de maltrato o abuso sea físico, psicológico o sexual.

2. Que conoce la **doctrina de la Iglesia y las normas diocesanas** sobre el trato con menores y que, por tanto, la persona que no cumple con las normas incurre en un delito que atenta gravemente contra la Ley de Dios, las normas eclesiales y la legislación civil.

3. Que ha sido **informado/a** sobre todas estas leyes y el compromiso de los Organismos Diocesanos de informar a las autoridades eclesiales y civiles de su incumplimiento.

4. Que, si cometieran cualquier acto de este tipo, lo harían engañando y traicionando la voluntad de la Iglesia, siendo **responsable** de sus actos y asumiendo sus consecuencias.

El firmante también se compromete a participar en las **actividades de formación básica y de actualización** en materia de Protección de menores (Derechos del Niño, maltrato infantil, prevención, identificación y actuación en casos de abusos sexuales a menores) que se organicen, siendo esta formación de carácter obligatorio para todas las personas que intervengan con menores (sacerdotes, religiosos/as, laicos, profesores, catequistas, monitores, animadores de jóvenes...). Esta formación se ofrecerá también a padres de colegios diocesanos y a padres de menores de catequesis.

No se podrán encomendar tareas pastorales a la persona que incumpla estas obligaciones.

Es conveniente realizar una *entrevista personalizada* y explorar en un diálogo directo con cada persona que va a tener responsabilidad con menores, sus motivaciones e intereses, sus precauciones y las dudas sobre su trabajo.

Siempre se ha de mostrar la existencia y conocimiento de este Protocolo interno en el momento de la selección y el compromiso de tenerlo en cuenta y seguirlo.

El personal deberá comprometerse a la hora de participar en *temas de formación sobre abusos y sus consecuencias* y, en los modos de actuar frente a los mismos que, programados por la diócesis con la temporalidad que se estime oportuna e impartidos por expertos, se destinarán a todos aquellos que trabajen con menores o con personas que tienen habitualmente un uso imperfecto de la razón, sean sacerdotes, profesores laicos, catequistas, monitores y animadores de jóvenes, ofreciéndose también a padres de colegios vinculados con la Iglesia y a padres de menores de catequesis.

#### **4.2. OFICINA DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y COMISIÓN DIOCESANA DE TÉCNICOS CUALIFICADOS**

El Arzobispo, para desempeñar adecuadamente su misión pastoral en estos temas tan complejos y delicados, constituyó la *Oficina de Protección del Menor (OPM)* para la



recepción de informes sobre presuntas conductas delictivas relacionadas con abusos sexuales contra menores, contra quienes habitualmente tienen un uso imperfecto de la razón y aquellos a los que el Derecho reconoce igual tutela (Decreto episcopal de 14 de febrero de 2020) con el fin de que sean tratadas en tiempo y forma, de acuerdo con la disciplina canónica y civil, respetando los derechos de todas las personas implicadas y, especialmente, facilitar el acompañamiento de las víctimas.

La OPM, cuenta con un director (sacerdote y canonista), así como de una Comisión compuesta por profesionales en diversos campos de la psicología, del Derecho y acompañamiento pastoral y espiritual.

Dicha Oficina será el canal habitual de contacto. Aunque vinculada a la Vicaría General desde el punto de vista del organigrama diocesano, dispondrá de una sede física con la que se puede contactar por teléfono llamando al 646 694 926 o mediante correo electrónico en la dirección: [opm@archivalencia.org](mailto:opm@archivalencia.org).

Asimismo, toda información de interés se irá publicando en la página web del Arzobispado de Valencia ([www.archivalencia.org](http://www.archivalencia.org)), en la sección de Oficina del Menor.

Esta OPM tiene como función la recepción de denuncias de abusos cometidos en el pasado y en la actualidad. Las denuncias se refieren a clérigos y laicos diocesanos. Los clérigos religiosos y religiosos consagrados tienen sus propias oficinas bajo la dirección del Ordinario correspondiente. Se tendrá en cuenta la presunción de inocencia del denunciado y se perseguirán las denuncias falsas que puedan dañar la fama de las personas.

Esta OPM, junto con la Comisión de profesionales que la componen, tiene como finalidad la atención a las víctimas y la prevención de abusos en la Archidiócesis de Valencia. Tiene como objetivo acompañar a las víctimas, asesorarlas y concienciar a la sociedad de la necesidad de condenar estas execrables y aborrecibles prácticas, para erradicarlas. El proceso es gratuito e incluye, en función de cada caso, acompañamiento terapéutico, espiritual y asesoramiento jurídico.

La Archidiócesis de Valencia se compromete a desarrollar procesos de formación que impidan esta situación en el futuro, así como a apartar a aquellas personas que se demuestren que son indignas. Se establecerán proyectos formativos para detectar y prevenir conductas de personas que puedan, con el tiempo mostrar tendencias al abuso en cualquiera de sus formas.

Esta OPM se encarga también del establecimiento de Protocolos de actuación, y formación para la protección de menores y la prevención de abusos.

Quienes afirman haber sido víctimas de explotación, abuso sexual o abuso eclesial, así como sus familias, tienen derecho a ser acogidos, escuchados y acompañados con garantía de una asistencia espiritual adecuada, así como la protección de su imagen,

privacidad y confidencialidad de los datos personales. De igual modo, se crearán cauces para aquellos victimarios que quieran empezar un proceso restaurativo.

#### 4.3. PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES

Todo programa de prevención pasa por una correcta capacitación y formación de los formadores. Todos los agentes pastorales (clérigos, seminaristas, catequistas, voluntarios,...) que colaboran en las diferentes actividades organizadas por instituciones diocesanas (catequesis, pastoral vocacional, pastoral misionera, pastoral familiar, caritas, campamentos diocesanos,...), así como el personal docente y de administración y servicios de los colegios Diocesanos y de la Universidad Católica de Valencia, recibirán formación en materia de protección de menores y/o personas que tienen uso imperfecto de la razón con el objetivo de que se cumplan los objetivos de realizar una prevención primaria efectiva y se creen espacios seguros en los que los menores, puedan formarse, convivir y desarrollarse de forma integral sintiéndose protegidos.

La formación que se impartirá a todas las personas que realizan un servicio pastoral o docente (clérigos o laicos) se realizará a través de programas que incluyan los siguientes aspectos:

- distinguir los signos de un posible abuso sexual y el necesario aprendizaje para abordarlos adecuadamente;
- conocer la normativa canónica y la legislación española acerca de los delitos sexuales cometidos a un menor de edad; entender los procesos abusivos en que puede incurrir un adulto con un menor;
- saber detectar conductas y, en especial, formas de relacionarse de un adulto con un menor de edad que puedan derivar en una interacción abusiva en el área sexual;
- adecuado conocimiento acerca de cómo la Iglesia ha respondido a esta situación;
- tener claridad sobre cómo actuar ante las autoridades eclesiales y civiles ante la posibilidad de un abuso sexual a un menor de edad;
- formarse adecuadamente en los ámbitos psicológico, afectivo, jurídico, canónico y comunicativo que puedan contribuir a la prevención de todo tipo de abuso.
- riesgos en entornos digitales: identidad digital; bullying, grooming, sexting; riesgos difíciles de detectar: videojuegos, retos, movimientos favorables a la corrupción de menores (movimiento MAP).
- atención a las víctimas, familias, victimarios y comunidades afectadas (acompañamiento psicológico, jurídico, espiritual y pastoral).
- perspectiva teológica del abuso: víctimas y victimarios.
- justicia restaurativa: justicia retributiva/justicia restaurativa; tipos de procesos en justicia restaurativa: mediación penal en el contexto eclesial, reuniones

de restauración, conferencias grupales y círculos de sentencias; el proceso restaurativo.

Este programa formativo se hará extensible a padres, niños, adolescentes y jóvenes.

#### 4.4. CONCIENCIACIÓN

Un sistema de prevención pasa necesariamente por la concienciación, sea de los agentes de pastoral, personal docente como de los menores. Un punto importante es formar en positivo para el servicio y contra todo tipo de abuso de poder, en sus distintas manifestaciones (manipulación de conciencia, abuso de autoridad, discriminación, etc.). Todo tipo de maltrato o abuso (de poder, de saber, de tener, de ser...) es contrario a la dignidad del hombre y una perversión que se manifiesta en un estilo de vida, de comportamiento y de pensamiento impregnado de superioridad y arrogancia.

También es necesario *formar sobre la maldad de los abusos sexuales, así como sobre la belleza de una afectividad y sexualidad vivida según el plan de Dios*. La concienciación es una vía segura para desenmascarar los engaños, detectar indicadores y alertas, y romper con la llamada "lógica de la amnesia" y "ley del silencio" que sufren las víctimas de abusos y que no hacen sino ahondar en su herida y en su dolor. En este sentido, es importante poner todos los medios posibles para que las víctimas comuniquen el abuso que han sufrido de modo que esta lastra no permanezca en el silencio, caldo de cultivo de su propagación. Frente a esto, en el Evangelio encontramos también un camino, cuando Jesús nos recuerda: "La verdad os hará libres" (Jn 8, 32).

La concienciación debe abarcar todos los ámbitos: pastorales, educacionales, familiares, etc., y debe llegar a todos, adultos y menores, adaptada a su edad y tarea pastoral.

#### 5. DETECCIÓN DEL ABUSO SEXUAL: OBSERVACIÓN Y ESCUCHA A LOS MENORES Y PERSONAS EQUIPARABLES LEGALMENTE

Las personas que trabajan en el ámbito pastoral o educativo con menores y/o personas que tengan habitualmente un uso imperfecto de la razón o con un adulto vulnerable deben saber cómo poder *identificar* una situación de posible abuso, por eso, esta es una de las cuestiones importantes a tratar en su formación en materia de protección de menores.



La identificación de una situación de abuso se realiza a través de una serie de *indicadores específicos*, como pueden ser los **físicos**, la propia **revelación** o el **conocimiento o comportamiento sexualizado** de un menor o equiparado; y también indicadores inespecíficos o de comportamiento, que son más generales y que van asociados a cualquier situación maltrato o abuso a la que haya podido haber estado expuesta/o.

### 5.1. INDICADORES ESPECÍFICOS

#### A. Físicos:

La presencia de estos indicadores apunta una alta probabilidad de haber sufrido abuso. Siempre que aparezca alguno de estos síntomas se comunicará a los padres o tutores del/a menor o persona vulnerable, siendo necesaria la exploración inmediata y, a poder ser, acompañada/o la/el menor o persona vulnerable de alguno de sus responsables. La exploración de dichos síntomas corresponde a los sanitarios a los que se ha de acudir siempre que se detecte:

- Dolor o molestias en el área genital, anal o en los senos o infecciones urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en el ano y vagina.
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad o Embarazo, enfermedades de transmisión sexual.

#### B. De Comportamiento:

- Comportamientos anómalos y anormalmente llamativos de carácter compulsivo, depresivo, agresivo, defensivo, autodestructivo, adictivo, delictivo o promiscuo.
- Tendencia a mostrar conductas o a realizar juegos y utilizar lenguajes sexualizados impropios para su edad.
- Bajo rendimiento escolar y deportivo.
- Vestirse con varias capas de ropa o acostarse vestidos.
- Secretismos respecto a amistades, actividades, redes sociales y uso de internet.
- Exhibición de regalos, dinero y objetos de valor de origen inexplicable o poco creíble.
- Temor o nerviosismo ante la presencia de un individuo en concreto (el agresor).
- Tendencia a aislarse y dificultades en la integración en el grupo de iguales.

Es importante saber que algunos de estos indicadores de comportamiento, sobre todo los que no tienen directa connotación sexual, pueden estar señalando otros problemas diferentes del abuso. Quizás expresan malestar por un maltrato, por un divorcio, por la muerte de un ser querido, por celos, etc.

Deben alertarnos especialmente las conductas llamativas de talante o ámbito sexual, o cuando algunos de estos indicadores están asociados, pero sin despreciar los cambios repentinos y radicales del comportamiento habitual de un menor.

Si llegara el caso, no debe tomarse la iniciativa de entrevistar formalmente a un menor o adolescente, sino que debemos dejarlo en manos de un profesional preparado.

### 5.2. REVELACIÓN DEL ABUSO

Cuando un menor comunica que está siendo o alguien de su entorno está siendo objeto de abuso sexual, no debemos cuestionar su testimonio ya que la experiencia muestra que este es uno de los indicadores más potentes de la violencia sexual. Esta comunicación se puede hacer directa o indirectamente; aunque no es frecuente la revelación directa, debemos saber que la persona que la recoge ha de facilitar su expresión en un ambiente de calma, acompañando emocionalmente al menor o persona que tienen habitualmente un uso imperfecto de la razón, y evitando preguntas que corresponden a profesionales sanitarios y judiciales, ante la posible interferencia en la posible investigación y el fenómeno de la victimización secundaria.

La revelación indirecta es más frecuente en niños más pequeños o más introvertidos, de manera que expresan que algo ha ocurrido o está ocurriendo a través de dibujo, relatos escritos, preguntas sobre sentimientos o relaciones personales o colocando lo ocurrido en un tercero.

Ante una revelación es muy importante actuar de la forma adecuada, en general, la escucha ha de realizarse en un lugar adecuado, respetando los tiempos del niño o adolescente, evitando interrumpir y en un contexto de escucha y disposición a ayudar. Sería esta una de las pocas situaciones en las que se recomienda evitar la presencia de otras personas.

### 5.3. CÓMO ACTUAR ANTE LA REVELACIÓN

a) *Mostrar sensibilidad* a las necesidades del niño, entendiendo que cuando un menor nos confía su secreto o nos muestra claramente lo que está ocurriendo, nuestra primera y principal tarea es apoyarle. Una persona abusada es vulnerable, un menor más y necesita sentir que le creemos y para ello le expresaremos explícitamente nuestra disposición a escucharle y ayudarle, evitando así amplificar su sufrimiento y ansiedad.

b) No debe posponerse la revelación, es decir, se le escuchará en el momento que ha elegido para comunicar lo que ha ocurrido o está ocurriendo.

c) Mantener la calma y una actitud de escucha activa: comportarse con calma y comprensión muestra al menor que podemos aceptar su relato y le anima a contar lo que ha pasado. Se recomienda no interrumpir, ni evidenciar nuestras emociones (cólera, estupefacción, indignación...). No debemos tampoco dirigir la conversación, es decir, no preguntaremos como si de un interrogatorio se tratase, ni juzgaremos, ni etiquetaremos.

d) Dar apoyo y confianza, controlar la reacción emocional normal en una situación así, supone ser muy comedidos a la hora de recoger la información, por eso, las preguntas han de ser abiertas y generales (sólo es preciso conocer el suceso, sin entrar en cuestiones específicas). Es importante tener en cuenta que el ir al detalle puede generar vergüenza, incompreensión o culpa en los menores y en ese momento es necesario que se sienta una actitud de escucha, apoyo y ayuda.

e) Ser conscientes de lo que hay que decir y lo que no hay que decir al menor:

f) **Hay que decirle:** que confiamos en lo que dice y que ha hecho bien contarlo. Que es valiente y que no es culpable de lo que ha pasado. Que lo que ha pasado es algo malo y que las cosas malas hay que decírlas, no pueden ser un secreto. Que vamos a hablar con sus padres y de otras personas que va a ayudarle. Animarle a hablar con personas que se sienta a bien, incluidos nosotros.

g) **Lo que no hay que hacer o decir:** no se puede pedir detalles en el relato inicial (podemos influir y este hecho puede perjudicarle y perjudicarnos); no prometeremos nada que no podamos cumplir, incluido el hecho de guardar el secreto. No se cuestiona el relato del menor nunca, no es nuestra función valorar la verosimilitud de lo que relata.

h) Ser siempre sinceros y adelantarle qué vamos a hacer, esto supone responder afirmativa y negativamente a las preguntas, dar la explicación oportuna y reconocer que no sabemos algo, cuando sea el caso. Además, orientaremos al niño o adolescente al estatus de seguridad perdida por el abuso,

#### 5.4. OBLIGACIONES TRAS LA REVELACIÓN DE UN ABUSO

Tanto a la víctima como a los adultos les gustaría que no hubiera ocurrido el abuso, a todos les asusta y perturba, les crea inquietud, ansiedad e incredulidad, pero nada de esto debe impedir actuar.

Conocimiento y comunicación<sup>3</sup> son dos hechos ligados, inseparables. Comunicar es notificar, transmitir la información sobre el supuesto caso de abuso. Es una condición necesaria para posibilitar la intervención y una obligación legal.

<sup>3</sup> En el artículo 15 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA, se establece el deber y la obligación que tienen todas las

**A) La obligación ética.**

Detectar el abuso de un menor nos coloca de repente ante el ejercicio real de nuestra responsabilidad sobre la protección a menores. No notificar un caso de abuso sexual a menores nos hace cómplices de esta situación.

El deber moral de comunicar el abuso y proteger a los menores está por encima del deber de guardar la confidencialidad de otro tipo de informaciones y relaciones profesionales o de amistad.

**B) La obligación ante la autoridad civil:**

De acuerdo con la legislación vigente en España, la *notificación es una obligación legal para todos los ciudadanos*, especialmente para los profesionales que trabajan con menores de edad, según se establece en los siguientes marcos legales:

1. La Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, que completa la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; en adelante, Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor.

2. La Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente la Violencia.

3. Art. 181 del Código Penal: prevé las penas y sanciones que se impondrán cuando se hayan producido, por una parte, abusos con violencia o intimidación y sin que medie consentimiento de la persona y atenten contra la libertad o indemnidad sexual; y, por otra parte, establece las penas que se aplicarán en los abusos sexuales cuando se produzcan.

4. No hay que olvidar la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Esta Ley se aplicará para exigir la responsabilidad de las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho por la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o las leyes penales especiales.

**C) La obligación ante la autoridad eclesiástica:**

Ante cualquier noticia de un presunto abuso sexual a menores o personas equiparables se ha de comunicar lo antes posible a la Oficina de Protección del Menor. Si la familia o entorno de la presunta víctima no ha denunciado los hechos ante la autoridad civil, la responsabilidad de valorar, verificar o confirmar el abuso no corresponde al comunicante, sino a los servicios especializados. Nuestra obligación

---

personas que tuvieran noticias de un hecho que pudiera ser delito contra la libertad e indemnidad sexual o de trata o explotación de menores, de ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

como archidiócesis es notificar los indicios detectados y la comunicación que se nos ha transmitido. Ello es conforme con lo establecido en el art. 5 del Motu proprio "Vos estis lux mundi", que compromete a la autoridad eclesiástica frente a quienes afirman haber sido afectados, junto con sus familias, para que sean tratados con dignidad y respeto, a los que habrá de ofrecer acogida, escucha y seguimiento, atención espiritual, asistencia médica, jurídica y psicológica, según sea el caso. Además, la autoridad eclesiástica está obligada a proteger la imagen y la esfera privada de las personas implicadas, así como la confidencialidad de sus datos personales.

No es necesario tener la certeza de que el menor está siendo abusado. Además, revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar de una situación privada al ámbito público.

No olvidemos que la ley tiene muy en cuenta el engaño. Este se entiende de modo amplísimo, cuando es utilizado para la obtención del comercio carnal y por lo tanto es evaluable y juzgable. Será necesario, en este punto, aclarar responsabilidades y obligaciones: referidas a la detección, comunicación y denuncia y al deber de reserva.

Es necesario insistir en el deber de reserva de los profesionales o voluntarios que han detectado y comunicado el abuso. Es también una obligación ética y legal; significa que la persona que lo ha detectado y comunicado debe ser discreta, guardar la confidencialidad de lo que ha conocido, sin que quepa ningún tipo de difusión, ni pública ni privada. Sólo comunicará lo que sabe a los profesionales implicados en la intervención para resolver el problema y, en su caso, a los padres.

### 5.5. INDICADORES SEXUALES

En esta área nos referimos a conductas sexualizadas o auto-erotizadas que no son frecuentes en niños y/o adolescentes:

- o Conocimientos sexuales precoces o inadecuados a la edad, teniendo en cuenta que no es lo mismo abuso que negligencia.
- o Conductas sexualizadas distinguiendo entre niños menores de 12 años y adolescentes:

#### A. Niños menores de 12 años:

- Erotización en las interacciones con otros (intentos de seducción), acercamiento íntimo, exhibicionismo y preguntas inadecuadas
- Masturbación compulsiva
- Acercamientos peculiares
- Intentos de besos inadecuados

#### B. Adolescentes:



- Erotización en las interacciones con otros
- Uso de la fuerza física o la coerción psicológica para acceder sexualmente a otros
- Promiscuidad, prostitución
- Excesiva inhibición sexual

#### 5.6. INDICADORES INESPECÍFICOS

Son conocidos también como indicadores de baja capacidad predictiva, ya que pueden aparecer como reacción a diversas situaciones potencialmente estresantes o traumáticas para los menores:

- Síntomas psicósomáticos (dolor de cabeza o abdominal, fatiga, insomnio...)
- Miedo a estar solo o con una persona determinada.
- Problemas de alimentación (anorexia, bulimia) o sueño (intensa actividad onírica, pesadillas, despertares nocturnos)
- Expresión emocional de ansiedad, depresión, agresividad, vergüenza...
- Rechazo al contacto físico y/o a muestras de afecto en la relación habitual
- Resistencia para desnudarse o ducharse
- Conductas autolesivas

#### 6. ACTUACIONES DE LA IGLESIA ANTE CASOS DE ABUSOS A MENORES

En los momentos actuales existen el Protocolo de la Conferencia Episcopal Española (2022), que tiene como base la legislación canónica, así como el Protocolo de la Legislación del Estado, que se adjuntan en el Anexo. Junto a estos protocolos se ha de considerar la "INSTRUCCIÓN DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA SOBRE ABUSOS SEXUALES. Especial referencia a los casos de menores, quienes habitualmente tienen uso imperfecto de razón y aquellos a los que el Derecho reconoce igual tutela", de 9 de mayo de 2023.

- Protocolo de Actuación ante un Posible Caso de Abusos a Menores en una parroquia, centro Educativo diocesano o movimiento (ANEXO II).
- El Protocolo de Actuación para tratar los Casos de Abusos por parte de Clérigos y cualquier fiel que goce de alguna dignidad o desempeña un oficio o una función en la Iglesia (ANEXO III).

- El Protocolo de Actuación según la Legislación del Estado (ANEXO IV) que publicó el Servicio Jurídico Civil de la Secretaría general de la CEE en 22 de junio de 2010 es un documento de referencia que pretende ayudar a los Arzobispos, clérigos, religiosos e Instituciones eclesásticas, sobre la forma de proceder en los casos que se puedan presentar respecto de clérigos, religiosos o por otras personas que trabajan en la pastoral de la Iglesia Católica y que impliquen agresiones o abusos sexuales a menores, o posesión de pornografía a menores y personas vulnerables, entre otros supuestos, teniendo en cuenta la legislación española, concordada, doctrina científica y jurisprudencia sobre estos casos.

**Este Protocolo contempla actuaciones para diversas situaciones o supuestos, según la forma de hacer llegar la denuncia:**

- a. Primer supuesto: agresión o abuso sexual denunciado a la Autoridad eclesástica sin previo conocimiento de las autoridades civiles.
- b. Segundo supuesto: agresión o abuso sexual denunciado directamente a la Policía o a la Autoridad judicial.
- c. Tercer supuesto: cuando la Autoridad eclesástica tiene conocimiento de un hecho que puede ser delito contra la libertad o indemnidad sexual a través de una confidencia del sacerdote o religioso presuntamente responsable (secreto ministerial).

Dejando a salvo las diferencias teológicas y canónicas entre el sacramento de la confesión y la Dirección Espiritual, el confesor o director espiritual que, en el desempeño de su ministerio es informado de una agresión o abuso sexual, inste con todos los medios a su alcance para convencer al penitente o dirigido para que haga conocer la información por otros medios a fin de que quien tiene el deber de actuar, pueda hacerlo.

Será de aplicación lo dispuesto en el Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos en todo lo no previsto en el presente Protocolo, en lo que este sea incompatible con aquel.

## **7. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA AMBIENTES SANOS Y SEGUROS EN LA IGLESIA**

La Iglesia está llamada a ser un "espacio protegido" para la infancia y un "espacio peligroso e inseguro" para el abusador. Es el motivo por el que se siente llamada a desarrollar programas educativos eficaces y de buenas prácticas que determinen, por

escrito, una manera de actuar clara que favorezca un "entorno seguro", así como la propia protección de los trabajadores o voluntarios. Todo adulto que tenga contacto habitual con menores de edad en la actividad pastoral debe conocer bien su papel, cuál es el ministerio que ejerce, la función específica que se le ha confiado y conducirse en el trato con los menores de manera respetuosa, prudente y equilibrada. En las actividades pastorales en las que estén involucrados menores, se debe dar prioridad a la protección de éstos. Para este código de buenas prácticas seguimos básicamente las Pautas para la protección de menores del Vicariato de la Ciudad del Vaticano (26 febrero 2019)<sup>4</sup>, así como la normativa en vigor en algunas Diócesis españolas y el documento Buenas Prácticas para ambientes sanos y seguros en la Iglesia elaborado por el Consejo nacional de prevención de abusos de la Conferencia Episcopal de Chile<sup>5</sup>.

#### 7.1. IMPLEMENTACIÓN

Corresponderá al Arzobispo, junto a sus consejos diocesanos, la adopción, implementación, divulgación y evaluación periódica de las buenas prácticas a nivel diocesano. La OPM servirá de observatorio para el cumplimiento de estas buenas prácticas en toda la estructura diocesana: sobre todo en las parroquias, arciprestazgos, vicarías, instituciones educativas o de ocio y tiempo, entre otras.

#### 7.2. FINALIDAD

Este Código de buenas prácticas tiene dos polos fundamentales:

1. *Cultivar estilos sanos de relaciones interpersonales.* La Iglesia se preocupa de generar ambientes donde priman modos de relación respetuosos de la dignidad de todas las personas de la comunidad. La Iglesia promueve un modo de relación que supone el respeto y reconocimiento del otro, adoptando medidas cuando se incurre en transgresión de los límites inherentes a toda relación pastoral. En este punto, la Iglesia está llamada a identificar señales de comportamiento que revelan la existencia de abuso de poder y manipulación de conciencia, tomando medidas cuando se incurre en dichas prácticas.
2. *Formar y capacitar para la prevención de situaciones abusivas.* Todos los responsables pastorales deben estar suficientemente entrenados tanto para la prevención de abusos como para desarrollar y mantener actitudes y habilidades necesarias para proteger a todos quienes participan en la Iglesia, en especial a aquellos más vulnerables. En esta capacitación hay que tener en cuenta:

<sup>4</sup> <https://press.vatican.va/content/salastampa/it/bollettino/pubblico/2019/03/29/0260/00527.html>.

<sup>5</sup> [http://www.iglesia.cl/prevenirabusos/documentos/Buenas\\_practicas.pdf](http://www.iglesia.cl/prevenirabusos/documentos/Buenas_practicas.pdf).



- La formación inicial de los candidatos al sacerdocio en la afectividad, sexualidad, relaciones interpersonales y celibato, así como una adecuada formación en prevención del abuso de poder, causa última de la mayoría de los abusos: manipulación de conciencia, abuso de autoridad, abuso sexual y abuso económico, entre otros.
- La formación periódica de toda persona (clérigo o laico) que tiene alguna responsabilidad específica respecto de menores, jóvenes y personas que tienen un uso imperfecto de la razón en todo lo que atañe a la protección y prevención de abusos de todo tipo.

### 7.3. PAUTAS POSITIVAS Y LÍMITES QUE SE DEBEN TOMAR

En el curso de sus actividades, los trabajadores docentes y pastorales deben:

1. Usar la *prudencia* y el *respeto* en relación con los menores y personas que tienen un uso imperfecto de la razón. Llevar a cabo las muestras físicas de afecto con mesura y respeto, de manera que nunca puedan parecer desproporcionadas y respetar la integridad física del menor, permitiéndole rechazar las muestras de afecto, incluso en el caso de que sean bienintencionadas.
2. Proporcionar a los menores *modelos de referencia positivos*.
3. Ser siempre *visibles* para los demás en presencia de menores. Se evitará estar a solas con menores en despachos, sacristías, aulas, salas de catequesis, procurando siempre que las puertas estén abiertas, facilitando la escucha y visión a otros. Si se ha de examinar a un menor enfermo o herido, siempre se hará en presencia de otro adulto.
4. *Informar* a los responsables de cualquier comportamiento potencialmente peligroso.
5. *Respetar* la esfera de confidencialidad del menor.
6. *Informar a los padres o tutores* de las actividades propuestas y los métodos organizativos relacionados. Es necesario pedir siempre su autorización firmada, para salidas, peregrinaciones, convivencias, excursiones, campamentos, etc., que supongan que los menores han de dormir fuera de casa, asegurando un número suficiente de acompañantes y organizando lo necesario para la diferenciación del alojamiento de los menores por sexo y edades. *Los adultos no compartirán habitación u otro tipo de estancia con adolescentes o niños y en las convivencias, acampadas y peregrinaciones o viajes.* Siendo recomendable invitar a participar a algunos padres, incluso con una presencia activa. A ser posible, y en consonancia con la *Ley Orgánica de responsabilidad*

*penal de los menores de edad<sup>8</sup>, tampoco compartirán habitación los menores de hasta 13 años con los de 14 a 17 años.*

Las autorizaciones que contienen datos confidenciales se mantienen con cuidado y atención.

7. Se respetará la *intimidad* de las duchas, cuartos de aseo y vestuarios cuando estén siendo utilizados por los menores. En caso de tener que entrar, siempre por una razón justificada, es conveniente que entren dos adultos del mismo sexo que los menores. También se recomienda respetar la distancia personal mientras se permanezca en la estancia.

8. Aunque la responsabilidad penal está marcada en el Ordenamiento jurídico estatal en la mayoría de edad (18 años), los victimarios de entre 14 y 17 años también tienen responsabilidades penales (aunque atenuadas). Por ello, siempre que sea posible, en las actividades de tiempo libre, campamentos, peregrinaciones, convivencias etc., o cuando haya que reagrupar a niños y adolescentes de diversas edades (sobre todo cuando se haya de pernoctar), *se distribuirán entre grupos de menores de hasta 13 años y grupos de 14 a 17 años.*

9. Cuando las actividades académicas y/o pastorales requieran la comunicación o el encuentro fuera del contexto habitual, ya sean presenciales, correo electrónico, teléfono móvil, redes sociales u otro canal ajeno a los oficiales del centro, parroquia o grupo, se implementarán *mecanismos de control parental*. Además, siempre que se utilice alguno de estos medios para convocar o coordinar actividades, los padres deben recibir los mensajes.

10. Usar la debida *prudencia* en la comunicación con los menores, también por teléfono y en las redes sociales.

11. Las actividades pastorales se deben llevar a cabo en salas adecuadas para la edad y etapa de desarrollo de los menores.

En la medida de lo posible, los trabajadores pastorales deben tener especial cuidado para asegurarse de que los menores no entren ni permanezcan en lugares ocultos a la vista o fuera de control.

12. En caso de conocimiento fundado de conductas impropiedades (exhibicionismo, conversaciones impropias o relaciones personales inapropiadas) entre menores o adolescentes en el colegio, parroquia, salones parroquiales o cualquier otro lugar de actividad pastoral se *informará puntualmente a la familia* que deberá hacerse cargo inmediatamente del menor.

<sup>8</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2009-641>.

**7.4. PROHIBICIONES Y COMPORTAMIENTO. ESTÁ ESTRUCTAMENTE PROHIBIDO PARA  
LOS AGENTES DE PASTORAL Y PERSONAL DOCENTE:**

1. *Infligir castigos corporales* de cualquier tipo. Dada esta prohibición, no puede justificarse en ningún caso contacto físico por este motivo.

2. *Establecer una relación preferencial* con un menor de edad. Es motivo de cese inmediato de la actividad pastoral cualquier relación sentimental, consentida o no, de un adulto con un menor de edad. Los sentimientos de afecto y/o enamoramiento hacia sacerdotes, catequistas, profesores o monitores a menudo responden a la consideración del adulto como un ídolo. La persona adulta ha de ser consciente siempre de su propia responsabilidad, si se evidencian estas situaciones. En ningún momento debe responder o insinuarse positivamente a este tipo de afecto, sino establecer de forma inequívoca y con buenas maneras los límites adecuados de comportamiento, relación y aprecio.

3. *Dejar a un menor en una situación potencialmente peligrosa* dada su situación mental o física.

4. *Recurrir a un menor de manera ofensiva o involucrarse en conductas inapropiadas o sexualmente sugestivas.* Están absolutamente prohibidos juegos, bromas o castigos que puedan tener connotación sexual, evitando cualquier tipo de conductas que impliquen o sugieran desnudarse, besarse o tener contacto físico sugestivo o dado a malinterpretaciones.

5. *Discriminar* a un menor o un grupo de menores. Están totalmente prohibidas las novatadas y otras dinámicas y juegos que puedan llevar consigo actos vejatorios, denigrantes o sexistas.

6. *Pedir a un menor que guarde un secreto o darle regalos discriminando al resto del grupo.*

7. *Fotografiar o grabar a un menor sin el consentimiento por escrito de sus padres o tutores.* Si se hace en el desarrollo de actividades pastorales, se llevarán a cabo, a ser posible, con dispositivos técnicos de la parroquia o centro educativo (cámaras de fotos, de video, etc.), mejor que con material personal (teléfonos móviles, tablets, ordenadores, etc.) de la toma de estas imágenes se informará a los padres, no se hará exhibición ni difusión pública o privada sin el consentimiento de éstos y se guardarán en un archivo único, del que será responsable la parroquia o centro educativo diocesano.

8. *Publicar o difundir*, a través de la red o redes sociales, imágenes que reconozcan a un menor de una manera reconocible sin el consentimiento de los padres o tutores.

9. *Ponerse en situación de riesgo o claramente ambigua:* entrar en los vestuarios, baños o duchas mientras estén los menores, compartir habitación de hotel o tienda de campaña, o subir a un menor a solas en un coche. En el caso de tener que entrar en

vestuarios, baños o duchas mientras estén los menores conviene que entren al menos dos adultos y del mismo sexo que los menores presentes. En las convivencias, acampadas o viajes es siempre oportuno invitar a que vayan algunos padres, incluso que sean parte activa de la organización. En caso de que haya que llevar algunos menores en el coche, se hará siempre con el consentimiento de los padres y, a ser posible, acompañado por otro adulto.

10. *Quedarse a solos mucho tiempo con un menor*, por ejemplo, en la sacristía de la iglesia, o en una sala o dependencia parroquial, y con la puerta cerrada. Si hubiera que examinar a un menor enfermo o herido se hará siempre en presencia de otro adulto. Cuando haya que hablar en privado con un menor, hacerlo en un entorno visible y accesible a los demás. Una buena sugerencia es que haya puertas de cristales transparentes o cristalerías en despachos de sacerdotes, directores, formadores y animadores, tanto de menores como de jóvenes. Cuando se habla con un menor en un despacho o habitación se debe dejar la puerta abierta, o hablar con él en un lugar donde otros adultos puedan ser testigos del encuentro. Es decir, es necesario llevar a cabo una política de "puerta nunca cerrada". Si, por una razón inusual, se ha estado o se va a estar a solas con un menor, o cuando se va a tener o se ha tenido un contacto físico relevante con el mismo por razones sanitarias o disciplinarias, se debe informar a los padres.

Cuando, durante el desarrollo de una actividad, se vulnere alguna de estas normas, la persona responsable de actividad (sacerdote, director de centro, monitor,...) y, en su caso, la propia Archidiócesis actuará con rapidez y diligencia, pudiendo ir dicha actuación en función de su gravedad, desde la observación del suceso y la sugerencia de mejora, a la amonestación, apertura de expediente, alejamiento de la actividad educativa, pastoral o ministerial, despido y comunicación a las autoridades civiles en los casos más graves.

### 7.5. SANCIONES

Cualquier conducta inapropiada o acoso escolar que pueda ocurrir entre los menores o personas que tienen un uso imperfecto de la razón, incluso si no integran los detalles de un delito, debe abordarse con prontitud, con equilibrio, prudencia y delicadeza, informando de inmediato a los padres o tutores.

El sacerdote responsable, el gerente de la Fundación de colegios Diocesanos o el director del centro educativo en su caso, el Decano de una Facultad de la Universidad Católica de Valencia, el responsable o animador de un grupo juvenil o, en su caso, la propia Archidiócesis, deben actuar siempre que las personas a su cargo vulnere o no sigan este Código de buenas prácticas.

Esta actuación puede ir desde una simple "indicación o sugerencia de mejora" a una "llamada de atención", en casos leves. En casos de notoria gravedad debe procederse con una "seria advertencia", y dar los pasos para el alejamiento inmediato del ministerio sacerdotal, o de la función pastoral, con la comunicación a las autoridades civiles, y con la apertura de un expediente, o el despido, según cada caso.

## 8. LA JUSTICIA RESTAURATIVA. PROCESO DE SANACIÓN Y RESTAURACIÓN

El abuso sexual produce un daño psicológico, moral y espiritual en las personas que lo sufren que, en muchos casos, no llega a curarse debido, fundamentalmente al tipo de procesos judiciales en los que las personas que denuncian llegan a sentirse excluidos (y esto lo manifiestan ellas, las personas que denuncian).

Por esta razón, la Iglesia, que es Madre, tiene que trabajar activamente y promover otro estilo a la hora de realizar una atención integral a estas personas, de manera que su acompañamiento, siempre que las partes quieran, perjudicado y denunciado, pueda cerrarse el proceso de un modo restaurativo.

### 8.1. ¿QUÉ ES LA JUSTICIA RESTAURATIVA?

Howard Zehr, uno de los pioneros en campo de la Justicia restaurativa, considera

"el proceso restaurativo como un proceso que involucra en la medida de lo posible a los afectados por el delito para así, colectivamente, identificar y abordar los daños, las necesidades y las obligaciones con el fin de *curar* y hacer las cosas bien" (H. Zehr, *El pequeño libro de la Justicia Restaurativa*, Intercoarse PA, Good Books, 2007).

La justicia restaurativa implica activamente al ofensor, al perjudicado, y a sus entornos, también a las instituciones y a la comunidad. Siendo características fundamentales:

- En el centro está la persona, lo que ha ocurrido y el daño que esto le ha causado.
- El entorno institucional trata de cualificar el daño sufrido por la víctima y así determinar de qué forma puede ser compensado.
- Se busca reducir la condena a cumplir por el ofensor, a través de la reconciliación y el trabajo en busca de una armonía y del perdón.
- Es necesario que las partes se reúnan para buscar soluciones.
- Se realiza un trabajo, no solo de reparación, sino también de prevención.

**8.2. OBJETIVOS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA:**

- a) *Apoyar a las víctimas, darles una voz, motivarlas a expresar sus necesidades, permitirles participar en el proceso de resolución y ofrecerles ayuda.*
- b) *Reparar las relaciones dañadas por el delito y el pecado.*
- c) *Denunciar el comportamiento criminal como inaceptable y reafirmar los valores de la Iglesia.*
- d) *Motivar la responsabilidad de todas las partes relacionadas, especialmente del ofensor y de la institución en la que se ha producido el daño.*
- e) *Identificar resultados restaurativos y directos.*
- f) *Reducir la reincidencia motivando el cambio del ofensor, facilitando su reintegración a la Iglesia y su conversión.*
- g) *Identificar los factores que causan o que facilitan la ocurrencia de los delitos e informar a los responsables, Ordinario y Superior/a mayor para que implementen estrategias preventivas, de detección eficaz y de actuación en casos de sospecha o denuncia.*



## ANEXOS

## ANEXO I

**DECLARACIÓN PERSONAL RESPONSABLE DE RECHAZO AL ABUSO SEXUAL A MENORES Y PERSONAS EQUIPARABLES LEGALMENTE Y ADHESIÓN A LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL MISMO EN LA ARCHIDIÓCESIS DE VALENCIA**

YO, D. / Dña.: .....

con actividad pastoral/docente/colaborador como..... en la parroquia/colegio/facultad de.....

arciprestazgo de..... perteneciente a la

Archidiócesis de Valencia, en conformidad con lo que establece el "Protocolo de

Prevención y actuación ante caso de abusos sexuales. Especial referencia a los casos de

menores, quienes tienen habitualmente un uso imperfecto de la razón y aquellos a los

que el Derecho reconoce igual tutela" publicado por la Archidiócesis de Valencia, donde

se explicita la aceptación por parte de los agentes de pastoral y personas colaboradoras

en las parroquias, universidad, colegios y otras instituciones diocesanas cuya actividad

implica actividades con los arriba mencionados en el Protocolo, de las condiciones de

selección de personal y actuaciones de prevención y gestión frente a posibles casos de

abusos sexuales a menores,

DECLARO QUE ACEPTO RESPONSABLE Y VOLUNTARIAMENTE

dichas condiciones, las cuales son:

- Soy conocedor/a de la existencia y el contenido del Protocolo y el "Código de buenas prácticas para ambientes sanos y seguros en la Iglesia" publicado por la Archidiócesis de Valencia, y manifiesto mi compromiso de aceptarlo y seguirlo.

- Soy conocedor de mi obligación de solicitar y presentar a quien corresponda un Justificante de ausencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos como persona que voy a tener responsabilidad profesional o voluntaria con menores en el ámbito de las instituciones y actividades diocesanas.

- Manifiesto también de forma expresa:

- mi rechazo personal a todo tipo de abuso sexual, especialmente a menores;



- que conozco la doctrina y posición de la Iglesia sobre este asunto y que, por lo tanto, sé que la persona que incurre en este tipo de delitos ejerciendo una misión pastoral manifiesta una conducta gravemente contraria a la ley de Dios y a las normas eclesiales;
- que entiendo que la conducta del agresor sexual a menores es también delictiva según la legislación penal del Estado y que he sido informado/a de las leyes vigentes en esta materia;
- que si cometiera cualquier acto de abusos de menores lo haría engañando y traicionando la voluntad de la Iglesia, siendo responsable única y exclusivamente yo mismo/a como realizador/a de dichos actos.

• En mi proceso de selección/elección como agente de pastoral, docente, monitor o colaborador/a con la Archidiócesis para realizar actividades educativas, deportivas, recreativas o pastorales con menores, acepto como preceptiva una entrevista y diálogo directo donde se expongan claramente los aspectos relativos a los métodos pastorales, precauciones, posibilidades, problemas y dudas sobre el trabajo con los menores, así como las cautelas preventivas y procedimientos de actuación ante hipotéticos casos de denuncia de abusos sexuales.

• Expreso, asimismo, mi disposición y compromiso de participar en temas de formación sobre abusos sexuales a menores y sus consecuencias y modos de actuar ante los mismos que, programados por la Archidiócesis con la temporalidad que se estime oportuna e impartidos por expertos, tendrán como destinatarios a todos aquellos que trabajen con menores y adolescentes, sean sacerdotes, religiosos o laicos profesores, catequistas, monitores y animadores de jóvenes, ofreciéndose también dicha formación a padres y tutores legales de alumnos de colegios diocesanos o religiosos y de menores asistentes a las catequesis y actividades parroquiales.

Lo cual lo firmo en..... a.....  
de..... de.....

Firmado D. /Dña.:

**ANEXO II****PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN POSIBLE CASO DE ABUSOS A MENORES EN UNA PARROQUIA, UN CENTRO EDUCATIVO DIOCESANO, MOVIMIENTO U OTRA REALIDAD ECLESIAL DIOCESANA<sup>7</sup>****1º. Comunicar al párroco, a la dirección o superiores directos lo sucedido**

Las personas que hayan observado indicios o hayan recibido una denuncia (tanto de hechos actuales como pasados) lo comunicaran lo antes posible (preferiblemente antes de 24 horas) a sus superiores. Esta comunicación se deberá completar con un informe lo más detallado posible. El objetivo es que la información llegue, bien documentada, a los responsables de la institución correspondiente sea colegio, parroquia o movimiento. Lo antes posible, los responsables de estas instituciones deberán comunicar a la Oficina de Protección del Menor (OPM), el conocimiento de la noticia.

**2º. Acoger a la víctima y hablar con la familia**

Paralelamente una persona con autoridad moral deberá hablar con la víctima y con su familia. Se asegurará de que la víctima no corre peligro inmediato (si la agresión se ha producido recientemente) y averiguará su estado físico y emocional, poniendo a su disposición la ayuda psicológica o de otro tipo que precise, y acompañándola siempre que sea necesario. Le mostrará en todo momento comprensión, no juzgará, ni pedirá detalles morbosos. Es importante que la víctima se sienta creída y protegida, independientemente de que una ulterior investigación confirme o desmienta lo denunciado.

**3º. Proporcionar atención médica si fuese necesario**

Si hay lesiones y se necesita atención urgente, se deberá llamar al 112 y avisar a los padres o tutores legales. Si se puede esperar, se avisará a los padres o tutores legales y se recomendará que se acuda inmediatamente a un centro de salud para que se realice un reconocimiento médico y un parte de lesiones.

**4º. Abrir una investigación**

Toda vez que la noticia ha llegado al Arzobispo y ha comprobado verosimilitud en la misma, se iniciará una investigación preliminar para realizar un análisis de las acusaciones realizadas, su alcance y consecuencias, respetando siempre la voluntad de las posibles víctimas y el derecho de presunción de inocencia. Si esta investigación aprecia indicios de veracidad en la denuncia, se pondrán en marcha el resto de los

<sup>7</sup> Decálogo publicado por la Patronal "Escuelas Católicas" en marzo de 2019 y adaptado para este Protocolo.

mecanismos aquí descritos y se tomarán las medidas oportunas. En el caso de ser un clérigo, se le abrirá un proceso canónico siguiendo el Protocolo contenido en el Anexo III. En el caso de ser un profesor o personal del centro (no clérigo), y en consonancia con los Protocolos propios, se abrirá un expediente disciplinario con suspensión de actividades con menores y con la aplicación del resto de medidas cautelares que se pueden adoptar, pudiendo finalizar con una sanción de despido o de expulsión de las actividades pastorales.

No se ha de olvidar que, a partir del 8 de diciembre de 2021, con las modificaciones del Libro VI-Las sanciones penales en la Iglesia del Código de Derecho Canónico, cualquier fiel que goce de alguna dignidad o desempeña un oficio o una función en la Iglesia, podrá ser castigado según el Ordenamiento jurídico de la Iglesia, añadiendo también otras penas según la gravedad del delito (cf. can. 1398 §2 CIC).

#### **5º. Alejar preventivamente al acusado de los menores**

Si el presunto agresor está en esos momentos en contacto con menores, la parroquia, el colegio, movimiento deberá alejarlo de ellos temporalmente (independientemente de cuándo se produjeron los hechos denunciados, de la edad del denunciado o del cargo que ocupe en ese momento). Esto protege a ambas partes.

En el momento de presentar la denuncia o comunicación, se puede solicitar también una orden de protección, con objeto de asegurar de forma cautelar el distanciamiento físico entre víctima y agresor.

#### **6º. Activar el Comité de crisis**

Cuando nos enfrentemos a una posible crisis, tanto por un hecho actual como pasado, se activará dicho comité y, si la situación lo exige, se reforzará con las personas adecuadas. El director de la OPM y los miembros de la Comisión diocesana (abogado, psicólogo y acompañante espiritual o pastoral) formarán parte de este comité. También, el Párroco, representante de la Universidad Católica, el Gerente de la Fundación de colegios diocesanos o el Director del colegio, el responsable del movimiento, son susceptibles de estar en el comité en función de la naturaleza de la institución y de la crisis. A ellos se pueden sumar los profesionales que se necesiten. El comité centralizará las decisiones, se asegurará de que todo el proceso se vaya documentando rigurosamente, nombrará un portavoz, que ya estará en el equipo o se le invitará a formar parte de él, y pondrá en marcha un plan de comunicación de crisis basado en la transparencia, la veracidad y la agilidad a la hora de comunicar.

#### **7º. Denunciar o comunicar a las autoridades**

- Si se tiene constancia de un daño a un menor, toda persona mayor de edad tiene obligación legal de ponerlo en conocimiento de las autoridades, por lo que se deberá informar directamente a la Fiscalía. Si no es posible, se podrán dirigir a la Policía Nacional (091) o la Guardia Civil (062). Existen dos posibilidades: denunciar o comunicar; esto último en muchas ocasiones es una vía más sencilla y adecuada.

- En el caso de que sea un clérigo, se informará también al Arzobispo de acuerdo con las normas canónicas. Los hechos de abuso sexual a menores no deben silenciarse, ni encubrirse o subestimarlos en ningún caso.

Una vez presentada la comunicación o denuncia penal, la Fiscalía se encargará de la investigación correspondiente y de llevar ante el juez que tenga el conocimiento del caso, al presunto agresor, para que, en caso de encontrarlo responsable, se le imponga la pena de prisión a que haya lugar, dependiendo del delito cometido.

#### **8º. Actuar**

De poco valen las palabras si no van acompañadas de acciones que las avalan y les dan credibilidad. Aún en el caso de que el acusado haya fallecido o el delito haya prescrito hay que tener en cuenta que las víctimas merecen el reconocimiento de su dolor y, por tanto, incluso en estos casos hay que pasar a la acción, por muy dolorosa que pueda resultar en ocasiones (las heridas en las víctimas nunca prescriben). Del mismo modo, debemos atender a los acusados, tanto si se confirma la acusación como si no. En el primer caso nos corresponderá acompañar su camino de redención y en el segundo colaborar en la recuperación de su buen nombre y credibilidad si se han visto dañados, e incluso en la reparación del daño psicológico que hayan podido sufrir.

#### **9º. Comunicar la crisis**

Una vez valorado el alcance de la crisis, y priorizando la comunicación con los públicos directamente afectados, se elaborará un comunicado oficial en el que se condenará cualquier tipo de abusos a las personas y especialmente a menores; se pedirá perdón a la persona que sufrió los abusos y a su familia; y se expresará el compromiso firme con el esclarecimiento de lo ocurrido, poniéndose a disposición de las autoridades para lo que sea necesario y protegiendo en todo momento los datos personales tanto de víctimas como de acusados y de otros miembros de la comunidad educativa. Dicho comunicado se publicará en todos los canales institucionales del centro o institución y se enviará a los medios de comunicación en función de la repercusión real o prevista en los mismos.

**10º. Adoptar o reforzar las medidas de prevención necesarias**

Se tomarán medidas para impedir que vuelvan a ocurrir hechos de esta naturaleza en un futuro. Es recomendable aplicar este Protocolo e instituir un mecanismo de fácil acceso para víctimas o terceros (testigos, familiares...) que deseen denunciar este tipo de delitos en el futuro.

## ANEXO III

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA TRATAR LOS CASOS DE ABUSOS SEXUALES POR PARTE DE CLÉRIGOS O CUALQUIER FIEL QUE GOCE DE ALGUNA DIGNIDAD O DESEMPEÑA UN OFICIO O UNA FUNCIÓN EN LA IGLESIA\***

**1. Tipificación vigente**

El Dicasterio para la Doctrina de la Fe juzga los delitos contra la fe y los delitos más graves cometidos contra la moral o en la celebración de los sacramentos y, en caso necesario, procede a declarar o imponer sanciones canónicas a tenor del Derecho, tanto común como propio.

En el año 2001 se promulgó el *Motu Proprio Sacramentorum Sanctitatis Tutela*, como ley reguladora de la materia. Nueve años después, el Dicasterio para la Doctrina de la Fe ha estimado necesario proceder a la reforma del citado texto normativo, introduciendo algunas modificaciones para mejorar su operatividad práctica. El Santo Padre aprobó estas normas el 21 de mayo de 2010 y ordenó su promulgación.

En materia moral, los delitos más graves reservados actualmente al juicio del Dicasterio para la Doctrina de la Fe son:

- Delitos contra el sexto mandamiento del Decálogo con un menor o con una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón o a la que el Derecho reconoce igual tutela.
- Reclutar o inducir a un menor, o a una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón o a la que el Derecho reconoce igual tutela, para que se exponga pornográficamente o para participar en exhibiciones pornográficas, tanto verdaderas como simuladas.
- Adquirir inmoralmemente, conservar, exhibir o divulgar, en cualquier forma y con cualquier instrumento, imágenes pornográficas de menores o de personas que habitualmente tienen un uso imperfecto de la razón.

*Penas*

§ 1. El clérigo que comete los delitos de los que se trata en el número anterior debe ser castigado según la gravedad del crimen, con la privación del oficio y con otras

\* Este protocolo ha sido elaborado teniendo como base y fundamento el "Vademecum" de la CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos de 05 de junio de 2022, y la "Instrucción de la Conferencia episcopal Española sobre abusos sexuales. Especial referencia a los casos de menores, quienes habitualmente tienen uso imperfecto de razón y aquellos a los que el Derecho reconoce igual tutela", de 9 de mayo de 2023.



justas penas, sin excluir la expulsión del estado clerical (nuevos cánones 1336, 1398 § 1, artículo 7 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* de 2021).

§ 2. En el caso de los miembros de institutos de vida consagrada o sociedades de vida apostólica (canon 1398 § 2 —versión 2021—), además de cuanto se prevé en el canon 1336 §§ 2-4 —versión 2021—, se deberá imponer la expulsión del instituto ex canon 695 § 1, a menos que el superior juzgue que la expulsión no sea absolutamente necesaria de acuerdo con lo previsto en dicha norma.

§ 3. Asimismo, cualquier fiel que goce de alguna dignidad o desempeñe un oficio o una función en la Iglesia (canon 1398 § 2 —versión 2021—) deberá ser castigado según cuanto establece el canon 1336 §§ 2-4 —versión 2021—.

#### *Concurrencia de otras circunstancias penales*

§ 1. En relación con los tipos delictivos del artículo 1 de la presente Instrucción, puede darse la figura de acción dolosa (canon 1321 § 2), en su caso, de comisión culposa (omisión de la debida diligencia, canon 1321 § 3), de concurso en el delito (canon 1329) e, igualmente, de tentativa de delito (canon 1329), que quedan bajo la debida protección penal. § 2. Igualmente, se tendrán en cuenta las circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes previstas en los cánones 1322-1330.

§ 3. La ignorancia o el error por parte del acusado acerca de la edad del menor no constituye circunstancia atenuante o eximente (artículo 6.1.º *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* —versión 2021—).

#### *Obstrucción de la justicia y encubrimiento*

Aquellos a los que se refiere el artículo 6 del *motu proprio Vos estis lux mundi* de 2023, serán responsables a título de autor de las acciones u omisiones dirigidas a interferir o eludir investigaciones civiles o canónicas, administrativas o penales, contra un clérigo o un religioso, respecto de las conductas señaladas en el artículo 1 de dicho *motu proprio* (número 21 del *Vademécum* sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos, del Dicasterio para la Doctrina de la Fe —DDF—, 5 de junio de 2022).

#### *Responsabilidad de los obispos y de los superiores mayores*

§ 1. La responsabilidad jurídica de los obispos, de los superiores mayores y de las instituciones de la Iglesia debe ser delimitada en función de lo que, con certeza y de manera efectiva, se hubiera podido hacer para evitar el delito.

§ 2. Los ordinarios velarán por el correcto ejercicio del servicio ministerial de los clérigos, si bien hay ámbitos de actividad que forman parte de la vida privada de estos y que son de su exclusiva responsabilidad personal, porque no afectan al ejercicio del ministerio.

§ 3. De manera análoga se procederá para delimitar la responsabilidad jurídica de los superiores mayores en relación con los miembros del instituto.

§ 4. En las causas relativas a los delitos considerados en esta Instrucción, la información se tratará de manera que se garantice su seguridad, integridad y confidencialidad de acuerdo con el canon 471, 2° del Código de Derecho Canónico, con el fin de proteger la buena reputación, la imagen y la privacidad de todas las personas involucradas.

§ 5. No puede ponerse ningún vínculo de silencio con respecto a los hechos encausados, ni al denunciante, ni a la persona que afirma haber sido perjudicada, ni a los testigos.

#### *Obligación de denunciar de clérigos y religiosos*

Excepto en los casos previstos en los cánones 1548 § 2.1 y 1550 § 2.2 del Código de Derecho Canónico, cada vez que un clérigo o un miembro de un instituto de vida consagrada o de una sociedad de vida apostólica, o cualquier fiel tenga noticia o motivos fundados para creer que se ha cometido alguno de los hechos mencionados en el artículo 1 de la presente Instrucción, tiene la obligación de informar del mismo, sin demora, al ordinario del lugar donde habrían ocurrido los hechos o a otro ordinario de entre los mencionados en el canon 134 del Código de Derecho Canónico. Cuando el informe se refiera a una de las personas indicadas en el artículo 6 del *motu proprio Vos estis lux mundi* de 2023, ha de ser dirigido a la autoridad correspondiente según los artículos 8 y 9 de esa norma.

#### *Prescripción*

§ 1. Sin perjuicio de la competencia del Dicasterio para la Doctrina de la Fe de derogar la prescripción para casos singulares (artículo 8 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* de 2021), el plazo de prescripción de la acción criminal relativa a los delitos enumerados en el artículo 1 de la presente Instrucción se computará según los criterios establecidos en los nuevos cánones 1362 y 1363 del Código de Derecho Canónico.

§ 2. El tiempo para la prescripción comienza a contarse a partir del día en que se cometió el delito, o, cuando se trata de un delito continuado o habitual, a partir del día en que cesó (canon 1362 § 2 —versión 1 de junio de 2021—).

§ 3. A los efectos de la suspensión de la acción criminal, se tendrá en cuenta el criterio establecido por el canon 1362 § 3 del Código de Derecho Canónico —versión 2021—.



§ 4. Respecto del tiempo de prescripción de los delitos reservados al Dicasterio para la Doctrina de la Fe, así como respecto de los inicios del cómputo de los plazos, se tendrá en cuenta si lo siguiente:

1.º Si los delitos fueron cometidos antes de la entrada en vigor del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* de 30 de abril de 2001, la acción penal se extingue a los cinco años (canon 1362 § 1, 2.º, de 1983), teniendo en cuenta que el tipo penal fijaba la edad límite a los dieciséis años.

2.º Si los delitos fueron cometidos entre la fecha citada y el 21 de mayo de 2010, la acción penal se extingue a los diez años, desde el día en que el menor cumplió dieciocho años, edad a la que se elevó el tipo penal.

3.º Si los delitos fueron cometidos a partir del 21 de mayo de 2010, la acción penal prescribe a los veinte años, desde el día en que el menor cumplió dieciocho años (artículo 7 de la versión de 2010 y artículo 8 de la versión de 2021 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela*).

En caso de que un clérigo sea denunciado por abusos, la Conferencia Episcopal indica el siguiente procedimiento de actuación para el Arzobispo diocesano:

## **2. Recepción de la denuncia (*Notitia de delicto*)**

El inicio del procedimiento comienza con la denuncia o noticia de una posible infracción recibida por el Arzobispo diocesano. No es necesario que se trate de una denuncia formal.

La denuncia puede proceder directamente de la víctima, de un tercero (como parientes o cuidadores) o, incluso, ser anónima. En este último caso se debe tener la suficiente cautela al tomar en consideración este tipo de noticias. (Arts. 10 y 11 *Vademécum* sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual).

Es posible, asimismo, que la primera noticia se adquiera a través de los medios de comunicación. La denuncia anónima de quien desea permanecer en el anonimato será tomada inicialmente en consideración, si bien la identidad del denunciante y de la víctima habrá de manifestarse al acusado por naturales exigencias del derecho de defensa en el caso de que se siga efectivamente un proceso. El procedimiento, sin embargo, puede iniciarse sin el conocimiento previo de la identidad del denunciante.

Se tiene la obligación de observar el secreto de oficio. Sin embargo, no se puede imponer ningún vínculo de silencio respecto a los hechos a quien realiza la denuncia, ni a la persona que afirma haber sido ofendida, ni a los testigos. (*Vademécum* sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual, Art. 30).

Toda denuncia debe ser recibida y tratada con diligencia y seriedad. Ninguna puede ser desestimada sin una consideración atenta. Como norma general, la denuncia

debe ser presentada por escrito, fechada y debidamente autenticada por un notario eclesiástico. Debe procurarse que resulte lo más detallada posible, de manera que conste la identidad del acusado, la naturaleza de los actos que se denuncian, el tiempo y el lugar de su realización, así como las especiales circunstancias concurrentes.

Si la denuncia se presenta oralmente se pondrá por escrito, se autenticará por notario eclesiástico y se procurará obtener la firma del denunciante. El Sr. Arzobispo o su delegado se entrevistará lo antes posible con el denunciante, en presencia de un testigo, para cerciorarse de la seriedad de la denuncia.

Si el presunto abuso sexual es denunciado directamente a la Policía o a la Autoridad judicial, se contactará con un abogado, y se prestará la colaboración que sea necesaria a la Policía o a la Administración de Justicia. Si el clérigo ha prestado declaración y ha reconocido los hechos de los que se le acusa, es importante asegurarle el acompañamiento de un abogado, advirtiéndole de las consecuencias civiles y canónicas derivadas de su conducta.

En tanto que no se produce la sentencia condenatoria, se ha de respetar la presunción de inocencia, sin dejar de adoptar las medidas cautelares canónicas que sean procedentes.

Tanto si el clérigo ha declarado o no, o ha reconocido o no los hechos de los que se le acusa, se le debe asignar un interlocutor con el fin de evaluar su estado físico, psicológico y espiritual, así como su defensa jurídica. En el caso de que esté en libertad provisional anterior al proceso, se determinará cuál será su mejor lugar de residencia y sus condiciones de vida.

Los representantes de las distintas instituciones u Órganos eclesiásticos tienen el deber de notificar a la Autoridad civil competente todos los delitos de los que tengan conocimiento, como se explicará más adelante. Sin embargo, conviene tener presente que no existe encubrimiento ni infracción penal alguna por no denunciar un delito del que se ha tenido conocimiento por el foro interno sacramental o extra sacramental, ni hay obligación de declarar como testigo en procesos civiles ni penales.

#### **Cumplimiento con la legislación del estado**

El Arzobispo diocesano observará las normas que, eventualmente, puedan establecer las leyes penales del Estado relativas a la información acerca de estos delitos. La autoridad eclesiástica, asimismo, colaborará en las investigaciones que puedan llevar las autoridades civiles.

Es conveniente contactar con un abogado para saber si, a la vista de la denuncia recibida, hay indicios razonables de la comisión de un delito. En caso afirmativo, la

Autoridad eclesíástica debe invitar o aconsejar, en un primer momento, a los denunciantes a presentar ellos mismos la denuncia ante la Policía, el Ministerio Fiscal o el Juzgado de Instrucción.

Si la víctima es mayor de edad, solo puede presentar la denuncia la persona agraviada. Si es menor, la denuncia la presentarán sus representantes legales o el Ministerio Fiscal.

El proceso canónico se realizará con independencia del que tenga lugar en el ámbito del Estado.

Cuando de los hechos denunciados y de las averiguaciones realizadas existan dudas razonables sobre la veracidad de los hechos, la Autoridad eclesíástica archivará las actuaciones y comunicará a los denunciantes que ejerciten, si lo estiman conveniente, las acciones jurídicas que consideren oportunas, asumiendo la responsabilidad que proceda.

### **3. Juicio verosímil de la denuncia**

Tras la recepción de la denuncia o noticia del delito, corresponde al Arzobispo diocesano realizar un primer juicio de verosimilitud, valorando si las circunstancias mencionadas de personas, tiempos y lugares responden a la realidad, si el denunciante es creíble, si la denuncia cuenta con un mínimo de consistencia o si carece de contradicciones flagrantes que pudieran desautorizarla.

Esta apreciación no supone toma de postura ni a favor ni en contra del acusado. El Arzobispo puede servirse del parecer de expertos para realizar la valoración de la denuncia.

### **4. Actuaciones subsiguientes**

Si el Arzobispo considera que la denuncia o noticia resulta verosímil, debe dictar un decreto para dar paso a la investigación preliminar.

El juicio de verosimilitud se refiere a la naturaleza de la denuncia o noticia, y no prejuzga de ningún modo la condición del acusado. Sin embargo, en cualquier momento de las actuaciones, a tenor del c. 1722, el Arzobispo, para prevenir el escándalo, proteger la libertad de los testigos o garantizar la buena marcha del proceso, puede imponer medidas temporales de carácter cautelar, para prohibir al clérigo acusado el ejercicio del ministerio o del propio oficio, imponer o prohibir la residencia en determinados lugares, o incluso prohibirle la participación pública en la Eucaristía. Tales medidas pueden imponerse mediante precepto desde el momento de inicio de la investigación preliminar.

### 5. Prescripción de los delitos

Actualmente, la acción criminal relativa a los delitos más graves contra la moral reservados al juicio del Dicasterio para la Doctrina de la Fe se extingue por prescripción en 20 años, sin perjuicio del derecho del Dicasterio para la Doctrina de la Fe de derogar la prescripción para casos singulares. Sin embargo, en el delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo con un menor de 18 años la prescripción comienza a correr desde el día en que el menor cumple 18 años. En relación a este particular, no hay que olvidar la irretroactividad de la ley, es decir, la prescripción computable será la vigente en el momento de los presuntos abusos.

Para el fiel que goza de alguna dignidad o desempeña un oficio o una función en la Iglesia la acción prescribe a los siete años (cf. can. 1398 §2 CIC).

### 6. Inicio de la investigación preliminar

Siempre que el Ordinario tenga noticia, al menos verosímil, de un delito, debe investigar con cautela, personalmente o por medio de una persona idónea, sobre los hechos y sus circunstancias, así como sobre la imputabilidad, a no ser que esta investigación parezca del todo superflua (c. 1717 § 1).

La investigación preliminar no es un proceso judicial sino una actuación administrativa destinada a que el Arzobispo haga un juicio de probabilidad acerca de si el delito fue o no cometido.

El objeto de la investigación preliminar son los hechos, las circunstancias y la imputabilidad del sujeto. Cometida la infracción externa, se presume la imputabilidad, a no ser que conste lo contrario (c. 1321 § 3).

La investigación preliminar puede ser llevada personalmente por el Arzobispo o por la persona nombrada para ello, que tiene los mismos poderes e idénticas obligaciones que el auditor en un proceso (c. 1717 § 3). El nombramiento se realiza mediante decreto, si no consta en el decreto de apertura de la investigación preliminar.

En el caso de denuncias o noticias sobre clérigos religiosos, la investigación preliminar puede realizarse por la propia Diócesis o en el ámbito del propio Instituto.

### 7. Derechos del acusado

Hay que evitar que, por la investigación preliminar, se ponga en peligro la buena fama de alguien (c. 1717 § 2).

Se aconsejará al acusado que disponga de la debida asistencia jurídica, canónica y civil, si procede.

## **II. Conclusión de la investigación preliminar**

La persona nombrada para realizar la investigación preliminar remitirá el informe al Arzobispo diocesano, en el que indicará la conclusión a la que ha llegado sobre la probabilidad o no de la comisión del delito, y cómo ha procedido en el curso de la investigación. El Arzobispo, tomando en consideración el informe presentado y valiéndose, si lo estima oportuno, del asesoramiento de expertos, formula su propia opinión acerca de la probabilidad o no de la comisión del delito.

La investigación preliminar concluye cuando el Arzobispo declara, mediante decreto, que se han reunido elementos suficientes para determinar la probabilidad de comisión del delito (c. 1718, 1).

Sí no se abre el proceso penal, salvo que la acusación sea manifiestamente inconsistente, deben guardarse en el archivo secreto de la curia las actas de la investigación, y los decretos del Ordinario, con los que se inicia o concluye la investigación, así como aquello que precede a la investigación (c. 1719).

## **9. Remisión de las actas al Dicasterio de la Doctrina de la Fe**

Concluida la investigación preliminar, el Arzobispo diocesano notifica al Dicasterio para la Doctrina de la Fe el resultado de la investigación.

El Dicasterio determina cómo proceder en el asunto.

El *votum* del Arzobispo es objeto de consideración atenta por parte del Dicasterio y tiene gran relevancia en la decisión que finalmente adopte acerca de la procedencia o no de la acción canónica y, en ese caso, de qué tipo.

El Arzobispo diocesano puede imponer medidas cautelares de carácter administrativo mediante decreto -si no ha juzgado necesario hacerlo con anterioridad-, en el momento de remitir las actas al Dicasterio, según lo previsto en el c. 1722:

"Para evitar escándalos, defender la libertad de los testigos y garantizar el curso de la justicia, puede el Ordinario, después de oír al promotor de justicia y habiendo citado al acusado, apartar a éste, en cualquier fase del proceso, del ejercicio del ministerio sagrado o de un oficio o cargo eclesiástico, imponerle o prohibirle la residencia en un lugar o territorio, o también prohibirle que reciba públicamente la santísima Eucaristía, pero todas estas provisiones deben revocarse al cesar la causa que las motivó, y dejan 'ipso iure' de tener vigor al terminar el proceso penal".

## **10. Proceso canónico subsiguiente**

1. El Dicasterio para la Doctrina de la Fe revisará las actas de la investigación preliminar, considerará el *votum* del Arzobispo diocesano y adoptará la decisión más conveniente al caso:



- Devolver la causa al Arzobispo (con determinadas directrices, eventualmente, acerca del modo de actuar) para que lleve a cabo un proceso judicial en el tribunal diocesano.

- Reservar la causa al propio tribunal del Dicasterio, para resolver mediante proceso judicial.

- En ciertos supuestos, de oficio o a instancia del Ordinario, decidir que se proceda por decreto extrajudicial del que trata el c. 1720: "Si el Ordinario estima que debe procederse mediante decreto extrajudicial: 1. hará saber al reo la acusación y las pruebas, dándole la posibilidad de que se defienda, a no ser que el reo, legítimamente llamado, no quisiera comparecer; 2. debe sopesar cuidadosamente con dos asesores todas las pruebas y argumentos; 3. si consta con certeza el delito y no se ha extinguido la acción criminal, dictará decreto de acuerdo con los cc. 1342-1350, exponiendo, al menos brevemente, las razones de Derecho y de hecho". Sin embargo, las penas expiatorias perpetuas serán irrogadas solamente con mandato del Dicasterio para la Doctrina de la Fe.

- Presentar directamente casos gravísimos a la decisión del Sumo Pontífice para proceder a la dimisión del estado clerical junto con la dispensa de la ley del celibato, siempre que conste de modo manifiesto la comisión del delito y después de que se haya dado al reo la facultad de defenderse.

2. El Dicasterio puede requerir una ampliación de la información o una clarificación de los datos aportados.

3. Sin perjuicio de lo prescrito por el can. 1421 del Código de Derecho Canónico, el Dicasterio para la Doctrina de la Fe puede conceder la dispensa del requisito del sacerdocio y también del requisito del doctorado en Derecho canónico a quienes ejerzan en los procesos diocesanos sobre estas causas las funciones de Juez, Promotor de Justicia, Notario y Patrono.

#### **11. Sostenimiento del clérigo**

Si el sacerdote o diácono no es expulsado del estado clerical, debe atenderse a su adecuado sostenimiento, si no se le puede confiar un oficio (c. 1350 § 1). Además, el Arzobispo diocesano debe ayudar al clérigo que ha sido expulsado, si se encuentra en verdadera necesidad como consecuencia de la pena impuesta (c. 1350 § 2).

#### **12. Archivo de la documentación**

La ley universal requiere que las actas de la investigación preliminar, los decretos de inicio y conclusión, y todos los documentos desde el momento de inicio del

procedimiento se conserven en el archivo secreto de la curia, si no son necesarios para el proceso penal.

El Arzobispo diocesano debe cuidar que se observe la legislación del Estado acerca de la conservación de documentos que puedan ser necesarios para ulteriores procesos en el ámbito estatal.

## ANEXO IV

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SEGÚN LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO

El presente documento recoge una serie de criterios orientadores, teniendo en cuenta la legislación española, concordada, doctrina científica y jurisprudencia recogidas en las páginas precedentes, que pretenden ayudar a los Sres. Arzobispos, clérigos, religiosos e Instituciones eclesíásticas, sobre la forma de proceder en los casos que se puedan presentar respecto de clérigos, religiosos o por otras personas que trabajan en la pastoral de la Iglesia Católica y que impliquen agresiones o abusos sexuales a menores, o posesión de pornografía a menores y personas vulnerables, entre otros supuestos.

**Este Protocolo contempla diversas situaciones o supuestos:**

1. El Sr. Arzobispo u otra Autoridad eclesíástica es informado a través de una denuncia privada o tiene conocimiento por rumores, de la existencia de un presunto delito contra la libertad e indemnidad sexuales, supuestamente cometido por un sacerdote diocesano o un religioso. Estos hechos no son conocidos por la Policía ni por la Autoridad judicial.
2. El Sr. Arzobispo o la Autoridad eclesíástica respectiva, es informado de la existencia de una denuncia ante la Policía, el Juzgado o el Ministerio Fiscal, de un caso de agresión o abuso sexual, supuestamente cometido por un sacerdote diocesano o un religioso que presta sus servicios pastorales en la Archidiócesis. El asunto ya es conocido por la opinión pública.
3. Que la Autoridad eclesíástica tenga noticias de la comisión de un hecho que presenta caracteres de delito contra la libertad sexual del que haya tenido conocimiento a través de una confidencia o relación de confianza mutua del propio sacerdote o religioso.

**Consideraciones generales:**

- a. Para afrontar estas complejas situaciones, la prudencia jurídica aconseja no ceder al clima de sospecha, de acusaciones con frecuencia infundadas, de denuncias muy tardías con sabor a montaje, de aprovechamiento con objetivos económicos, de la confusión y del nerviosismo, que con frecuencia acompañan estas oleadas de escándalos públicos.
- b. Cuando las Autoridades eclesíásticas tratan estos delicados problemas, no sólo tienen el deber de respetar el fundamental principio de la presunción de inocencia, sino que deben adecuarse también a las exigencias de la relación de confianza y del correspondiente secreto



ministerial que es inherente a las relaciones entre el Arzobispo y los sacerdotes o religiosos que colaboran con él, así como entre los sacerdotes y los fieles

- c. En materia de delincuencia sexual es posible hablar de acción, comisión por omisión, así como de cooperación necesaria, complicidad o encubrimiento. La posición del Superior jerárquico determina la posibilidad de la comisión por omisión, cuando la omisión de la actuación debida del Superior ha favorecido la causación del resultado penalmente típico, es decir, cuando el hecho pudo haber sido evitado si se hubiera actuado diligentemente.
- d. La esfera de responsabilidad jurídica de los Arzobispos y de las Instituciones de la Iglesia debe ser delimitada en función de lo que con certeza y de manera efectiva se habría podido hacer para evitar el delito, teniendo en cuenta, asimismo, que, incluso en el caso de clérigos, hay circunstancias y ámbitos de comportamiento que no son controlables, pues no afectan al ejercicio del ministerio, sino que forman parte de la esfera de su vida privada y de su exclusiva responsabilidad personal.
- e. Ante una situación de riesgo en el trato con menores, se destinará al clérigo, religioso, etc., afectado, a una labor pastoral exclusivamente con personas mayores u otra que se considere adecuada atendiendo a sus circunstancias personales, con apartamiento efectivo de la relación con menores de edad y con la prohibición expresa de mantener ninguna clase de trato de naturaleza pastoral con ellos. Debería documentarse adecuadamente la prohibición aludida. Sólo cuando los hechos delictivos se realicen al margen de la función propia del clérigo, religioso, etc., se considera que no habría lugar a declarar la responsabilidad civil subsidiaria de la Iglesia, en cuyo nombre realiza su labor pastoral.
- f. Es necesario disponer de abogados idóneos para defender tales casos y acostumbrados a trabajar en medios eclesiales. La presencia de un letrado es necesaria en caso de detención, durante los interrogatorios y durante toda la instrucción de la causa.
- g. Designar un portavoz o interlocutor oficial ante los medios de comunicación, en su caso, y ante la Policía.
- h. Si se ve necesario emitir un comunicado de prensa, la información ha de ser lo más breve posible, evitando todo sensacionalismo y todo debate de naturaleza jurídica. El comunicado tiene que tener presente distintos puntos: 1o/ hechos objetivos (sin ningún elemento valorativo); 2o/ apoyo, cercanía y solidaridad con la víctima (se condenarán, con carácter general, los hechos de esta naturaleza), y, 3o/ sobre el sacerdote o

religioso: se hará referencia al Derecho constitucional a la presunción de inocencia y a la colaboración con la Administración de Justicia.

- i. Relación con la víctima y sus familiares. Durante el desarrollo de la investigación y del proceso, las relaciones con las víctimas y su entorno se deben llevar con el asesoramiento y ayuda de abogado, para no dar lugar a malentendidos o perjudicar la defensa del acusado, evitando toda presión sobre los menores o sus familiares.
- j. Si la conducta denunciada se refiere a hechos ocurridos hace años y, por tanto, se consideran prescritos los presuntos delitos, tanto civil como canónicamente, sin perjuicio de concluir el oportuno expediente canónico, la Autoridad eclesialística adoptará las medidas pastorales que procedan, en interés general de la Iglesia.

#### **1. Primer supuesto:**

##### **Agresión o abuso sexual denunciado a la Autoridad eclesialística sin previo conocimiento de las autoridades civiles.**

- El supuesto de una denuncia de abuso sexual de menores presentada directamente al Obispado, a un sacerdote o religioso, requiere un tratamiento particular, pues los hechos no se han puesto todavía en conocimiento de la policía o de la Autoridad judicial.
- El Sr. Arzobispo o su delegado se entrevistará, lo antes posible, con el denunciante, en presencia de un testigo, para cerciorarse de la seriedad de la denuncia y, si es posible, se ratifique. Se redactará un Informe escrito para dejar constancia del hecho.
- El Sr. Arzobispo o su representante tendrá un encuentro, a la mayor brevedad, y si pareciera oportuno con la presencia de un testigo, con el sacerdote o religioso denunciado, para informarle de los hechos de que es acusado y de los trámites que van a seguirse: garantizarle el respeto de sus derechos, en especial el de presunción de inocencia; ofrecerle la ayuda que necesite; prohibirle todo contacto con el denunciante, la presunta víctima y su familia e informarle, cuando las circunstancias lo aconsejen, de las medidas cautelares que se piensan adoptar sobre su persona en relación a sus actuales actividades pastorales. Se redacta un Informe para dejar constancia de lo expuesto.
- Se contactará con un abogado para saber si, a la vista de lo actuado hasta el momento, hay indicios racionales de la comisión de un hecho delictivo. Caso afirmativo, la Autoridad eclesialística invita o aconseja, en un primer momento, a los denunciantes a presentar ellos mismos la denuncia ante la Policía, el

Ministerio Fiscal o el Juzgado de Instrucción, conforme exige la ley en este tipo de delitos y se indica en el apartado siguiente.

- En los delitos de abusos sexuales, si la víctima es mayor de edad, sólo puede presentar la denuncia la persona agraviada. Si es menor, los representantes legales o querrela del Ministerio Fiscal, que actuará ponderando los legítimos intereses en presencia. Si la víctima es menor de edad, incapaz o una persona desvalida, bastará denuncia del Ministerio Fiscal.
- Cuando de los hechos denunciados y de las averiguaciones realizadas existan dudas razonables sobre la veracidad de los hechos, la Autoridad eclesiástica archivará las actuaciones y comunicará a los denunciante que ejerciten, si lo estiman conveniente, las acciones jurídicas que consideren oportunas, asumiendo la responsabilidad que proceda.
- Caso de sospechas basadas en rumores o testimonios indirectos, se ha de proceder con la máxima cautela, ya que pueden conducir a la calumnia con consecuencias extraordinariamente graves para la persona inculpada. El procedimiento a seguir, sin embargo, debe ser el mismo que el señalado en los párrafos anteriores, después de una verificación, con la mayor seriedad de los elementos que llevan a la sospecha. Conviene, pues, discernir siempre lo más objetivamente posible cuál es la verdad, sobre todo cuando son conocidos los dramas que acarrearán a los adultos las falsas denuncias.

## 2. Segundo supuesto

**Agresión o abuso sexual denunciado directamente a la Policía o a la Autoridad Judicial.**

- Se han de tener en cuenta las consideraciones generales señaladas en este Protocolo. Se contactará de inmediato con uno de los abogados previamente escogidos y se prestará la colaboración que sea necesaria a la Policía o a la Administración de Justicia.
- Si el sacerdote o religioso ha prestado declaración y ha reconocido los hechos de los que se le acusa, es importante asegurarle el acompañamiento que proceda, advirtiéndole las consecuencias civiles y canónicas derivadas de su conducta.
- En tanto no se produce la sentencia condenatoria, se ha de respetar la presunción de inocencia, sin dejar de adoptar las medidas cautelares canónicas que sean procedentes.
- En cuanto a la situación procesal del acusado: asegurarse de que pueda tener un interlocutor a fin de poder evaluar su estado físico, psicológico y espiritual,

así como su defensa jurídica. Caso de que esté en situación de libertad provisional anterior al proceso, se determinará el lugar de acogida, etc.

### 3. Tercer supuesto

Cuando la autoridad eclesiástica tiene conocimiento de un hecho que puede ser delito contra la libertad o indemnidad sexual a través de una confidencia del sacerdote o religioso presuntamente responsable (secreto ministerial).

- Con carácter general, los representantes de las distintas instituciones u Órganos eclesiásticos tienen el deber de denunciar todos los delitos de que tengan conocimiento, incluidos los cometidos por quienes actúan a su cargo o bajo su dirección. Es esta una obligación puramente gubernativa. (cfr. apartado 1.5 de este Protocolo). Se trata de cumplir una obligación legal, la de informar a la Justicia por el bien de la víctima e, indirectamente, por el de la Iglesia y el de toda la sociedad.
- No obstante, lo anterior, no existe encubrimiento ni infracción penal alguna, por no denunciar un delito del que se ha tenido conocimiento en ejercicio de las funciones del ministerio sacerdotal o religioso, ni obligación de declarar como testigo en procesos civiles ni penales respecto de hechos de los que se haya tenido conocimiento en virtud del ejercicio del citado ministerio (arts. 263 y 417 LECr y 371 LEC), sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.4 de este Protocolo.
- La anterior conclusión se deduce de las siguientes disposiciones legales: "En ningún caso las autoridades eclesiásticas, clérigos o religiosos podrán ser requeridos por los jueces u otras autoridades para dar información sobre personas o materias de que hayan tenido conocimiento por razón de su ministerio" (art. II.3 Acuerdo con la Santa Sede de 28 julio 1976), o "respecto de las noticias que se les hubieren revelado en el ejercicio de las funciones de su ministerio" (LECr, art. 263). Conviene recordar que los eclesiásticos tampoco podrán ser obligados a declarar como testigos sobre los hechos a que se refieren el párrafo anterior (art. 417 LECr.).

El contenido de estos preceptos excede de lo que sería exclusivamente el secreto de confesión, para extenderse a otros menesteres espirituales distintos del estricto sacramento de la penitencia.

El reconocimiento al clérigo o religioso del derecho a no declarar debe interpretarse como una manifestación de respeto a la libertad de conciencia, tanto del ministro de culto, como de la persona que confió su secreto en ejercicio de la libertad religiosa. Se otorga una exención, no una prohibición de declarar o testificar.

- Como límite o excepción a los principios generales señalados en los apartados anteriores, la Autoridad eclesástica, sacerdote o religioso que tenga conocimiento de hechos que revisten los caracteres de delito contra la libertad sexual, tiene la obligación de denunciar la próxima o actual comisión de un delito, sin que sea un obstáculo el haber tenido noticia de ello con motivo o con ocasión de la dirección espiritual o confidencia del propio interesado. En definitiva, si no se impide la comisión de un delito del que se tenga noticia o no se acude a la autoridad o sus agentes para que lo impidan, y la ruptura de la confidencialidad no se produce, en estas circunstancias, se abre el camino a la apreciación del delito del artículo 450 del Código Penal, concurrentes el resto de requisitos típicos.
- El reconocimiento al clérigo o religioso de un derecho a no declarar debe interpretarse como una manifestación de respeto a la libertad de conciencia, tanto del ministro de culto, como de la persona que confió su secreto en ejercicio de la libertad religiosa.

## ANEXO V

### MARCO LEGISLATIVO INTERNACIONAL, ESTATAL Y CANÓNICO

La adopción de una política normativa no responde solo a la urgente necesidad de dotarse de un marco adecuado para afrontar la realidad de los abusos a menores en la Iglesia y en otros entornos como la familia, por un imperativo de derechos humanos que obliga a proteger a los niños y personas que tengan un uso imperfecto de la razón o un adulto vulnerable, frente a la violencia, sino también a un mandato legislativo internacional, estatal y canónico.

#### 1. MARCO INTERNACIONAL

Diversas organizaciones internacionales, tanto de ámbito universal (como la ONU), como regional (como el Consejo de Europa o la Unión Europea) han aprobado Convenios internacionales, Directivas, Resoluciones y otros instrumentos a lo largo de este siglo XXI destinadas a abordar la violencia contra la infancia con carácter integral, y no exclusivamente penal, insistiendo especialmente en la prevención. Los hitos más relevantes, entre otros muchos, son los siguientes:

La ONU adoptó la Resolución de la Asamblea General "Un mundo digno para los niños" el 25 de mayo de 2000; en 2004 aprobó el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía infantil, y en 2008 se nombró un Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños.

De la labor del Consejo de Europa, debe destacarse el Convenio de Lanzarote de 20 de octubre de 2007, para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, ratificado por nuestro país en 2010.

Finalmente, la Unión Europea aprobó la Directiva 2011/93/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil.

#### 2. MARCO ESTATAL

El Legislador español, a partir de 2015, ha apostado también por una intervención integral, además de ir adecuando la legislación penal a las nuevas formas de comisión de delitos en esta materia.



Así el art. 11. 3 de la **Ley Orgánica de Protección jurídica del menor** (modificada por **Ley 26/2015**) señala:

"Los poderes públicos desarrollarán actuaciones encaminadas a la sensibilización, prevención, detección, notificación, asistencia y protección de cualquier forma de violencia contra la infancia y la adolescencia mediante procedimientos que aseguren la coordinación y la colaboración entre las distintas Administraciones, entidades colaboradoras y servicios competentes, tanto públicos como privados, para garantizar una actuación integral."

Por otra parte, la **Ley Orgánica 8/2021** de 4 de junio de Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (LOPVI) contiene muy importantes previsiones en esta materia de las que se destacan algunas.

En el ámbito penal y procesal, se han tipificado nuevos delitos, endureciendo las penas y reduciendo los beneficios penitenciarios en estos casos, aumentando los plazos de prescripción de estos delitos, estableciendo la obligatoriedad de pre constituir la prueba procesal, para evitar que los menores de 14 años declaren en juicio y prevenir la "victimización secundaria", y permitiendo que los niños denuncien por sí mismos las situaciones de violencia, sin necesidad de estar acompañados por un adulto.

En el **Código Penal**, muchos de los preceptos relativos a este tipo de delitos contra la libertad sexual fueron modificados en 2015 y en 2021, y de ellos destacan los **artículos 178 a 194, 443 y 450**. En ellos se tipifican los abusos sexuales, las agresiones sexuales, el acoso sexual, los delitos de exhibicionismo y provocación sexual, y los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores. Además, en el artículo 450 se regula el deber de impedir delitos:

**Art. 450 Código Penal:** 1. El que, pudiendo hacerlo con su intervención inmediata y sin riesgo propio o ajeno, no impidiere la comisión de un delito que afecte a las personas en su vida, integridad o salud, libertad o libertad sexual, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años si el delito fuera contra la vida, y la de multa de seis a veinticuatro meses en los demás casos, salvo que al delito no impedido le correspondiera igual o menor pena, en cuyo caso se impondrá la pena inferior en grado a la de aquél.

2. En las mismas penas incurrirá quien, pudiendo hacerlo, no acuda a la autoridad o a sus agentes para que impidan un delito de los previstos en el apartado anterior y de cuya próxima o actual comisión tenga noticia.

Además, la **Ley LO 8/2021** exige una formación especializada, inicial y continua, de todos los profesionales que tengan contacto habitual con menores, creando figuras de referencia como el coordinador de bienestar en los centros escolares y el dele-

de protección en las actividades deportivas, de ocio y tiempo libre, y establece la necesidad de adoptar guías de conducta, así como Protocolos de actuación para proteger a los niños frente a cualquier tipo de violencia, necesidad a la que responde el presente documento.

Finalmente, son reseñables tres artículos de esta ley en relación con el deber de denuncia de la ciudadanía, el deber cualificado de quienes por su profesión o dedicación tengan encomendada la educación o cuidado de menores y a la regulación del Registro central de delincuentes sexuales creado en 2015.

**Artículo 15. Deber de comunicación de la ciudadanía.** Toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, está obligada a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise.

**Artículo 16. Deber de comunicación cualificado.** 1. El deber de comunicación previsto en el artículo anterior es especialmente exigible a aquellas personas que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de las mismas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos.

En todo caso, se consideran incluidos en este supuesto el personal cualificado de los centros sanitarios, de los centros escolares, de los centros de deporte y ocio, de los centros de protección a la infancia y de responsabilidad penal de menores, centros de acogida de asilo y atención humanitaria de los establecimientos en los que residan habitual o temporalmente personas menores de edad y de los servicios sociales.

2. Cuando las personas a las que se refiere el apartado anterior tuvieran conocimiento o advirtieran indicios de la existencia de una posible situación de violencia de una persona menor de edad, deberán comunicarlo de forma inmediata a los servicios sociales competentes.

Además, cuando de dicha violencia pudiera resultar que la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrase amenazada, deberán comunicarlo de forma inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o al Ministerio Fiscal.

3. Cuando las personas a las que se refiere el apartado 1 adviertan una posible infracción de la normativa sobre protección de datos personales de una persona menor de edad, deberán comunicarlo de forma inmediata a la Agencia Española de Protección de Datos.



4. En todo caso, las personas a las que se refiere el apartado 1 deberán prestar a la víctima la atención inmediata que precise, facilitar toda la información de que dispongan, así como prestar su máxima colaboración a las autoridades competentes. A estos efectos, las administraciones públicas competentes establecerán mecanismos adecuados para la comunicación de sospecha de casos de personas menores de edad víctimas de violencia.

**Artículo 57.** Requisito para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad. 1. Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

2. A los efectos de esta ley, son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad.

### 3. MARCO CANÓNICO

Los documentos más relevantes de la Iglesia católica en la materia que nos ocupa son los siguientes:

- *Motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* del Papa San Juan Pablo II, de 30 de abril de 2001. En él se promulgaron las "Normas para los delitos más graves", entre los cuales está el abuso sexual. Estas normas solo alcanzan a los delitos contra el Sexto Mandamiento del Decálogo cometidos por un clérigo con un menor. Se considera menor a aquellas personas con edad inferior a 18 años<sup>9</sup>.

<sup>9</sup> Artículo 6 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela*, 21 de mayo de 2001: «§ 1. Los delitos más graves contra la moral, reservados al juicio de la Congregación para la Doctrina de la Fe, son: 1.º El delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo con un menor de dieciocho años. En este número se equipara al menor la persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón; 2.º La adquisición, retención o divulgación, con un fin libidinoso, de imágenes pornográficas de menores, de edad inferior a catorce años, por parte de un clérigo en cualquier forma y con cualquier instrumento. § 2. El clérigo que comete los delitos de los que se trata en el § 1 debe ser castigado según la gravedad del crimen, sin excluir la dimisión o la deposición».

- **Normas sobre los delitos más graves reservados para el Dicasterio para la Doctrina de la Fe** del Papa Benedicto XVI de mayo de 2010. Se trata de una actualización exhaustiva del anterior, ampliando la edad de la víctima a los dieciocho años (art. 4), considerándolo como integrado dentro de los "delitos más graves" y, por tanto, reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe. Elevó también el plazo de prescripción del delito a los veinte años, comenzando a contar desde el día en que el menor hubiera cumplido los dieciocho años. Además, en relación a las víctimas, se equipara al menor la persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón (por ejemplo, una persona con una discapacidad intelectual).
- **Rescripto *ex audientia* SS.MI.** de 9 de noviembre de 2021, con el cual se modifican y aprueban las Normas sobre delitos reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe, que entraron en vigor el 8 de diciembre de 2021.
- **Carta circular de la Congregación para la Doctrina de la Fe a las Conferencias Episcopales** de 3 de mayo de 2011: preparación de Líneas Guía sobre casos de abuso sexual de menores por parte del clero.
- **Institución de la Comisión Pontificia para la protección de menores** el 24 de marzo de 2014. En esta página web: [www.tutelaminorum.org/es/](http://www.tutelaminorum.org/es/) pueden consultarse todos los documentos, eventos e información relevante.
- **Directivas de la Comisión Pontificia para la Protección de menores** de 2015.
- **Motu proprio *Como una madre amorosa*** del Papa Francisco, de 4 de junio de 2016.
- **Carta al Pueblo de Dios** del Papa Francisco, de 20 de agosto de 2018.
- **Motu proprio *Vos estis lux mundi*** del Papa Francisco, de 7 de abril de 2019. En él se establece un procedimiento para denunciar abusos de Obispos, se tipifica el delito de encubrimiento, y se impone la obligación a las diócesis de elaborar en un año un sistema para que los fieles presenten informes relativos a estos delitos<sup>19</sup>.

<sup>19</sup> Artículo 1 del motu proprio *Vos estis lux mundi*, 7 de mayo de 2019: «§ 1. Las presentes normas se aplican en el caso de informes relativos a clérigos o miembros de institutos de vida consagrada o sociedades de vida apostólica en relación con: a) delitos contra el sexto mandamiento del Decálogo que consistan en: i. obligar a alguien, con violencia o amenaza o mediante abuso de autoridad, a realizar o sufrir actos sexuales; ii. realizar actos sexuales con un menor o con una persona vulnerable; iii. producir, exhibir, poseer o distribuir, incluso por vía telemática, material pornográfico infantil, así como reducir o inducir a un menor o a una persona vulnerable a participar en exhibiciones pornográficas; b) conductas llevadas a cabo por los sujetos a los que se refiere el artículo 6, que consisten en acciones u omisiones dirigidas a interferir o eludir investigaciones civiles o investigaciones canónicas, administrativas o penales, contra un clérigo o un religioso con respecto a delitos señalados en la letra a) de este párrafo. § 2. A los efectos de las presentes normas, se entiende por: a) "menor": cualquier persona con una edad inferior a dieciocho años o legalmente equiparada a ella; b) "persona vulnerable": cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limita incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir o la ofensa; c) "material pornográfico infantil": cualquier representación de un menor, independientemente de los

- **Modificación del *Motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela*** por parte del Papa Francisco, de 11 de octubre de 2021<sup>11</sup>.
- El 8 de diciembre de 2021 entró en vigor la reforma del **Código de Derecho Canónico** relativa al Libro VI, Las sanciones penales en la Iglesia. Es importante, en esta materia, el nuevo **canon 1398**<sup>12</sup>.
- Congregación para la Doctrina de la Fe. **Vademecum 2.0** sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos, de 05 de junio de 2022.
- ***Motu proprio Vos estis lux mundi*** del Papa Francisco, de 25 de marzo de 2023. Por la que se promulga definitivamente los procedimientos para prevenir y combatir el fenómeno de los abusos sexuales en el seno de la Iglesia católica y se deroga la anterior versión de 2019<sup>13</sup>.

medios utilizados, involucrado en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, y cualquier representación de órganos sexuales de menores con fines predominantemente sexuales».

<sup>11</sup> Artículo 6 del *Motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela*, de 2021: «Los delitos más graves contra las costumbres, reservados al juicio del Dicasterio para la Doctrina de la Fe, son: 1º el delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo con un menor de 18 años o con una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de razón; la ignorancia o el error por parte del clérigo acerca de la edad del menor no constituye circunstancia atenuante o eximente. 2º la adquisición, posesión, exhibición o divulgación, con fin libidinoso o de lucro, de imágenes pornográficas de menores de 18 años por parte de un clérigo, de cualquier modo y con cualquier instrumento».

<sup>12</sup> Can. 1398 - § 1. «Debe ser castigado con la privación del oficio y con otras justas penas, sin excluir la expulsión del estado clerical, si el caso lo requiriese, el clérigo: 1. que comete un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo con un menor o con una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón o a la que el Derecho reconoce igual tutela; 2. que recluta o induce a un menor, o a una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón, o a la que el Derecho reconoce igual tutela, para que se muestre pornográficamente o para que participe en exhibiciones pornográficas, sean verdaderas o simuladas; 3. o que inmoralmemente obtiene, conserva, exhibe o divulga, de cualquier modo y por cualquier medio, imágenes pornográficas de menores o de personas que habitualmente tienen un uso imperfecto de la razón». § 2. Si un miembro de un instituto de vida consagrada o de una sociedad de vida apostólica, o cualquier fiel que goza de alguna dignidad o desempeña un oficio o una función en la Iglesia, comete uno de los delitos enumerados en el § 1 o en el c. 1395, § 3, debe ser castigado conforme al c. 1336, §§ 2-4, añadiendo también otras penas según la gravedad del delito.

<sup>13</sup> Artículo 1 del *Motu proprio Vos estis lux mundi* de 2023: «§ 1. Las presentes normas se aplican en el caso de informes relativos a clérigos o miembros de institutos de vida consagrada o sociedades de vida apostólica y a los moderadores de las asociaciones internacionales de fieles reconocidas o erigidas por la Sede Apostólica con relación a: a) delitos contra el sexto mandamiento del Decálogo que consisten en: i. obligar a alguien, con violencia o amenaza o mediante abuso de autoridad, a realizar o sufrir actos sexuales; ii. realizar actos sexuales con un menor o con una persona vulnerable; iii. producir, exhibir, poseer o distribuir, incluso por vía telemática, material pornográfico infantil, así como reclutar o inducir a un menor o a una persona vulnerable a participar en exhibiciones pornográficas; b) conductas llevadas a cabo por los sujetos a los que se refiere el artículo 6, que consisten en acciones u omisiones dirigidas a interferir o eludir investigaciones civiles o investigaciones canónicas, administrativas o penales, contra un clérigo o un religioso con respecto a delitos señalados en la letra a) de este párrafo. § 2. A los efectos de las presentes normas, se entiende por: a) "menor": cualquier persona con una edad inferior a dieciocho años o legalmente equiparada a ella; b) "persona vulnerable": cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa; c) "material pornográfico infantil": cualquier representación de un menor, independientemente de los

- Instrucción de la Conferencia episcopal Española sobre abusos sexuales. Especial referencia a los casos de menores, quienes habitualmente tienen uso imperfecto de razón y aquellos a los que el Derecho reconoce igual tutela", de 9 de mayo de 2023.

medios utilizados, involucrado en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, y cualquier representación de órganos sexuales de menores con fines predominantemente sexuales» (traducción propia).

## III

## DECRETO DEL SR. ARZOBISPO

ENRIQUE BENAVENT VIDAL  
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE  
ARZOBISPO METROPOLITANO DE VALENCIA

## HACEMOS SABER:

Visto el expediente instruido en esta Curia diocesana a instancias del Rvdo. D. Pablo Beltrán Mellado, presbítero de la Diócesis de Ndola (Zambia), para su incardinación en esta Archidiócesis de Valencia (España).

Resultando que el Excmo. y Rvdmo. Dr. D. Benjamin Phiri, JCD, Obispo de Ndola, ha concedido al mencionado sacerdote la excardinación perpetua y absoluta de aquella archidiócesis por Letras expedidas en fecha 20 de abril de 2023.

Por las presentes, observadas las formalidades canónicas a tenor de los cánones 267 y 269 del Código de Derecho Canónico, concedo al **Rvdo. D. Pablo Beltrán Mellado** la INCARDINACIÓN perpetua y absoluta en nuestra Archidiócesis de Valencia.

Dado en Valencia, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

† Enrique Benavent Vidal  
Arzobispo de Valencia

Por mandato de S.E.R.  
José Francisco Castelló Colomer  
Canciller–Secretario



## CANCILLERÍA-SECRETARÍA

### I

#### SAGRADA ORDENACIÓN DE DIÁCONOS

El día 20 de mayo de 2023, en la Basílica San Vicente Ferrer, de Valencia, el Excmo. y Rvdmo. D. Enrique Benavent Vidal, Arzobispo de Valencia, confirió el Ministerio de Diácono a:

Cecilio Molina Ramos, O.P.

Bernardo Sastre Zamora, O.P.

Valencia, a 23 de mayo de 2023.

El Canciller-Secretario

José Francisco Castelló Colomer

### II

#### NOMBRAMIENTOS ECLESIAÍSTICOS

ÁVILA MARTÍNEZ, Rvdo. P. Carlos, O.P. Cesa de *Confesor* de la *Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados* de Valencia, el 25 de mayo de 2023.

GILABERT CERVERA, Rvdo. D. Juan Pablo, Opus Dei. Cesa de *Vicario Parroquial* de Cristo Redentor y San Rafael Arcángel de *Valencia-El Cabañal* y de *San Vicente Ferrer de Valencia*, el 8 de mayo de 2023.

GÓMEZ VÁZQUEZ, Rvdo. D. Omar Ismael. Cesa de *Adscri-*

to a *San Nicolás de Bari* de *Gandia-Grao*, el 12 de mayo de 2023.

SANTUR RIVERA, Rvdo. D. Clever. Cesa de *Adscrito* a *Asunción de Nuestra Señora* de *Oliva*, el 13 de mayo de 2023.

SERRALTA VILLAPLANA, Rvdo. P. Salvador, O.P. Es nombrado *Confesor* de la *Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados* de Valencia, el 25 de mayo de 2023.

YANG, Rvdo. D. Nai Qiang. Es nombrado *Adscrito* a *Santa Ana* de Valencia, y cesa de *Adscrito* a *Divino Maestro*, a *San Mauro* y a *San Francisco* y a *Natividad de Nuestra Señora* de Alcoi, el 29 de mayo de 2023.

### III

#### OTROS NOMBRAMIENTOS

ROYO MIQUEL, D. Isidro. Es nombrado *Administrador* de *Cáritas Diocesana*, el 17 de mayo de 2023.

### IV

#### DEFUNCIONES

El Rvdo. D. Antonio Bataller Ibáñez, falleció el 1 de mayo de 2023.

### V

#### ASOCIACIONES

— El Sr. Arzobispo ha nombrado a Dña. Norma Aguilar Almao,



Directora del “*Instituto Social del Trabajo (I.S.O.)*” de *Valencia*, en fecha 24 de mayo de 2023.

## VI FUNDACIONES

- El Sr. Arzobispo ha nombrado al Excmo. y Rvdmo. D. Arturo Ros Murgadas, Obispo Auxiliar de Valencia, Miembro electivo del Patronato de la *Fundación Mare de Déu dels Innocents i Desamparats de Valencia*, en calidad de Presidente, en fecha 9 de mayo de 2023.

## VII CONSEJO DIOCESANO DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Autorizaciones:

- *Parroquia Asunción de Nuestra Señora de Ontinyent*: Cambio de pavimento en la Iglesia de la Concepción (La Ermiteta).
- *Arzobispado*: Cesión del inmueble sito en la Calle Caballeros de Valencia, a la Asociación “Casa de los Obreros San Vicente Ferrer”.

Presentación de Cuentas:

- *Arzobispado*: Cuentas ejercicio 2022.
- *Santa Iglesia Catedral de Valencia*: Cuentas Ejercicio 2022.



## VICARÍA JUDICIAL

### TURNO Nº 1

MARÍA DEL CARMEN PARREÑO BAS, NOTARIO-ACTUARIO DE LA CURIA DE JUSTICIA DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA, CON EL VISTO BUENO DEL VICARIO JUDICIAL ILMO. RVDO. D. JORGE GARCÍA MONTAGUD,

DOY FE Y TESTIMONIO de las sentencias de nulidad de matrimonio que son firmes y ejecutorias en Derecho:

Causa Nul. nº 88/21: “N - N”. El matrimonio se había celebrado en la Parroquia de San Pedro Apóstol de Paterna, de la Archidiócesis de Valencia, el día 5 de enero de 2002. Con fecha 27 de marzo de 2023 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia firme declaratoria de la nulidad de matrimonio. Con cláusula prohibitiva.

Causa Nul. nº 28/21: “N - N”. El matrimonio se había celebrado en la Parroquia del Espíritu Santo de Madrid, de la Archidiócesis de Madrid, el día 15 de junio de 1980. Con fecha 27 de marzo de 2023 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia firme declaratoria de la nulidad de matrimonio. Con cláusula prohibitiva.

Causa Nul. nº 76/21: “N - N”. El matrimonio se había celebrado en la Parroquia de Santa María de Peñíscola, de la Diócesis de Tortosa, el día 2 de febrero de 2002. Con fecha 3 de abril de 2023 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia firme declaratoria de la nulidad de matrimonio.

Causa Nul. nº 27/22: “N - N”. El matrimonio se había celebrado en la Parroquia de Nuestra Señora de los Ángeles de Silla, de

la Archidiócesis de Valencia, el día 29 de julio de 1978. Con fecha 18 de abril de 2023 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia firme declaratoria de la nulidad de matrimonio. Con cláusula prohibitiva.

Según así resulta y es de ver en los autos de referencia, a los cuales me remito.

Valencia, 31 de mayo de 2023

Vº Bº

EL JUEZ ECLESIASTICO

Jorge García Montagud

LA NOTARIO-ACTUARIO

Mª del Carmen Parreño Bas

## **TURNO Nº 2**

SANDRA BLAY GÓMEZ, NOTARIO-ACTUARIO DE LA CURIA DE JUSTICIA DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA, CON EL VISTO BUENO DEL VICARIO JUDICIAL ILMO. RVDO. D. JORGE GARCÍA MONTAGUD,

DOY FE Y TESTIMONIO de las sentencias de nulidad de matrimonio que son firmes y ejecutorias en Derecho:

Causa Nul. nº 29/21: “N - N”. El matrimonio se había celebrado el día 13 de noviembre de 1983 en la Parroquia de Cristo Resucitado de Bogotá, perteneciente a la Arquidiócesis de Bogotá (Colombia). Con fecha 10 de junio de 2022, el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia definitiva declaratoria de la nulidad

de matrimonio, con cláusula prohibitiva.

Según así resulta y es de ver en los autos de referencia, a los cuales me remito.

Valencia, 31 de mayo de 2023

Vº Bº

EL JUEZ ECLESIAÍSTICO

Jorge García Montagud

LA NOTARIO-ACTUARIO

Sandra Blay Gómez

**TRIBUNAL ECLESIASTICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA**

Nul. N.º: PD-23

De VALENCIA  
De Nulidad de Matrimonio  
GAGO – FATAI, ANAYO, NWON

**DECRETO**

A la vista de no constar en esta causa una dirección y sin que haya sido posible la notificación de las partes demandadas ni siquiera por medio de las autoridades civiles (Sentencia núm. 489/2020), por la presente disponemos se haga esta por edictos, fijando en el tablón de anuncios de este Tribunal una copia de éste proveído, por el término de quince días, a los efectos indicados.

Por si acaso alguien supiese del paradero de

- D. OLANREWASU FATAI ADAMS
- D. EMMANUEL ANAYO NGWU
- D. MICHAEL NWON NYOKU

se deberá poner en conocimiento de esta Curia a la mayor brevedad.

Comuníquese al Defensor del Vínculo.

Así lo decretó, mandó y firma S.S., dando fe la infraescrita Notario.

Valencia, a 31 de marzo de 2023.

EL VICARIO JUDICIAL ADJUNTO



LA NOTARIO

Diligencia.- Cumplimentado el día de la fecha. Doy fe.

**TURNO Nº 4**

NATALIA BUIGUES HERRERA, NOTARIO-ACTUARIO DE LA CURIA DE JUSTICIA DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA, CON EL VISTO BUENO DEL VICARIO JUDICIAL ADJUNTO ILMO. RVDO. D. VICENTE JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ,

DOY FE Y TESTIMONIO de las sentencias de nulidad de matrimonio que son firmes y ejecutorias en Derecho:

Causa Nul. nº 78/20: “N - N”. El matrimonio se había celebrado el día 17 de marzo de 2018 en la Parroquia de San Cayetano de Medellín (Colombia), perteneciente a la Archidiócesis de Medellín. Con fecha 6 de marzo de 2023 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia firme declaratoria de la nulidad de matrimonio, con cláusula prohibitiva.

Según así resulta y es de ver en los autos de referencia, a los cuales me remito.

Valencia, 31 de mayo de 2023

Vº Bº

EL JUEZ ECLESIASTICO

Vicente Javier González Martínez

LA NOTARIO-ACTUARIO

Natalia Bohigues Herrera

**TURNO Nº 5**

MARÍA DEL CARMEN PARREÑO BAS, NOTARIO-ACTUARIO DE LA CURIA DE JUSTICIA DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA, CON EL VISTO BUENO DEL VICARIO JUDICIAL ADJUNTO ILMO. RVDO. D. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ SOTO,

DOY FE Y TESTIMONIO de las sentencias de nulidad de matrimonio que son firmes y ejecutorias en Derecho:

Causa Nul. nº 30/22: “N - N”. El matrimonio se había celebrado en la Parroquia de La Santísima Cruz de Valencia, de la Archidiócesis de Valencia, el día 28 de abril de 2007. Con fecha 2 de mayo de 2023 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia firme declaratoria de la nulidad de matrimonio. Con cláusula prohibitiva.

Según así resulta y es de ver en los autos de referencia, a los cuales me remito.

Valencia, 31 de mayo de 2023

Vº Bº

EL JUEZ ECLESIASTICO

Francisco Javier Sánchez Soto

LA NOTARIO-ACTUARIO

Mª del Carmen Parreño Bas





**CENTENARIO**  
**Coronación**  
**Virgen de los**  
**Desamparados**  
**Valencia**

*Sempre en lo cor*



## **CRÓNICA DEL CENTENARIO DE LA CORONACIÓN CANÓNICA DE LA IMAGEN DE LA MARE DE DÉU DELS DESAMPARATS**

El 8 de mayo del pasado año comenzó el Año Jubilar con motivo del Centenario de la Coronación Canónica.

Durante la “missa d’Infants” se leyó el decreto por el cual la Penitenciaría Apostólica de la Santa Sede concedió un Año Jubilar, la indulgencia plenaria desde el 8 de mayo de 2022 hasta el 14 de mayo de 2023 a los fieles que cumplieran las condiciones habituales: confesión sacramental, comunión eucarística y oración por las intenciones del Sumo Pontífice.

El decreto establecía la indulgencia plenaria la podrían obtener los peregrinos que visitaran la Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados, templo jubilar del Año Mariano, si participaban en ritos jubilares o dedicaban ante la Patrona una meditación concluyendo con la oración del Padrenuestro, Credo e invocaciones a la Virgen.

Se conmemora el centenario de la Coronación, una iniciativa del entonces Arzobispo de Valencia, Cardenal Enrique Reig Casanova, autorizada el 15 de octubre de 1921 por el Papa Benedicto XV. Fue el 12 de mayo de 1923 cuando tuvo lugar la ceremonia de Coronación Canónica de la Virgen de los Desamparados en el Puente del Real ante una multitud de valencianos.

En aquel momento, los valencianos le ofrecieron una hermosa corona.



Imagen bellísima de Nuestra Patrona

### **Viernes 12 de mayo: DE LA BASÍLICA A LA CATEDRAL**

Tras ser bajada de su camarín, la imagen original de la Virgen de los Desamparados presidió la celebración de las Vísperas en la Basílica. A continuación, a las 20 horas, la imagen fue trasladada desde la Basílica a la Catedral, en procesión, acompañada por el rezo del santo Rosario, siguiendo el mismo itinerario del traslado. Previamente la talla del siglo XV fue colocada sobre sus andas y llevada a hombros por 36 personas -el conjunto de imagen y andas pesaba alrededor de 450 kilos-. Una vez en la Seo, se celebró una vigilia de oración y la Catedral permaneció abierta toda la noche con turnos de oración y catequesis impartidas por diferentes Obispos a las 1h, 3h, 5h y 7 horas.



Momento de la salida de la Basílica



Dando la vuelta a la plaza de la Reina rezando el rosario



Entrada en la Catedral

### **VIGILIA DE ORACIÓN**

A las 23 horas del viernes 12, comenzó en la Catedral la Vigilia Mariana con la imagen original de la Virgen de los Desamparados. En ningún momento llegó a vaciarse el templo desde que terminó el Rosario, pues fueron muchos los fieles que permanecieron en oración en el interior, y muchos otros que entraban para orar unos minutos ante la imagen de nuestra patrona. Mientras, un piquete de la Policía Local acompañaba y custodiaba la imagen de la Virgen.

Al comenzar la Vigilia, la Catedral volvía a estar repleta. Un coro integrado por hermanitos y hermanitas del Cordero cantó los himnos y salmos.

Tras leerse el evangelio de la Anunciación, el Arzobispo de Valencia, Mons. Enrique Benavent comenzó su homilía destacando



la sensación de pequeñez que experimentamos ante el misterio de la Virgen madre.



Recién llegada a la Catedral

En las palabras del Sr. Arzobispo destacó dos puntos:

*María: origen, meta y camino. Y María: estrella que nos guía.*

El Sr. Arzobispo destacó que “cuando contemplamos a la Virgen María descubrimos lo que Ella fue”, pero, además, “es como una estrella que nos indica de dónde venimos, hacia dónde vamos y cuál es el camino que estamos llamados a recorrer”.

“Que contemplando a María nunca olvidemos de dónde venimos, a dónde vamos y el camino que nos lleva a la verdadera meta. Ella es la estrella, si la seguimos, no nos desviaremos. Si confiamos en ella no nos defraudará. Que ella sea nuestra luz y nuestra esperanza”.



Durante la homilía

### **CATEQUESIS Y VELA DURANTE LA NOCHE**

La Catedral permaneció abierta durante toda la noche, siendo continuo el paso de fieles y devotos para venerar la imagen original de la Patrona o asistir a algunas de las catequesis marianas impartidas por el Cardenal Antonio Cañizares y los Obispos Arturo Ros, Javier Salinas y Esteban Escudero. Además, se realizaron turnos de oración ante la Mare de Déu por parte de la Corte de Honor y entidades de la Basílica, así como de grupos de distintas realidades de la diócesis.





Durante las catequesis

### **Sábado 13 de mayo: MISA CONMEMORATIVA**

El día central de la celebración del Centenario de la Coronación, comenzó con la celebración de una misa conmemorativa presidida por el Arzobispo de Valencia, Mons. Enrique Benavent, en una Catedral totalmente repleta de fieles y que presentaba la imagen de las grandes celebraciones diocesanas.

Allí continuaba desde la noche anterior, la imagen original de la Virgen de los Desamparados, en el altar elaborado para la ocasión. Era el comienzo de un día histórico para los valencianos.



“Las primeras palabras fueron de agradecimiento a todos los que fueron a participar en la Eucaristía de acción de gracias del primer centenario de la Coronación canónica de la Virgen de los Desamparados.

El agradecimiento se dirigió también a todos los que por varias circunstancias no pudieron estar físicamente presentes, pero se-

guían la celebración por los medios de comunicación social. Saludó especialmente a los enfermos y ancianos.

Cada jornada son miles de visitantes los que pasan por la casa de la Virgen María para visitarla. Y cada noche, al caer el sol, centenares de devotos acercan su mirada a las puertas de la Basílica, y por esa característica ventanilla, renuevan su amor filial y su devoción a la Virgen María con una plegaria, un saludo o una mirada silenciosa que es una sincera confesión de fe.

### DE LA CATEDRAL AL PUENTE DEL REAL

A las 11 horas, salió en procesión la imagen original en andas, desde la Catedral por la puerta de los Apóstoles hacia el Puente del Real, en el mismo lugar que el 12 de mayo de 1923 la Virgen de los Desamparados fue coronada por el Cardenal Enrique Reig declarándola “Reina de los cielos y de la tierra”. Siguió el mismo recorrido que hace cien años, acompañada por una comitiva encabezada por el Arzobispo de Valencia, Mons. Enrique Benavent, con los Obispos invitados, el Cabildo de la Catedral, clero de la Basílica, todas las entidades vinculadas a la Basílica de la Mare de Déu, sacerdotes y seminaristas.



Salida de la Catedral al Puente del Real



Una hora después de haber salido de la Catedral llegó al Puente del Real, fue recibida entre vítores y loas, los rostros reflejaban el amor del hijo por su Madre. Fueron las primeras lágrimas y primeras sensaciones de ser conscientes de que estaban viviendo algo único, un acontecimiento histórico. Más de 50.000 personas se dieron cita en el Puente y plazas del Temple y Tetuán. El tañido de las campanas de las parroquias del centro de la ciudad anunciaban la jornada festiva que los valencianos estaban viviendo.

La comitiva que acompañaba a la Virgen de los Desamparados comenzó a repartirse por las zonas libres que se habían dispuesto para los invitados.

La Patrona de los valencianos fue colocada —no sin gran esfuerzo y pericia por parte de los Seguidores— sobre el escenario.



Colocando la Virgen en el escenario



Una vez en el escenario, montado para el momento histórico, junto a la imagen original de la Mare de Déu (escortada por un piquete militar) estaban el Arzobispo, los Obispos y otras autoridades eclesiásticas; el Rector y el Vicerrector de la Basílica Melchor Seguí y Álvaro Almenar, respectivamente; la Camarera de la Virgen y el Clavario de la Archicofradía de la Virgen; y el sacerdote Josep Martínez Rondan, compositor y letrista del Himno del Centenario de la Coronación.

Junto a ellos también participaban en el acto, desde el escenario, las principales autoridades políticas, institucionales y militares valencianas.

El acto conmemorativo comenzó con el himno “Valencia Canta” del Maestro Serrano. A continuación el Rector de la Basílica ofreció la “*Corona de Caridad*” compuesta por todas las donaciones recibidas a lo largo del Año Santo Mariano y dirigidas a los proyectos solidarios de la obra social de la Basílica.



Durante el himno “Valencia Canta”



Vista panorámica

## **ALOCUCIÓN DEL RECTOR DE LA BASÍLICA ENTREGA DE LA CORONA DE CARIDAD**

Excm. i Rvdm. Sr. Arquebisbe de València

Emm. i Rvdm. Sr. Cardenal Arquebisbe emérit

Excm. i Rvdm. Seyores Bisbes

Dignes Autoritats civils, militars, judicials i acadèmiques

Germans sacerdots, diaques, religiosos i religioses, seminaristes

Estimats germans i germanes en el Senyor, també, aquells que  
seguíu aquest acte pels mitjans de comunicació i les xarxes socials.

*Bona gent! com diria el gloriós Pare, i valencià universal, Sant  
Vicent Ferrer*

“Al voret coronada, com Reyna i com Patrona,  
Sentim tons fills de l'ànima, glatir lo nostre cor,  
I perles qu'enriquixquen, per pures ta corona,  
serán les nostres vides, formant lo seu tresor.  
Oh Verge Sobirana! Oh, imatge Beneida!  
Orgull de nostra terra, escut de nostra fe...”

Aquestos versos, pertanyents a l'himne de la coronació, que es va interpretar en aquest mateix lloc, en el qual ens trobem, fa ara justament, cent anys, resumeixen, de manera molt excel·lent, els sentiments dels valencians, d'aquell moment, i també del temps present, al contemplar la sagrada imatge de la Mare de Déu, coronada, com a reina i senyora de cel i terra.

Feia ja cinc-cents anys, que el poble fidel, venerava com a mare celestial, a la Verge dels Desamparats, i per això, el Sr. arquebisbe de València, en aquell moment, Cardenal Enrique Reig Casanova, recollint el sentir unànim del poble de Déu, va demanar que la Santa Seu, concedira el màxim honor, que se'ls podia tributar, a les imatges de la Mare de Déu, de major veneració: La anomenada en aquell temps, coronació pontificia.

L'entusiasme de la iniciativa, va unir, com en poques ocasions, al poble, autoritats, i a totes les institucions, donant com a resultat, les jornades històriques de maig de 1923, que ara commemorem, en les quals, l'entusiasme per la Mare de Déu, es va desbordar, com mai abans s'havia conegut.

El poble valencià va mostrar el seu amor a Maria, oferint-li una esplèndida corona de metalls nobles i pedres precioses: Si la Verge dels Desamparats, fins a eixe moment, havia sigut la gran mare de València, a partir de la seua coronació, es va convertir també, en la seua reina.

Però el regnat de Maria no és un regnat a la mesura dels regnes d'aquest món, sinó, com el del seu Fill, que ens diu en la Sagrada Escriptura. *“Jo estic enmig de vosaltres com el que serveix”* (Lc. 22, 27).

A la pregunta del fariseo sobre cuál es el mandamiento más importante de la ley, Jesús responde: *“Amarás al Señor, tu Dios, con todo tu corazón, con toda tu alma y con toda tu mente. Este es el mayor y el primer mandamiento. El segundo es semejante a éste: Amarás a tu prójimo como a ti mismo. De estos dos mandamientos, penden toda la ley y los profetas”* (Mt. 22, 36-40).

La Iglesia ha sido siempre consciente, de que la caridad, ha tenido una importancia constitutiva para ella desde sus comienzos, y por eso, el Libro de los Hechos de los Apóstoles, al narrar la vida de la primitiva comunidad cristiana, dice lo siguiente: *“Los creyentes vivían todos unidos, y lo tenían todo en común; vendían sus posesiones y bienes y lo repartían entre todos, según la necesidad de cada uno...”* (Hch 2, 44-45).



Intervención del Rector de la Basílica



Fue la caridad, la virtud que impulsó al Padre Jofré, para salir en defensa de aquel discapacitado mental, la caridad, la que dio origen al hospital “*Dels ignocens, folls e orats*”; la caridad, la que dio origen a la cofradía, y la caridad, igualmente, la que condujo a la misma, a atender sucesivamente a los antedichos “*Ignoscens, Folls e orats*” a “*Les fembres de partit*”, al socorro material a los enfermos, a la asignación de socorros mensuales a los necesitados, a conceder préstamos sin interés a las víctimas de accidentes, a la piedad hacia los encarcelados, al entierro de los ajusticiados, y de los cadáveres abandonados, a recoger a los niños repudiados al nacer y abandonados, muchos de ellos, depositados en el torno del antiguo hospital; a la provisión de dote a las doncellas huérfanas pobres, llamadas “*Vergens de Maria*”...

Por todo ello, el rey Fernando el Católico, mediante real privilegio de 1493, ordenó que, “*Al timbre y sobrescrito de Madre de los Inocentes, se le añadiese el de los Desamparados*”.

Podemos asegurar, que la motivación caritativa, con la que se inició la Archicofradía, y la devoción a la Mare de Déu, continúa plenamente vigente, después de seiscientos años:

En la actualidad, la Archicofradía, es patrona de la Fundación Maides, para la atención e inserción en la sociedad, de discapacitados psíquicos, y junto con la Basílica, también colabora con Pro Vida Valencia, para la lactancia de bebés, y otras necesidades, de madres sin recursos; con la institución “*Villa Teresita*”, que actúa muy activamente a favor de las mujeres abusadas y excluidas socialmente, trabajando por su reinserción. Además de atender otras necesidades de atención primaria básica y de cooperación internacional.

Dicen las crónicas, que hace cien años, fueron más de dos mil, las familias y particulares, que donaron joyas para confeccionar la

corona de la Virgen. Puedo asegurar, que son muchos más, los que han colaborado en esta ocasión, para confeccionar la *corona del centenario*: Una “Corona de Caridad” tejida por el amor fraterno de sus hijos, a favor de otros hijos, sus predilectos: Los desfavorecidos, los excluidos, los Desamparados. Muchas gracias a todos los que habéis colaborado. Hoy le ofrecemos a María esta corona del centenario, pero la caridad debe continuar, la corona, no termina aquí, debe seguir creciendo, para que la historia de amor entre la Mare de Deú y su pueblo, continúe proyectándose hacia el futuro, así como la realidad de las palabras del himno, cuando nos dice: “Les perles qu’ enriquixquen per pures ta corona, serán les nostres vides, formant lo seu tresor.”

“Ampareu-nos nit i dia  
En totes necessitats;  
Puix que sou Verge Maria,  
Mare dels Desamparats”.

Seguidamente tuvo lugar el estreno del *Himno del Centenario de la Coronación*.

## HIMNO DEL CENTENARIO

Momento emotivo el de la interpretación del “Himno de la Coronación de la Virgen”, 200 voces y 55 músicos ejecutaron la obra del compositor valenciano Salvador Chuliá, junto a la letra escrita por el sacerdote Josep Martínez Rondan. El Orfeó Valencià, la Escolanía de la Virgen y la Coral Catedralicia, junto a la soprano Tanya Durán y el tenor Mario Corbarán, dirigidos por Luis Garrido, acompañados por la interpretación musical de la orquesta sinfónica “Sinfonietta Valenciana” emocionaron a los fieles allí presentes.

Los aplausos y los vítores a la Virgen volvieron a hacerse presentes, al igual que en la interpretación de “Valencia Canta”.



Durante el himno del centenario de la Coronación

**ALOCUCIÓN DEL ARZOBISPO DE VALENCIA  
MONSEÑOR ENRIQUE BENAVENT VIDAL**

*Valencians, germans i germanes, homes i dones de la nostra terra. Hui el nostre cor batega ple de goig, i l'emoció ens desborda per què unim les nostres veus i els nostres cors en un mateix cant d'acció de Gràcies a Déu pel gran regal que ens ha fet en Maria, la nostra MARE.*

*Mare de Déu i Mare nostra:*

*Cent anys després, al mateix lloc on foreu coronada com Reina i Senyora nostra, tota València, la terra valenciana, els vostres fills i filles, que es contenen per milers, de tots els llocs, de cada racó de la nostra regió, plens d'alegria i emoció, reviuem i exultem en fer-vos hui, de nou, un homenatge de pur i ver amor.*

Un homenatge ue hui el poble valencià, el poble creient d'esta terra vol oferir-vos en la meua veu com a arquebisbe de Valencia. Però a la que volen sumar-se tantes i tantes persones que hui en el seu cor lloen a Déu per vos.

Hui es sumen a esta acció de gràcies la nostra església, representada pel Cardenal Cañizares, gran impulsor d'aquest any marià ple de celebracions que passaran a la història, els bisbes fills de la nostra diòcesi, els sacerdots, seminaristes, consagrats i laics que veuen la seua fe protegida davall el vostre mantell de Mare.

També es homenatge i acció de gràcies de la ciutat de València, representada en el seu alcalde, de la Comunitat Valenciana, ací present en el Srs. Presidents de la Generalitat i de les Corts, de tots els pobles valencians, encapçalats per el sr. President de la diputació, i de tants col·lectius, forces de seguretat de l'estat, autoritats civils i militars, i representacions dels col·lectius festers que han volgut fer-se presents en esta celebració del centenari de la vostra coronació.

A l'Himne de la Coronació que és va compondre fa cent anys, i que és, sens lloc a dubtes, l'expressió de la devoció a la Mare de Déu que més ha arrelat en el cor dels valencians, cantem que la terra llevantina *“reviu en ta capella, al fer-vós homenatge de pur i ver amor”*. Fa cent anys, al coronar esta sagrada imatge de la Mare de Déu, els nostres avantpassats li van voler fer a la Mare de Déu un homenatge de “pur i ver” amor i, d'eixa manera, manifestar-li l'agraïment pel seu amor per nosaltres.

La devoció autèntica a la Mare de Déu és la que naix de l'amor més sincer i autèntic. És mirant a la Mare de Déu on descobrim on és troba l'amor pur i ver, que no està en primer lloc en els nostres cors, sinò en el seu. En el fons, si volem entendre la clau que explica i dona sentit a tota la vida de Maria, és que en ella s'ha fet

realitat plenament, la vocació de tot ésser humà a l'amor. La Mare del Senyor ens recorda que plenitud de la nostra vida està en arribar a viure un amor pur i autèntic, i que això és possible perquè Déu ens vol a cadascú des de tota l'eternitat.



Alocución del Sr. Arzobispo

Estimar amb un amor pur i ver és possible per a aquell que s'ha sentit estimat per un amor igual. La Mare de Déu, que ha obert totalment el seu cor a l'amor infinit de Déu, ha estimat plenament i en tot moment Déu i tota la humanitat. Déu és amor, es amor pur i ver cap a totes els seues criatures. Eixe amor de Pare és reflexa perfectament, en el cor maternal de la Mare de Déu.

L'amor del cor de la Mare de Déu és un amor "pur i ver" perquè Ella s'entrega totalment per tots: per Déu i per la humanitat, perquè no viu mai un amor fingit, ni busca la pròpia glòria. Eixe amor "pur i ver" no s'ha apagat mai en el cor de Maria.

La Mare de Déu ha estat sempre el testimoni del seu amor cap a nosaltres. La seua imatge, signe del seu amor, ha sigut una Font de gràcia i de benedicció: *Quants valencians li han obert el seu cor en moments de sofriment i han trobat en ella el consol d'una mare que estima de veritat! Quantes pregàries ha escoltat dirigides des del cor davant el seu rostre maternal! Quants han recuperat la pau en moments de pregària! Quants s'han sentit cridats a reconciliar-se amb els germans en descobrir que ella és mare de tots! Quant d'amor brolla de la seua imatge, que és per a tots nosaltres una Font de Gràcia i de benedicció! I sabem que mai s'apaga'à, perquè una mare no és cansa mai d'estimar els seus fills! Estem fets per a estimar amb un amor "pur i ver", perquè hem estat estimats.*

La devoció a la Mare de Déu ha sigut i és una Font d'amor cap als més desamparats de la nostra societat. Des del primer moment, els valencians van aprendre e estimar amb ella, a servir els més necessitats, a socórrer els pobres. Ella ha estat un testimoni que ha animat a molts cristians a estimar els altres amb un amor com el que en ella contemplem i experimentem en la nostra vida.

*Fa un segle els valencians, quan vos coronaren, Mare de Déu, van voler fervos un homenatge de "pur i ver" amor. Això mateix li hem volgut fer hui nosaltres: un gran homenatge en el que li volem dir que, de la mateixa manera que el seu amor cap a nosaltres no mor mai, tampoc el nostre amor cap a ella es pot apagar: que vos volem amb el mateix amor amb el vos ens estimeu; i que volem estimar els altres com Tu els estimes; que volem que en el nostre cor ocupen el primer lloc els més desamparats, aquells que més necessiten ser estimats.*

*Un homenatge que estos dies ha manifestat la força creativa, regeneradora i renovadora de l'amor. **Tota Valencia ha fet d'esta celebració un gran signe d'amor a Vos.** Cada gest de generositat,*

*cada talent posat al servei dels demés, cada minut de treball, cada pregària, cada desvel i preocupació, tots els esforços de tantes persones i institucions han fet d'este dia un gran dia d'amor a la Mare de Déu.*

*Amor que sentim quan el cor batega emocionat en contemplar la vostra imatge centenària, amor que s'expressa en silencioses oracions, en cants d'alegria i benedicció, en la música, el volteig de les campanes, en danses, en els vitols exultants, i en tantes llàgrimes d'agraïment i emoció que hui expressen tot allò que no tenim paraules per a dir ni explicar.*

*Un homenatge que fa reviure en el vostre poble una pregària, que vol dirvos:*

***No deixeu mai de ser-nos als valencians MARE.***

*Mare que acarona amb tendresa els nostres infants*

*Mare que contagia de rialles els xiquets*

*Mare que acompanya amb paciència la joventud que cau i s'alça per fer-se un lloc al nostre mon.*

*Mare que enamora i il.lusiona els esposos*

*Mare que uneix en amor les famílies*

*Mare que riu amb els qui exulten d'alegria*

*Mare que consola el sofriment dels tristos*

*Mare que es esperança per els qui no troben sentit a la vida*

*Mare que eixuga les llàgrimes dels afligits*

*Mare que alleuja els malalts*

*Mare que cuida amb delicadesa els ancians*

*Mare que es conhort en la adversitat*

*Mare que és porta del cel als moribunds*

*I mare que és port de salvació als qui deixen la vida per a anar al Pare.*

Mare dels últims, dels oblidats, dels qui no tenen veu, dels qui ningú recorda, dels inocents, folls i orats....

Sempre per a nosaltres Mare de Valencia i Mare dels Desamparats.

Amen.



Por la calle la Paz a la Basílica



Ya en su casa



**MEMORIA DEL AÑO JUBILAR MARIANO  
POR EL CENTENARIO DE LA CORONACIÓN PONTIFICIA  
DE LA “MARE DE DÉU DELS DESAMPARATS”**

Misa de infants, plaza de la Virgen  
Valencia, 14 de mayo de 2023

*Palabras del Rector de la Basílica:*

El día ocho de Mayo, del pasado año de gracia del Señor, de dos mil veintidós, en este mismo lugar, iniciábamos solemnemente el Año Jubilar Mariano, concedido a nuestra archidiócesis, con motivo del centenario de la coronación pontificia, de la Sagrada Imagen de la “*Mare de Déu dels Desamparats*”, nuestra celestial patrona. En el día de hoy, catorce de mayo de dos mil veintitrés, tendrá lugar su clausura. Con María queremos repetir: “*Proclama mi alma la grandeza del Señor, se alegra mi espíritu en Dios mi salvador*”. Queremos alabar y engrandecer al Señor, porque, como nos recuerda el salmista, “*Ha estado grande con nosotros*”. Durante este año extraordinario, la gracia de Dios, ha descendido abundantemente, sobre todos aquellos que han venido a postrarse a los pies de la Santísima Virgen, para recibir la Indulgencia Plenaria.

Durante el Año Jubilar, hemos podido experimentar la riqueza, la vitalidad y el dinamismo de nuestra Iglesia Valentina: Además de la visita de la imagen peregrina, a prácticamente, la totalidad de los pueblos y ciudades de nuestra amplia geografía diocesana, las visitas especiales, y las visitas a las demás diócesis que tienen su territorio en nuestra comunidad autónoma, se cuentan por muchos millares, los peregrinos, que con deseo sincero de conversión, y atraídos por la santidad plena de María, han acudido a la Real Basílica o a la Santa Iglesia Catedral: Vicarías, parroquias, comunidades religiosas, colegios y otras instituciones educativas, además de

entidades y colectivos de todo tipo, religiosos, cívicos y culturales.

Se han celebrado multitud de eventos religiosos, culturales, artísticos y académicos. Querría destacar de entre todos, la Gran Vigilia Diocesana, celebrada el pasado mes de Abril, en la Plaza de Toros de esta ciudad, que supuso, una espléndida manifestación de Iglesia Viva y de Iglesia Diocesana.

La notícia de l'Any Jubilar i del Centenari, s'ha divulgat àmpliament a través dels mitjans de comunicació i les xarxes socials, milers de cartells i d'estampes amb l'oració de l'Any Sant, milers de llibres del pelegrí. També, en aquests dies, cinc milions de cupons de l'ONCE, anuncien per tota Espanya, el centenari de la coronació, i mostren l'estimat rostre de la nostra benvolguda patrona.

L'Any Sant, ha sigut també, ocasió per a la caritat. Ahir mateix, en el Pont del Real, oferíem a la Mare de Déu, eixa corona teixida per milers i milers de gestos d'amor, a favor dels nostres germans més necessitats: la Corona de Caritat.

La celebració de l'Any Sant, ha sigut possible, gràcies a l'esforç i a l'entusiasme de moltes persones, autoritats, institucions, i molts col·lectius, que ara, per motius de brevetat, no enumeraré: Només vull destacar a dos d'ells: al nostre benvolgut Cardenal arquebisbe emèrit D. Antonio, que el va projectar i iniciar, i al nostre benvolgut arquebisbe D. Enrique, que l'ha dut a terme, i en el dia de hui el clausurà.

La Mare de Déu, ens ha unit, més si cap, en aquest any, com ho fa des de fa sis segles. Finalitza l'Any Sant, però la gràcia de Déu no s'acaba, continuarà descendint sobre nosaltres, per mediació de la "Plena de gràcia", de la "Mare dels bons valencians".

Acabe aquesta breu memòria, en la qual, segur, que hauré omés involuntàriament moltes dades, sobretot, les més importants, que

no són quantificables, com no ho és, l'acció de la gràcia de Déu en els cors de tantes persones, de la qual es beneficiaran, sens dubte, la nostra església i la nostra societat, en el futur.

“A ton regàs s’ampara el fill que tant t’adora  
I el teu auxili prega, que es glòria del cristià;  
El teu ampar espera, qui amb devoció l’implora,  
Puix sou la reina excelsa del poble valencià.”

Amb Maria, la Mare de Déu, sempre en lo cor!

MOLTES GRÀCIES!



---

# **INFORMACIÓN**

---



## ACTIVIDAD PASTORAL

### SEÑOR ARZOBISPO ENRIQUE BENAVENT VIDAL

#### MAYO

Lunes 1.- Se desplazó a Pobla Llarga, para celebrar las exequias por el sacerdote D. Antonio Bataller Ibáñez, en la parroquia San Pedro Apóstol. - Más tarde, presidió la Eucaristía en la parroquia San Isidoro, de la capital, con motivo de la fiesta del titular el pasado 26 de abril.

Martes 2.- Por la mañana visitó el Colegio diocesano Santiago Apóstol, del Cabanyal. - Participó en el acto de la “suelta de aguas” en Sueca, con la que se inicia la campaña agrícola del arroz.

Miércoles 3.- Presidió en Oliva la Eucaristía con motivo de la fiesta del Santísimo Cristo de San Roque, en la parroquia de su titular.

Jueves 4.- Recibió, entre otras audiencias, a Mons. Juan Fernando Franco Sánchez, obispo de Caldas (Colombia).

Viernes 5.- Impartió una conferencia sobre la objeción de conciencia: “Para la libertad nos ha liberado Cristo”, dentro del Ciclo Dies Academicus, en la Universidad CEU-Cardenal Herrera. - Participó en la reunión mensual de los equipos directivos de los Colegios Diocesanos, que tuvo lugar en el salón de actos de la sede de Santa Úrsula de la UCV.

Sábado 6.- Recibió, entre otras audiencias, a los miembros de

la Junta de Hermandades de Semana Santa de Valencia. - En la parroquia universitaria de San José, impartió el sacramento de la Confirmación a un numeroso grupo de jóvenes estudiantes de diversas universidades valencianas.

Domingo 7.- Presidió la Eucaristía solemne del 25 aniversario de la Coronación de la imagen de la Virgen de los Dolores como Patrona de Requena, en la misma plaza donde fue coronada.

Lunes 8.- Mantuvo una reunión con los miembros del Consejo episcopal. - Por la tarde, se reunió en el salón Gótico del Arzobispado con la Comisión del Centenario de la Coronación de la Virgen.

Miércoles 10.- Se reunió con los miembros de la Comisión permanente del Consejo presbiteral, y después con los del Consejo de asuntos económicos.

Jueves 11.- Recibió en audiencia a los miembros de la Comisión diocesana de Relaciones Interconfesionales y Diálogo interreligioso, presidida por el P. Vicente Botella, o.p.

Viernes 12.- En la Basílica de la Virgen de los Desamparados, recibió la nueva “equipación” dedicada a la Mare de Déu, presentada por el Levante UD, con el lema “Sempre en lo cor”. - A última hora de la tarde, presidió las primeras Vísperas y la procesión de la imagen original de la Virgen desde la Basílica a la Catedral. - Por la noche, en la Seo Metropolitana inició la Vigilia Mariana, en la que participaron diferentes obispos impartiendo catequesis marianas durante la noche y madrugada.

Sábado 13.- A primera hora celebró en la Catedral, junto con el Arzobispo emérito, Cardenal D. Antonio Cañizares, y otros preladados valencianos procedentes de distintas diócesis españolas, la Misa conmemorativa del Centenario de la Coronación Canónica de la Virgen de los Desamparados. - Tras la procesión desde la Ca-



tedral hasta el Puente del Real, en la que participaron también las autoridades civiles y militares de Valencia, presidió el acto conmemorativo con el que concluyeron las celebraciones del Centenario. - Por la tarde, en la Basílica de la Virgen de los Desamparados, presidió la Salve solemne.

Domingo 14.- A primera hora clausuró el Año Jubilar con la celebración de la *Missa d'Infants*, en la Plaza de la Virgen. - Después del traslado de la imagen peregrina a la Seo Metropolitana, celebró la misa solemne de la fiesta de la Virgen de los Desamparados. - A última hora de la tarde, presidió la procesión general por las calles del centro histórico de Valencia.

Lunes 15.- En el Seminario Mayor de Moncada se reunió con el Colegio de arciprestes por la mañana y con el Consejo episcopal por la tarde.

Martes 16.- Por la tarde, en la Basílica de la *Mare de Déu*, presidió el acto de la entrega de las Becas de estudio financiadas por las parroquias de la diócesis para seminaristas, religiosos y religiosas del Tercer Mundo. - Más tarde, en la Beneficencia, presidió el Acto Académico de Entrega de Honores y Distinciones de la UCV, durante el cual se entregó la medalla de Oro al Sr. Cardenal Arzobispo emérito de Valencia por sus años de servicio a la universidad.

Miércoles 17.- Por la tarde se reunió con los miembros del Consejo diocesano de Vida consagrada.

Jueves 18.- Recibió entre otras audiencias al Obispo de San José del Amazonas, Perú, Mons. Javier Travieso Martín. - Más tarde, en la Basílica recibió la ofrenda a la Virgen de los Desamparados del Valencia CF, con motivo del centenario de la Coronación de la *Mare de Déu*, coincidiendo con el centenario del Camp de Mestalla. - Al final de la mañana, celebró la eucaristía de Pascua

con la Curia diocesana en la capilla del palacio arzobispal. - A última hora de la tarde asistió a la Ronda a la *Mare de Déu* de las tunas universitarias de Valencia, en la Basílica.

Viernes 19.- Se desplazó a Edetania, Godella, para celebrar una eucaristía con motivo de la visita de la imagen peregrina de la *Mare de Déu*, en el 50 aniversario de la Escuela Universitaria de profesorado de la UCV.

Sábado 20.- En la Basílica Menor de San Vicente Ferrer, de Valencia, ordenó diáconos a dos religiosos dominicos.

Lunes 22.- Por la mañana recibió en audiencia a la Hermandad de San Antonio Abad, de Valencia. - Después, en el Seminario Mayor de Moncada, se reunió con los miembros del Consejo episcopal y presbiteral. - En el Instituto Teológico Juan Pablo II, con motivo de la festividad de la Patrona, la Virgen de Fátima, presidió el acto académico en el que intervino el vicepresidente del Instituto en Roma, Gilfredo Marengo.

Martes 23.- Por la mañana recibió en audiencia al vicepresidente del Instituto Juan Pablo II en Roma.

Miércoles 24.- En la sede de santa Úrsula de la UCV inauguró el IV Congreso Internacional Pobreza y Hambre, organizado por la Cátedra de la Caridad Santo Tomás de Villanueva y la Vicaría de Cultura. - A última hora se reunió con los miembros del Colegio de consultores. - Por la tarde, participó en el Besamanos a la Virgen de los Desamparados.

Jueves 25.- Se reunió con los miembros de la Comisión de límites parroquiales.

Viernes 26.- En el Centro Arrupe de Valencia mantuvo un encuentro con las religiosas procedentes de diversos monasterios de vida contemplativa de la Archidiócesis.

Sábado 27.- A última hora de la tarde, celebró la Vigilia de Pentecostés en la Catedral de Valencia, con motivo del Día de la Acción Católica y del Apostolado Seglar.

Domingo 28.- Presidió la Eucaristía en la parroquia de San Jo-semaría Escrivá, de Valencia.

Lunes 29.- Por la mañana se reunió con los miembros del Consejo episcopal en el arzobispado. - Por la tarde, presidió en Alboraya la solemne procesión eucarística y misa de acción de gracias por el 675 aniversario del “Milacre dels Peixets”.

Miércoles 31.- Presidió el Rosario en la Basílica de la Virgen, para rezar por el Sínodo de los Obispos, uniéndose a la oración mariana convocada por el Papa.

#### ALGUNOS DATOS DE INTERÉS DE LA AGENDA DEL SR. ARZOBISPO

Durante el mes de mayo el Sr. Arzobispo:

- Con motivo del Centenario de la Coronación Canónica de la Virgen de los Desamparados, en la Catedral celebró: las primeras Vísperas, la Vigilia mariana y la misa conmemorativa; y en su fiesta, la eucaristía solemne. Presidió la procesión desde la Seo hasta el Puente del Real, y en este lugar el acto conmemorativo.
- En la festividad de la *Mare de Déu*, presidió en la Basílica la Salve, en la plaza la *Missa d'Infants*, y la procesión solemne por el centro de la ciudad.
- En la Catedral de Valencia celebró la Vigilia de Pentecostés.
- Tuvo otras Eucaristías en algunas parroquias de Valencia: la

universitaria de San José, San Isidoro, San Josemaría Escrivá, en la Basílica de San Vicente Ferrer, en la capilla del palacio arzobispal; y en distintas localidades: Oliva, Requena, Godella y Alboraya.

- Presidió diversos actos: en la Beneficencia, el Acto Académico de Entrega de Honores; en la Basílica de la Virgen la entrega de Becas para seminaristas del Tercer mundo; y en la sede de santa Úrsula el IV Congreso Internacional Pobreza y Hambre.
- Recibió, entre otras audiencias: a Mons. Juan Fernando Franco Sánchez, obispo de Caldas (Colombia); a Mons. Javier Travieso Martín, obispo de San José del Amazonas, Perú; a Mons. Gilfredo Marengo, vicepresidente del Instituto Juan Pablo II en Roma; a la Comisión diocesana de Relaciones Interconfesionales y Diálogo interreligioso; a la Junta de Hermandades de Semana Santa de Valencia, y a la Hermandad de San Antonio Abad, de Valencia.
- Presidió en la parroquia San Pedro Apóstol, de Poble Llarga, las exequias por el sacerdote D. Antonio Bataller Ibáñez.
- Mantuvo un encuentro con las religiosas contemplativas de la archidiócesis.
- Presidió las reuniones del colegio de arciprestes, consultores, y de los consejos episcopal, presbiteral y su Comisión permanente, asuntos económicos, vida consagrada y de la Comisión de límites parroquiales.

## **D. ARTURO PABLO ROS MURGADAS**

### **OBISPO AUXILIAR**

#### **MAYO**

Martes 2.- En la sede de Cáritas Diocesana asiste a una reunión de trabajo de la Fundación Maides.

Miércoles 3.- En la Parroquia de San Bartolomé, de Xàbia, preside la celebración de la Eucaristía en la fiesta de Jesús Nazareno.

Viernes 5.- En la Parroquia de la Santísima Trinidad, de La Pobla de Vallbona, preside la celebración de la Eucaristía y asiste al posterior acto institucional en el 50 aniversario del Colegio “San Rafael”.

Sábado 6.- Por la mañana, en la Parroquia de San Juan Bautista, de Siete Aguas, administra el Sacramento de la Confirmación. - Por la tarde, en Requena, preside la celebración de la Eucaristía en el tercer día de Triduo del 25 aniversario de la Coronación de la Imagen de la Virgen de los Dolores.

Domingo 7.- En la Parroquia de San Fernando Rey de Valencia, administra el Sacramento de la Confirmación.

Lunes 8.- Asiste a la reunión ordinaria del Consejo Episcopal.

Martes 9.- Por la mañana acompaña al Sr. Arzobispo a la visita a la Residencia Hogar de Menores “Mare de Déu dels Desemparats i dels Innocents”, en Torrent. - Por la tarde se reúne con los miembros del equipo de la Delegación Diocesana de Pastoral Familiar.

Miércoles 10.- Recibe la visita del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valencia en la Residencia Hogar de Menores “Mare de Déu dels Desemparats i dels Innocents”, en Torrent.

- Por la tarde recibe visitas.

Viernes 12.- Por la mañana en la Parroquia de la Purísima Concepción, de Quart de Poblet, preside la celebración de la Eucaristía de inicio del primer centenario de la Fundación de la Congregación de las Hermanas Carmelitas del Sagrado Corazón de Jesús”. - Por la tarde participa en la Procesión con Rosario desde la Basílica de la BVM Madre de los Desamparados a la Catedral con la imagen original. - Por la noche participa en la Gran Vigilia Mariana en la Catedral. Catequesis Mariana “María, estímulo constante para nuestra caridad”.

Sábado 13.- En la S. I. Catedral concelebra en la Eucaristía conmemorativa del Centenario de la Coronación de la Imagen de la Virgen de los Desamparados. - Al finalizar, traslado al Puente del Real para el acto conmemorativo del Centenario. - Por la tarde, en la Parroquia de San Andrés Apóstol, de L, Alcúdia, administra el Sacramento de la Confirmación.

Domingo 14.- Por la mañana concelebra en la en la Misa d’in-fants en la plaza de la Virgen y en la Misa Pontifical en la S. I. Ca-tedra. - Por la tarde asiste a la Procesión general.

Lunes 15.- En el Seminario de Moncada asiste a la reunión del Colegio de Arciprestes. - Por la tarde asiste a la reunión del Consejo Episcopal. - En la Plaça de la Mare de Déu asiste a la tradicional “Ronda a la Mare de Déu”.

Martes 16.- Participa en una reunión en la sede de Cáritas Diocesana. - Recibe visitas. - Por la tarde preside la reunión ordinaria del Consejo Diocesano de Laicos.

Miércoles 17.- En la sede de Cáritas Diocesana preside la reunión del Consejo Asesor de la Residencia Hogar de Menores “Mare de Déu dels Desemparats i dels Innocents”. - Por la tarde asiste a

una reunión de la Hospitalidad Valenciana de Lourdes.

Jueves 18.- Por la mañana recibe visitas. - Por la tarde, en la sede de Cáritas Diocesana, se reúne con el Consejo de Dirección de la Fundación Maides.

Viernes 19.- En la Parroquia de San Vicente Mártir de Guadassuar, administra el Sacramento de la Confirmación.

Sábado 20.- En la Parroquia de La Asunción (Santa María) de Cocentaina, administra el Sacramento de la Confirmación.

Domingo 21.- Bendición e inauguración del órgano parroquial en la Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción de Alboraya.

Lunes 22.- En el Seminario de Moncada asiste a la reunión del Consejo del Presbiterio. - Por la tarde asiste a la reunión ordinaria del Consejo Episcopal.

Martes 23.- Por la mañana recibe visitas. - Por la tarde participa en una reunión de agentes de pastoral familiar.

Miércoles 24.- En la Basílica de la BVM Madre de los Desamparados acompaña a los miembros y acogidos de la Fundación Maides en el tradicional “Besamanos”. - Recibe visitas.

Viernes 26.- Por la mañana recibe visitas. - Por la tarde, en la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, en Denia, administra el Sacramento de la Confirmación.

Sábado 27.- En el Colegio “Sagrado Corazón de Jesús” de Godella, preside la celebración de la Eucaristía de acción de gracias en el 125 aniversario de la creación del Colegio. - Por la tarde, en la Parroquia de la Asunción de Ntra. Sra. (Colegiata) de Xàtiva, preside la Vigilia de Pentecostés.

Domingo 28.- En la Parroquia de Santa María del Mar, de Va-

lencia, administra el Sacramento de la Confirmación.

Lunes 29.- Asiste a la reunión ordinaria del Consejo Episcopal.

Martes 30.- Por la mañana preside la reunión del Consejo de Dirección de la Fundación Maides. - Por la tarde, se reúne con los miembros del equipo de la Delegación Diocesana de Pastoral Familiar.

Miércoles 31.- Por la mañana recibe visitas. - Por la tarde, en la S.I. Catedral de Valencia administra el Sacramento de la Confirmación a un grupo de alumnos del Colegio “Gran Asociación”, de Valencia.



## NECROLÓGICAS

### **Rvdo. D. Antonio Bataller Ibáñez**

El sacerdote valenciano Antonio Bataller Ibáñez, Capellán del “Hospital Lluís Alcanyís” de Xàtiva durante 17 años, falleció la madrugada del lunes 1 de mayo a los 91 años de edad.

D. Antonio nació el 15 de mayo de 1931 en La Pobla Llarga y fue ordenado sacerdote el 24 de septiembre de 1966 en Moncada.

El primer destino donde ejerció su ministerio pastoral fue como Vicario Parroquial de la Colegiata Asunción de Nuestra Señora, de Xàtiva.

En junio de 1975 se le nombró Párroco de la parroquia Asunción de Nuestra Señora, de Navarrés.

Luego fue nombrado en junio de 1985, Párroco de la parroquia El Nacimiento del Señor, de Rafelguaraf.

En septiembre de 1997 es cuando se le nombró, a tiempo completo, Capellán en el “Hospital Lluís Alcanyís” de Xàtiva; de octubre de 2011 a 2012, a tiempo parcial; y de octubre de 2012 a enero de 2014, volvió a ser nombrado a tiempo completo.

En 1997 ejerció como Capellán en el Monasterio de Nuestra Señora de la Consolación de Xàtiva, hasta diciembre del 2013.

Tras su jubilación en 2014, D. Antonio fue también Capellán en la Residencia de ancianos de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados en Xàtiva.

La misa exequial por el eterno descanso de D. Antonio Bataller Ibáñez, tuvo lugar el lunes 1 de mayo en la parroquia, de su localidad natal, San Pedro Apóstol de La Poblá Llarga, fue presidida por el Sr. Arzobispo, Monseñor Enrique Benavent Vidal.

A continuación, los restos mortales de D. Antonio fueron inhumados en el cementerio de La Poblá Llarga, su pueblo natal.

A la espera de la resurrección, descanse en paz.

## ÍNDICE

### ARZOBISPADO

#### SR. ARZOBISPO:

##### *Homilías:*

I, Misa solemne en acció de gràcies pel 100 Aniversari de la Coronació de La Mare de Déu dels Desamparats, 13-V-2023, 281; II, Misa d'infants, 14-V-2023, 287.

##### *Cartas:*

I, «Nuestro corazón, tocado por la gracia de Dios», 7-V-2023, 293; II «Los frutos del centenario de la Coronación», 14-V-2023, 297.

##### *Decretos:*

I, Por el que traslada la solemnidad extrínseca de la festividad de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, 4-V-2023, 303; II, Aprobación y promulgación del protocolo de protección, prevención y actuación ante abusos sexuales a menores y personas equiparables legalmente, 18-V-2023, 305; III, Incardinación perpetua y absoluta en nuestra Archidiócesis del Rvdo. D. Pablo Beltrán Mellado, 23-V-2023, 367.

#### CANCELLERÍA-SECRETARÍA:

I, Sagrada ordenación de diáconos, 369; II, Nombramientos eclesíasticos, 369; III, Otros nombramientos, 370; IV, Defunciones, 370; V, Asociaciones, 370; VI, Fundaciones, 371; VII, Consejo Diocesano de Asuntos Económicos, 371.

## VICARÍA JUDICIAL:

Turno nº 1, 373; Turno nº 2, 374; Edicto, 376; Turno nº 4, 377;  
Turno nº 5, 378.

## CENTENARIO CORONACIÓN VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS

“SEMPRE EN LO COR”

Crónica del centenario de la Coronación canónica, 381.

**INFORMACIÓN**

## ACTIVIDAD PASTORAL:

Sr. Arzobispo D. Enrique Benavent Vidal, 409; Obispo Auxiliar  
D. Arturo Pablo Ros Murgadas, 415.

## NECROLÓGICAS:

Rvdo. D. Antonio Bataller Ibáñez, 419.









PORTADA: Mons. Enrique Benavent frente a la Virgen de los Desamparados  
el día de su toma de posesión como Arzobispo.  
Centenario de la Coronación Canónica de la imagen de la Virgen.  
Foto: Víctor Gutiérrez (Servicio Audiovisual Diocesano)